



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

NÚM.4/2005

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL  
JUEVES, 31 DE MARZO DE 2005.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador  
Sra. Benlloch García  
Sr. Ramón Ortíz  
Sr. Sánchez Gutiérrez  
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod  
Sra. Ferrer Escrivá  
Sr. Llanes Calvet  
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López  
Sr. Aleixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons  
Sr. Romero Valls  
Sra. Villajos Rodríguez  
Sra. Alvaro Blat  
Sra. Montoro Blasco  
Sr. Delgado Espinós  
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejales

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE PLENO nº 3/2005.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 308 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA ANA MARTÍNEZ BERMUDEZ.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 39 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. ROMÁN DEL MORAL GARCÍA.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 68/05 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA MARTA VILLANUEVA GÁMEZ.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 7/05, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR MARÍA CARMEN NUÑEZ FERNÁNDEZ, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APROBABA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 5 DEL PGOU.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 57/05, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR INICIATIVAS ECOLOGICAS DUVAL, S.L., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2002, POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, DE LA UNID.

4º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRA Y SERVICIO DE TANATORIO CREMATARIO MUNICIPAL.

5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.-CESIONES URBANÍSTICAS.

6º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- EDUCACIÓN.- RENOVACIÓN MIEMBROS CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.



7º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- OFICINA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO.-  
APROBACIÓN CONVALIDACIÓN FACTURAS RELATIVAS AL VIAJE 10º ANIVERSARIO DE  
HERMANAMIENTO CON ADEJE

8º.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- OFICINA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO.-  
APROBACIÓN Y CONVALIDACIÓN FACTURA RELATIVA AMPLIACIÓN FUEGOS DE ARTIFICIO  
DURANTE FIESTAS MAYORES 2004

9º.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- OFICINA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO.-  
APROBACIÓN Y CONVALIDACIÓN FACTURA RELATIVA A COMIDA ENCUADRADA EN PROGRAMA  
"DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES"

10º.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- NEGOCIADO DE EDUCACIÓN.-  
REITERACIÓN AMPLIACIÓN LINEA EN VALENCIANO DEL C.P "SANCHIS GUARNER"

11º.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- NEGOCIADO DE SERVICIOS  
SOCIOCULTURALES. JUVENTUD.- APROBACIÓN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL JUVENTUD Y  
APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

12º.- POLICÍA LOCAL.- SOLICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA  
CONCESIÓN A LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA DE LA PLACA COLETIVA AL MÉRITO  
POLICIAL.

13º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº2/2005

14º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº3/2005

15º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON  
FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 740 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005 AL Nº 1259 DEL  
22 DE MARZO DE 2005, AMBOS INCLUSIVOS.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 7, 8, 9,  
10, 11/2005

16º.- MOCIONES

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas y diez minutos del  
día de jueves, 31 de marzo de 2005, se reúnen en primera convocatoria, los  
señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, para  
la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y  
acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A  
saber:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE PLENO nº 3/2005.-** Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 3/2005 ,celebrada el día 24 de febrero de 2005, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Provincia y de la Comunidad Autónoma que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 46, de 23 de febrero de 2005.- CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

BOE 47, de 24 de febrero de 2005.- Resolución de 8 de febrero de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la elaboración del Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura regulado en el artículo 50.a) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

BOE 47, de 24 de febrero de 2005.- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005.

BOE 48, de 25 de febrero de 2005.- Orden EHA/408/2005, de 18 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/2324/2003, de 31 de julio, por la que se establecen normas detalladas para la aplicación de las disposiciones referentes a asistencia mutua en materia de recaudación.

BOE 48, de 25 de febrero de 2005.- Orden EHA/409/2005, de 18 de febrero, por la que se dictan las normas para la elaboración del escenario presupuestario 2006-2008.

BOE 48, de 25 de febrero de 2005.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

BOE 48, de 25 de febrero de 2005.- Corrección de errores de la Orden PRE/3298/2004, de 13 de octubre, por la que se modifica el Anexo IX «Masas y Dimensiones» del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

BOE 49, de 26 de febrero de 2005.- Real DECRETO 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula para el año 2005 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

BOE 49, de 26 de febrero de 2005.- Real DECRETO 206/2005, de 25 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 427/2003, de 11 de abril, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

BOE 49, de 26 de febrero de 2005.- Orden APA/431/2005, de 18 de febrero, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 58/2005, de 21 de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

BOE 49, de 26 de febrero de 2005.- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

BOE 49, de 26 de febrero de 2005. - Real Decreto 209/2005, de 25 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.

BOE 50, de 28 de febrero de 2005. - CORRECCIÓN de errores de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

BOE 52, de 2 de marzo de 2005. - Orden TAS/475/2005, de 28 de febrero, por la que se crean la Unidad Administradora para la gestión del fondo de ayuda a las víctimas y afectados del atentado terrorista de 11 de marzo de 2004 y la Comisión de seguimiento de la misma y se regulan las prestaciones y servicios con cargo a dicho fondo.

BOE 52, de 2 de marzo de 2005.- Orden ITC/476/2005, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 21 de marzo de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de Estaciones de Aficionado.

BOE 52, de 2 de marzo de 2005.- Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

BOE 52, de 2 de marzo de 2005.- Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

BOE 54, de 4 de marzo de 2005.- Real Decreto 177/2005, de 18 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social.

BOE 55, de 5 de marzo de 2005.- Real Decreto 176/2005, de 18 de febrero, por el que se regula el Patronato para la provisión de administraciones de Lotería Nacional.

BOE 55, de 5 de marzo de 2005.- Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2267/2004, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

BOE 56, de 7 de marzo de 2005.- Orden APU/516/2005, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 56, de 7 de marzo de 2005.- Corrección de errores de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.

BOE 56, de 7 de marzo de 2005.- Corrección de errores de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

BOE 57, de 8 de marzo de 2005.- Instrucción de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo plurilingüe de Certificado de Vida previsto en el Convenio número 27 de la Comisión Internacional del Estado Civil.

BOE 57, de 8 de marzo de 2005.- Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

BOE 57, de 8 de marzo de 2005.- Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

BOE 58, de 9 de marzo de 2005.- Real Decreto 231/2005, de 4 de marzo, por el que se declara luto oficial con motivo del primer aniversario de los atentados terroristas perpetrados en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

BOE 59, de 10 de marzo de 2005.- LEY 1/2005, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

BOE 59, de 10 de marzo de 2005.- Corrección de errores del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005.

BOE 60, de 11 de marzo de 2005.- Corrección de errores del Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de las Personas Mayores.

BOE 60, de 11 de marzo de 2005.- Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa de derechos de examen prevista en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social respecto de pruebas selectivas de los cuerpos adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas.

BOE 61, de 12 de marzo de 2005.- REAL DECRETO LEY 4/2005, de 11 de marzo, por el que se concede un plazo extraordinario de solicitud de ayudas para las víctimas del terrorismo.

BOE 61, de 12 de marzo de 2005.- Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.

BOE 61, de 12 de marzo de 2005.- Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 62, de 14 de marzo de 2005.- Real DECRETO LEY 5 /2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

BOE 64, de 16 de marzo de 2005.- LEY 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

BOE 64, de 16 de marzo de 2005.- Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico.

BOE 64, de 16 de marzo de 2005.- Orden TAS/630/2005, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas para el desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

BOE 65, de 17 de marzo de 2005.- CORRECCIÓN de error de la Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

BOE 65, de 17 de marzo de 2005.- Real Decreto 232/2005, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero, sobre constitución y funcionamiento del Consejo Fiscal.

BOE 65, de 17 de marzo de 2005.- Real Decreto 233/2005, de 4 de marzo, por el que se dispone la creación y constitución de juzgados de violencia sobre la mujer correspondientes a la programación del año 2005.

BOE 66, de 18 de marzo de 2005.- Real Decreto 235 /2005, de 4 de marzo, por el que se regula el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.

BOE 67, de 19 de marzo de 2005.- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

BOE 67, de 19 de marzo de 2005.- Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

BOE 68, de 21 de marzo de 2005.- LEY 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

BOE 69, de 22 de marzo de 2005.- Real Decreto 314/2005, de 18 de marzo, por el que se amplían las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, en materia de educación (escuelas viajeras).

BOE 69, de 22 de marzo de 2005.- Real Decreto 315/2005, de 18 de marzo, sobre traspaso de funciones del Estado a la Generalidad Valenciana en



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

materia de transportes por ferrocarril en el tramo Quart de Poblet/Riba-roja de Túria de la línea de ferrocarril Valencia/Riba-roja de Túria.

BOE 71, de 24 de marzo de 2005.- Orden APU/720/2005, de 10 de marzo, por la que se regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Administraciones Públicas y de sus organismos autónomos, creada por la Orden APU/2943/2003, de 15 de octubre.

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- DECRETO 35/2005, de 18 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana. [2005/X1883]

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula durante el ejercicio del 2005 la concesión de ayudas para subvencionar los costes por constitución de avales que garanticen los anticipos en las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en materia de Formación Profesional Ocupacional y Continua.

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2005. [2005/X1671]

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2005. [2005/X1674]

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Ocupacional con cargo al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2005. [2005/X1673]

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones de Fomento del Empleo dirigido a emprendedores para el año 2005. [2005/X1680]

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2005. [2005/X1677]

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la concesión de ayudas económicas a procesos de mejora de la calidad en Centros o entidades que imparten Formación Profesional Ocupacional, y se convocan para el ejercicio de 2005. [2005/X1676]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 4951, de 22 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación del Plan Integral de Empleo: Salario Joven en Empresas para 2005. [2005/X1682]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, del director general de Enseñanza por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en el sistema educativo. [2005/X1851]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA) para el ejercicio 2005. [2005/X1686]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Desarrollo Local y Pactos para el Empleo para el ejercicio 2005. [2005/X1679]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Empleo Estable y otras Medidas de Apoyo a la Creación de Empleo, para el ejercicio de 2005. [2005/X1741]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para facilitar la movilidad geográfica de los desempleados agrícolas para 2005. [2005/F1681]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de Empleo para la recolocación de trabajadores afectados por procesos de reconversión o de reestructuración de empresas, para el periodo 2005. 2006. [2005/X1683]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de enero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la cual se convocan ayudas a la traducción y edición de obras literarias al valenciano y del valenciano a otros idiomas. [2005/F1916]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- ORDEN de 2 de febrero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público de ayudas para la realización de actividades complementarias para el alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos. [2005/1704]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- ORDEN de 7 de febrero de 2005 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2005, ayudas a la realización de actuaciones arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Valenciana. [2005/X1831]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas para el programa de medidas judiciales de menores en medio abierto, convocadas mediante la Orden de 19 de noviembre de 2004, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2005. [2005/X1810]

DOGV 4952, de 23 de febrero de 2005.- L3M Construcción, Urbanismo y Servicios, SA  
Información pública de la alternativa técnica de programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 2 del sector 14 de Paterna. [2005/F1663]

DOGV 4954, de 25 de febrero de 2005.- ORDEN de 17 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 8 de febrero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social. [2005/X1910]

DOGV 4954, de 25 de febrero de 2005.- ORDEN de 25 de enero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro para el ejercicio 2005, convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2004. [2005/A1816]

DOGV 4954, de 25 de febrero de 2005.- ORDEN de 25 de enero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y/o medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y/o medio durante el ejercicio 2005, convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2004. [2005/Q1817]

DOGV 4954, de 25 de febrero de 2005.- ORDEN de 25 de enero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2005, convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2004. [2005/M1819]

DOGV 4956, de 1 de marzo de 2005.- DECRETO 41/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea la Comisión Gestora de los Procesos de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano. [2005/2190]

DOGV 4956, de 1 de marzo de 2005.- DECRETO 40/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano de Universidades. [2005/2188]

DOGV 4957, de 2 de marzo de 2005.- ORDEN de 8 de febrero de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco de la Orden de 7 de febrero de 2005, que regula la aplicación del Programa Eurodyssée, y se abre el plazo de presentación de solicitudes. [2005/X2130]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 4957, de 2 de marzo de 2005.- ORDEN de 7 de febrero 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la aplicación del Programa Eurodyssée en la Comunidad Valenciana. [2005/X2119]

DOGV 4958, de 3 de marzo de 2005.- CORRECCIÓN de errores al Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General). [2005/2272]

DOGV 4958, de 3 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 22 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de centros de Atención Especializada a menores, para el año 2005. [2005/Q1811]

DOGV 4958, de 3 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo del plan de medidas de inserción social para el ejercicio correspondiente al año 2005 y prestaciones económicas regladas para el 2005 y parte del ejercicio 2006. [2005/M1812]

DOGV 4958, de 3 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas de Equipamiento, Reforma y Construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados en el sector de tercera edad para el ejercicio 2005 (DOGV núm. 4.914, de 30 de diciembre de 2004). [2005/X1909]

DOGV 4958, de 3 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas para prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar simple en familia educadora de urgencia-diagnóstico, en familia educadora y en familia extensa o afín, convocadas mediante la Orden de 27 de diciembre de 2004 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2005. [2005/X1837]

DOGV 4959, de 4 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, del director general de Calidad Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2004, del director general de Calidad Ambiental, por la que se regula el procedimiento para la comunicación telemática de las notificaciones previas a los traslados (NPT) y documentos de control y seguimiento (DCS) de residuos peligrosos por parte de los productores y gestores de residuos, y se aprueba la aplicación en virtud de la que se gestiona el procedimiento. [2005/A2151]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 4959, de 4 de marzo de 2005.- ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua. [2005/Q2319]

DOGV 4959, de 4 de marzo de 2005.- ORDEN de 14 de febrero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la producción editorial en valenciano. [2005/2286]

DOGV 4959, de 4 de marzo de 2005.- ORDEN de 14 de febrero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la producción de líneas editoriales en castellano. [2005/2287]

DOGV 4959, de 4 de marzo de 2005.- ORDEN de 14 de febrero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la producción de libros de carácter profesional. [2005/2288]

DOGV 4959, de 4 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se amplía y completa para el segundo y tercer cuatrimestre del curso escolar 2004-2005 las ayudas a los centros privados concertados sostenidos como fondos públicos que imparten enseñanzas de régimen general de Educación Infantil (2º ciclo), Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de proyectos de compensación educativa. [2005/A2133]

DOGV 4961, de 8 de marzo de 2005.- DECRETO 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana. [2005/2524]

DOGV 4961, de 8 de marzo de 2005.- DECRETO 49/2005, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el pasaporte para perros, gatos y hurones. [2005/X2543]

DOGV 4962, de 9 de marzo de 2005.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. [2005/X2506]

DOGV 4962, de 9 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican ayudas económicas para el desarrollo de la segunda fase de los Programas de Garantía Social de las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, convocadas por la Orden de 31 de mayo de 2004 (DOGV 4.769, 07.06.2004).2005/2344]

DOGV 4962, de 9 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Enseñanza, de la Conselleria de Educación, Cultura y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Deporte, por la que se completa para el segundo y tercer cuatrimestre del curso escolar 2004-2005 las ayudas a los centros públicos sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas de régimen general de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria para el desarrollo de proyectos de compensación educativa. [2005/Q2132]

DOGV 4963, de 10 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para el desarrollo de las modalidades de iniciación profesional y para alumnado con necesidades educativas especiales de los programas de garantía social, regulados por la Orden de 24 de febrero de 2000, en Institutos de Educación Secundaria y en centros públicos de Educación Especial, para el curso 2005/2006. [2005/X2608]

DOGV 4965, de 14 de marzo de 2005.- ORDEN de 14 de febrero de 2005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a financiar programas de ayuda mutua y autoayuda llevados a cabo por asociaciones de enfermos y familiares de los mismos o grupos de personas legalmente constituidos para este objetivo. [2005/X2619]

DOGV 4965, de 14 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud, por la que se establece la composición nominal de la comisión evaluadora prevista en la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2005, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de ayuntamientos, fundaciones municipales u organismos o entidades de carácter público adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil. [2005/M2520]

DOGV 4966, de 15 de marzo de 2005.- ORDEN de 25 de febrero de 2005, de la Conselleria de Sanidad, de desarrollo del Decreto 168/2004, de 10 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el Documento de Voluntades Anticipadas y se crea el Registro Centralizado de Voluntades Anticipadas. [2005/X2829]

DOGV 4966, de 15 de marzo de 2005.- DECRETO 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 44/1992, de 16 de marzo, de procedimiento, sanciones y competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria. [2005/X2878]

DOGV 4966, de 15 de marzo de 2005.- DECRETO 60/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la formación en materia de animación juvenil en la Comunidad Valenciana. [2005/X2880]

DOGV 4968, de 17 de marzo de 2005.- ORDEN de 14 de marzo de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, de desarrollo del Decreto 22/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas y el pedrisco ocurridos entre enero y febrero de 2005. [2005/X2985]

DOGV 4968, de 17 de marzo de 2005.- ORDEN de 1 de marzo de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se determinan domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 2005. [2005/2924]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 4971, de 22 de marzo de 2005.- DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat. [2005/3015]

DOGV 4971, de 22 de marzo de 2005.- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas por la Orden de 21 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales en el sector de discapacitados para el año 2005. [2005/X2795]

BOP número 43, de fecha 21/02/2005. Suplemento 3. Página 15. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 43, de fecha 21/02/2005. Suplemento 1. Página 30. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia del requerimiento de títulos a los deudores que se citan.

BOP número 43, de fecha 21/02/2005. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia a los deudores del acuerdo de nombramiento de perito tasador.

BOP número 44, de fecha 22/02/2005. Suplemento 1. Página 13. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna (Policía Local) sobre delimitación de competencias en materia de vigilancia, regulación, control, instrucción de atestados por accidentes de circulación, denuncia y sanción en materias de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

BOP número 47, de fecha 25/02/2005. Suplemento 1. Página 18. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación del servicio de talleres y cursos de la Casa de la Juventud, curso 2005.

BOP número 47, de fecha 25/02/2005. Suplemento 3. Página 31. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 54, de fecha 05/03/2005. Suplemento 1. Página 9. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 54, de fecha 05/03/2005. Suplemento 2. Página 2. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a los deudores y/o cónyuges que se citan.

BOP número 58, de fecha 10/03/2005. Suplemento 1. Página 26. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso para la creación de un logotipo de participación ciudadana.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOP número 60, de fecha 12/03/2005. Suplemento 1. Página 33. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación de los padrones de diversos impuestos y tasas.

BOP número 60, de fecha 12/03/2005. Página 2. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación de aprobación del estudio de detalle presentado por la mercantil Vivalvic, S.L., de la parcela UR-6 del Plan Parcial de Lloma Llarga.

BOP número 64, de fecha 17/03/2005. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna para la adjudicación por concurso, en procedimiento abierto, del servicio de limpieza de las dependencias municipales.

BOP número 65, de fecha 18/03/2005. Suplemento 1. Página 27. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación por concurso en procedimiento abierto de los puestos vacantes del Mercado Municipal.

BOP número 67, de fecha 21/03/2005. Suplemento 3. Página 37. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a los deudores que se citan.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 308 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA ANA MARTÍNEZ BERMUDEZ.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 39 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. ROMÁN DEL MORAL GARCÍA.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 68/05 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA MARTA VILLANUEVA GÁMEZ.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

**I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 7/05, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR MARÍA CARMEN NUÑEZ**



**FERNÁNDEZ, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APROBABA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 5 DEL PGOU.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 57/05, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR INICIATIVAS ECOLOGICAS DUVAL, S.L., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2002, POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, DE LA UNID.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**4º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRA Y SERVICIO DE TANATORIO CREMATORIO MUNICIPAL.-** Dada cuenta de la Providencia remitida por el Concejal de Servicios Municipales para que se proceda a la elaboración de los Pliegos de Condiciones Administrativa de la Concesión del Servicio Público de Tanatorio-Crematorio Municipal de Paterna.

RESULTANDO, que se ha remitido el Pliego de Condiciones Técnicas y Estudio de viabilidad de Tanatorio Municipal elaborados por el Ingeniero Municipal.

CONSIDERANDO, que se ha elaborado el Pliego de Condiciones Administrativas de Concesión de Servicio Público que incluye; Redacción de Proyecto, Ejecución de Obra y Gestión del Servicio.

CONSIDERANDO , que en la redacción de los Pliegos se ha tenido en cuenta la regulación de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas por tratarse de construcción y explotación d Servicio Público de naturaleza económica y de interés general, en el que, además se incluye la redacción del proyecto de construcción (art. 220. L4ey 13/2003).

CONSIDERANDO, que el proyecto debe ser objeto de aprobación por el ayuntamiento y formará parte del contrato de Concesión.

CONSIDERANDO, que el régimen retributivo el concesionario viene establecido en el Pliego de Condiciones administrativas, siendo retribuido directamente por el precio que abone el Usuario que deberá ser objeto de regulación en la correspondiente ordenanza.

CONSIDERANDO, que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, conforme al 233.1.f) de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obra Pública.

CONSIDERANDO, que se ha emitido informe favorable por la Secretaria General de conformidad con el art. 113.4 de R.D.L. 781/86, de 16 de abril y el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado,



referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 47.3. de la L.B..R.L., la aprobación del expediente requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del informe de la Secretaria, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 14 de marzo de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas y el Estudio de Viabilidad para la adjudicación de Concesión de Obra y Servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal.

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ART. 1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

**1.1.-** El objeto del contrato es la concesión administrativa del uso privativo del suelo de titularidad municipal, situado en la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 del Plan General, de una extensión superficial conjunta de ocho mil trescientos treinta y nueve con seis metros cuadrados (8.339,6 m<sup>2</sup>), según resulta de los planos que se adjuntan a este pliego como Anexo I, con la finalidad de:

**1.1.1.- Elaboración del proyecto de Ejecución de Tanatorio-Crematorio Municipal.**

PROYECTO DE EJECUCIÓN.

El proyecto contendrá todos los anexos que figuran en el Pliego Técnico:

- El Proyecto tendrá carácter unitario, debiéndose redactar por completo.
- Proyecto de Seguridad y Salud.
  - Proyectos necesarios para entregar legalizadas todas las instalaciones de la obra.

El proyecto de obra deberá contener toda aquella documentación descriptiva y gráfica de la obra a ejecutar por el contratista.

- Memoria de las necesidades a satisfacer, ensayos de materiales a emplear, ensayos realizados, cálculo de los precios, bases para la valoración de la unidad de obra y partidas alzadas.

- Planos descriptivos de conjunto y de detalle suficiente para que se puedan deducir las mediciones que sirven de base a las valoraciones.

- Presupuesto. Debe contener un estudio económico de la obra, precios unitarios y descompuestos, medidas y detalles necesarios para su valoración.



- El Estudio de Seguridad e Higiene se adaptará a lo dispuesto en el Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/1990 de 18 de julio y contendrá las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra y demás previstos en el art. 2 del R.D. citado.

**1.1.2.- Construcción íntegra del Complejo Funerario y obras de urbanización anexas.**

Ajardinamiento, arbolado, aparcamiento y cuantas obras sean necesarias para la completa urbanización del entorno y prestación del servicio.

**1.1.3.- Explotación íntegra y Gestión del Servicio Público de Tanatorio-Crematorio (en adelante Tanatorio), en régimen de concesión administrativa.**

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se excluyen de la concesión otros espacios públicos incluidos en la parcela anexa.

Los bienes citados tienen la condición de bienes de servicio público. La Concesionaria se hará cargo, durante la vigencia de la concesión, de la conservación y mantenimiento del edificio en el sentido más amplio, a saber: reparaciones necesarias, sustituciones, reposiciones, vigilancia, señalización, mobiliario, y, en general todos los gastos necesarios para garantizar la buena conservación y funcionamiento exigibles tanto para el edificio, como para el servicio público. Están incluidas zonas anejas, aceras, alumbrado, zonas ajardinadas, arbolado, aparcamiento, viales y espacios públicos.

Cualquier forma de aprovechamiento especial de los espacios públicos o del edificio no incluidos en el ámbito de la Concesión requerirá autorización municipal, y se regularán por la normativa municipal y los pliegos de condiciones que en su caso se aprueben. Las licencias, autorizaciones que se pretendan sobre las mismas serán solicitadas directamente al Ayuntamiento para su estudio.

El Ayuntamiento de Paterna no participará en la financiación de las obras y del subsiguiente servicio en forma alguna, ni otorgará al adjudicatario ningún tipo de subvención.

**ART. 2.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El contrato tendrá naturaleza jurídica administrativa y se tipifica como concesión de servicio público municipal, de conformidad con lo que disponen los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto, de 17 de junio de 1955.

**ART. 3.- LEY DEL CONTRATO.**

**3.1 El contrato se registrará:**



3.1.1. Por las cláusulas contenidas en este Pliego.

3.1.2.- Por El Real Decreto Legislativo 2 / 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.3.- Por el Real decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.4.- Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de Concesión de Obra Pública.

3.1.5.- La ley 7/1985 Reguladora del las Bases de Régimen Local.

3.1.6.- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril.

3.1.7.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.

3.1.8 Por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

3.1.9. Por el artículo 31 del Reglamento Hipotecario.

**3.2.- Las obras e instalaciones se regularán por :**

3.2.1. Pliego de Condiciones Técnicas

3.2.2. Estudio de viabilidad.

3.2.3. Plan General de Ordenación Urbana de Paterna

3.2.4. Ordenanzas Municipales

3.2.5. Decreto 39/2005, de 25 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria.

3.2.6. Decreto 12/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se autoriza la instalación de tanatorios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, (en las materias que están vigentes).

3.2.7. Ley 2/1989, de 3 de marzo de Impacto Ambiental.

3.2.8. Decreto 162/1990, de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Impacto Ambiental .

3.2.9.- Ley 3/1989, de 2 de mayo de Actividades Calificadas.

3.2.10. Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalidad Valenciana,



por el que se aprueba el Nomenclator de actividades molestas, insalubres, molestas y peligrosas.

**3.3.- La explotación del servicio se regulará:**

3.3.1. por el Reglamento del Servicio que se apruebe.

En lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables las restantes normas de derecho administrativo en general y, a falta de ellas, las de derecho común.

**ART. 4.- PLAZO.**

La concesión tendrá una duración máxima de cuarenta ( 40 ) años , contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique el acuerdo de adjudicación de la concesión, por lo que una vez cumplido el plazo citado o terminada la concesión por cualquier causa, cesará el uso privativo revertiendo al patrimonio municipal tanto el bien/bienes como las obras en el/ellos realizadas en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes. Finalizada la vigencia de la concesión se extinguirán todos los derechos que se hubieran concedido.

Con cuatro años de antelación al término de la concesión la gestión del servicio estará intervenida técnicamente en la forma establecida en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**ART. 5.- TIPO DE LICITACIÓN.**

El precio del contrato que servirá de base de licitación se fija en dos conceptos:

- Por el derecho de uso de la parcela municipal se fija un tipo de licitación de 24.000 Euros anuales, que podrán mejorarse al alza.
- Por explotación del servicio el licitador deberá formular su oferta cifrada en el porcentaje de los ingresos totales obtenidos en cada ejercicio excluido el IVA. Como ingresos totales obtenidos se computarán ingresos, además de las tarifas de cafetería, restauración, aparcamiento, así como cualquier ingreso obtenido consecuencia de la prestación del servicio.

El pago del canon resultante tras la adjudicación se realizará en los meses de enero, abril, julio y octubre e incluirán el canon fijo por uso de la parcela municipal y el canon variable referido al trimestre natural anterior.

El concesionario acreditará los ingresos obtenidos ante el Ayuntamiento de Paterna mediante la copia o copias de las declaraciones sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento e irá acompañado del/los documento/s resumen



justificativo de los servicios realizados, tarifas aplicadas y otros servicios.

El canon y demás ingresos se regirán para su abono por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, recargos y procedimientos de apremio establecidos en el mismo para las deudas tributarias.

**ART. 6.- CANON CONCESIONAL.**

El concesionario está obligado mientras dure la concesión a satisfacer al Ayuntamiento el canon resultante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Pliego Administrativo y Pliego Técnico.

El canon fijo se revisará anualmente al alza, mediante aplicación del I.P.C. resultante del año inmediato anterior.

**ART. 7.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS.**

Las tarifas se revisarán anualmente en aplicación de los criterios contenidos en el art. 43 del Pliego Técnico.

**ART. 8.- OBRAS Y INSTALACIONES.**

8.1.- Obras a realizar por la concesionaria. La Concesionaria deberá realizar las obras

Del Tanatorio Municipal y del entorno. El control y supervisión de las obras corresponde al Ayuntamiento, incluirán:

- (a) Conductos y canalizaciones: El Concesionario esta facultado para realizar los conductos y canalizaciones que sean necesarias para el desarrollo del objeto de la concesión.
- (b) Instalaciones y decoración: el concesionario queda autorizado para realizar las construcciones, instalaciones y decoración en los terrenos objeto de la Concesión, de conformidad con el diseño y proyecto que se apruebe por el Ayuntamiento. Esta autorización incluye las instalaciones de agua, electricidad y jardinería.
- (c) Las instalaciones de aguas deberán tener recogida de pluviales y residuales separada con conexiones independientes a las redes municipales, y, los demás requisitos de los Pliegos Técnicos.
- (d) Mantenimiento y reparación: el Concesionario tiene el derecho y la obligación de mantener, reparar, renovar y limpiar el edificio y los terrenos de la concesión, así como cuantas instalaciones, elementos decorativos, conducciones, servicios, y demás elementos permanentes o móviles, se encuentren ubicados en las mismas.
- (e) Vigilancia y seguridad: el Concesionario tendrá el derecho y la obligación de mantener la seguridad y vigilancia en el terreno objeto de la Concesión.
- (f) El Concesionario está obligado a mantener el edificio y los terrenos objeto de la Concesión y todas las instalaciones



debidamente asegurados por Responsabilidad Civil frente a terceros, accidentes, Multirriesgo Industrial, derivados tanto de su funcionamiento como de las actividades que allí se desarrollen.

- (g) Acceso: El Concesionario está obligado a mantener el servicio y los terrenos objeto de la Concesión abiertos y accesibles al menos durante el periodo y horario fijado por el Ayuntamiento, salvo cierres parciales necesarios por razones de limpieza, reparaciones...etc., que deberán ser autorizados por el ayuntamiento.
- (h) Actividades: En los terrenos objeto de la Concesión, el Concesionario desarrollará las actividades para las que esté autorizado previa la obtención de la oportuna licencia de actividad.

**Art. 9.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.**

Serán obligaciones de la Concesionaria:

9.1.- El depósito en Tesorería de Fondos una garantía definitiva por razón de la obra y una garantía definitiva por razón de la explotación del servicio.

- La garantía definitiva de la obra se fija en el 4% del presupuesto total del contrato, entendiéndose por tal el establecido por todos y cada uno de los proyectos que integran el contrato.
- La garantía definitiva por razón de la gestión del servicio se fija en 24.000 Euros.

9.2.- A asistir a la comprobación del Replanteo efectuado por los Servicios Técnicos Municipales, dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la aprobación del proyecto. De este acto se levantará la correspondiente acta que será suscrita por los servicios Técnicos Municipales y concesionaria.

9.3.- Responder de las obras de construcción del Tanatorio y de la adecuación del entorno según proyectos aprobados por el Ayuntamiento cumpliendo los plazos y las condiciones señaladas en los mismos, sin otras modificaciones que las específicamente autorizadas.

9.4.- Responder de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado al pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra. Así mismo, el contratista deberá aceptar la incorporación a la Dirección de la Obra de la Empresa, de una Dirección de Obra (Técnicos Municipales), nombrados por el Ayuntamiento, con objeto de realizar un control y seguimiento de las mismas, designándose a tal efecto al Arquitecto e Ingeniero Municipales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Dicho concesionario responderá frente a cuantos daños se irrogaren, como consecuencia de la infracción de lo dispuesto en el párrafo precedente así como derivados en todo caso de la ejecución de los trabajos encomendados.

9.5.- Antes del comienzo de las obras deberá suscribir una póliza de seguros con cobertura suficiente para eximir al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria en esta contratación, por daños en las personas y en los bienes, originados por la construcción del Tanatorio, obligándose a indemnizar a terceros por todos los daños y perjuicios que a consecuencia de la ejecución de las obras.

9.6.- Permitir en cualquier momento, la inspección técnica y económica y el control directo del Ayuntamiento sobre la ejecución de las obras y de la explotación del servicio, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y la gestión del servicio de Tanatorio.

Asimismo, permitirá el acceso a las instalaciones a los responsables y empleados municipales para efectuar las reformas o actuaciones necesarias.

9.7.- No enajenar los bienes afectos a la concesión que revertirán al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización municipal.

9.8.- Redactar el Proyecto de Ejecución del Tanatorio y su entorno, que deberá presentarlo en el Ayuntamiento en el plazo de un mes (Pliego Técnico 2.3), contado a partir de la notificación de la adjudicación.

9.9.- Conservar y mantener en todo momento, (durante el plazo de la Concesión), en perfecto estado de conservación, uso y limpieza las instalaciones, edificaciones mobiliario, señalizaciones, zonas ajardinadas y en general, cuantos bienes, y espacios que estén comprendidos en el ámbito de Concesión

Efectuar todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa.

9.10.- Abonar los siguientes conceptos:

- El canon correspondiente a la concesión de la explotación del servicio de Tanatorio y el correspondiente al derecho de uso de la parcela municipal.
- Los gastos e impuestos derivados con motivo de la preparación y formalización del contrato (entre otros: gastos de publicación, garantía definitiva de la obra, garantía definitiva de la gestión del servicio, escritura de Declaración de Obra Nueva, escritura de la concesión administrativa, etc.)
- Entretienimiento de las obras e instalaciones.
- Suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales.
- Los administrativos y los del personal de servicio y mantenimiento.



- Los seguros de obra, personal y de explotación del Tanatorio.
- Todos los tributos y precios públicos municipales y estatales, actuales y futuros, que recaigan sobre el Tanatorio, tales como la Licencia de instalación de Actividad, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el de reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal (vado) y otros.

9.11.- Explotar el servicio en la forma prevista en este Pliego, y la Normativa vigente en el ámbito territorial que nos ocupa para el servicio prestado (Tanatorio) y demás documentos que constituyan el contenido de la concesión.

9.12.- Presentar a la finalización de la construcción y habilitación del Tanatorio, y antes de la puesta en marcha del mismo de todos los permisos, licencias, autorizaciones e inspecciones precisas para el inicio de la actividad.

9.13.- Acatar y cumplir las normas aplicables de sanidad, policía urbana, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y usuarios.

9.14.- Cuidar especialmente de la vigilancia del recinto y sus instalaciones, y dotar al recinto del personal necesario para que el servicio goce de las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

9.15.- Reconocer y acatar la facultad del Ayuntamiento de modificar las características del contrato de gestión del servicio de Tanatorio en la forma prevista en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la facultad de ejecutar por si mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

9.16.- Cumplir las obligaciones dimanantes de esta concesión establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

9.17.- Destinar el inmueble al objeto específico de la Concesión y no aplicarlo a otros usos o finalidades, gestionándolo de manera que mantenga con el paso del tiempo el nivel de seguridad y calidad exigible a una instalación de esa naturaleza.

9.18.- Ejercer directamente la concesión y no traspasarla, arrendarla, o cederla a terceros por ningún título, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

9.19.- Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil por (600.000 € por siniestro) los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y servicios y del desarrollo de la actividad.

9.20.- El concesionario deberá suscribir y renovar anualmente un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra el incumplimiento de las



obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, acreditándolo ante el Ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

9.21.- El concesionario está obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones del Tanatorio, (incluidas las que en su caso pueda ceder el derecho de uso a terceros), para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad de uso total o parcial.

En la primera anualidad el seguro cubrirá la totalidad de la construcción e instalaciones (continente y contenido) objeto de la concesión; En ningún caso la valoración podrá ser inferior al valor presupuestado. El seguro se actualizará anualmente durante toda la concesión teniendo en cuenta la evolución de las tarifas y de todos los elementos integrantes de la concesión.

La póliza que suscriba el concesionario figurará como beneficiario el Ayuntamiento de Paterna, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos serán destinados a la reposición de la obra e instalaciones a su estado adecuado.

El concesionario estará obligado a presentar anualmente al Ayuntamiento (Servicios Municipales), copia cotejada de las pólizas suscritas, así como justificante del pago de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción o renovación en su caso.

9.22.- Cualquier otra obligación que resulte de este Pliego de Condiciones, de los instrumentos de planeamiento aplicables y de las normas legales o reglamentarias de aplicación.

#### **ART. 10.- OBLIGACIONES ESNCIALES DEL CONCESIONARIO.**

10.1. Presentar la documentación necesaria para tramitar el alta en el padrón de IBI.

10.2. Solicitar licencia de actividad por las instalaciones previstas en el proyecto, acompañada del correspondiente proyecto técnico y documentación exigida por la legislación autonómica.

#### **ART. 11.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA.**

Serán derechos de la Concesionaria:

11.1.- Ocupar y utilizar el espacio objeto de la Concesión, cuya pacífica posesión le habrá de garantizar el Ayuntamiento contra cualquier perturbación que, de hecho o de derecho, se le pueda ocasionar, para ejercer la actividad para la que está autorizada.

11.2.- Percibir íntegramente el precio que abonen los usuarios por la utilización del Servicio (Tarifas).



11.3.- Explotar y utilizar las instalaciones que construirá en virtud de la Concesión y los espacios objeto de la misma sin perjuicio de la obtención de licencias que fueran necesarias.

11.4.- El concesionario podrá ceder la concesión en las condiciones previstas por las leyes de aplicación y previa autorización municipal.

11.5.- El concesionario podrá hipotecar el derecho real de la concesión que sea titular, una vez iniciada la prestación del servicio y previa autorización municipal, pero no los bienes afectos a la concesión. La hipoteca si la hubiere será cancelada cuatro años antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo previsto.

No se autorizaran hipotecas en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión.

11.6.- Exigir la devolución de la fianza definitiva del contrato prestada por razón de la obra una vez realizada la aprobación y liquidación de las obras y transcurrido el plazo de garantía.

**ART. 12.- DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además de los que se deriven de otros artículos del presente Pliego de Condiciones, el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y potestades:

12.1.- Aprobar los reglamentos reguladores del servicio.

12.2.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

12.3.- Imponer al concesionario las correcciones por las infracciones cometidas.

12.4.- Extinguir la concesión antes del vencimiento por cualquier causa, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causarán o sin él cuando no proceda. Rescatar la concesión.

12.5.- Suprimir el servicio.

12.6.- Inspeccionar las obras e instalaciones y su funcionamiento, dictando las órdenes oportunas para mantener la debida prestación. A este fin, la Concesionaria deberá facilitar el acceso a las instalaciones al personal municipal acreditado, dictando las órdenes para el correcto funcionamiento.

12.7.-Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por las infracciones que pudiere cometer y en su caso las sanciones oportunas por razón de las infracciones que cometiere.

12.8.- Ostentar el derecho de tanteo y retracto en las transmisiones y cesiones de uso y aprovechamiento que se realicen por el concesionario.

12.9.- Modificar la concesión mediante la autorización de servicios complementarios.



12.10.- En general, el Ayuntamiento, tendrá derecho a restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público en la forma prevista en la ley de Contratos.

**ART. 13.- RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON TERCEROS.**

Los Contratos que la Concesionaria formalice con terceros tendrán carácter privado y no serán, en caso alguno, fuente de obligaciones para el Ayuntamiento.

En los Contratos laborales suscritos en el ámbito de la Concesión se hará constar expresamente que la extinción de la Concesión, con la reversión al Ayuntamiento de las edificaciones e instalaciones fijas, no implicará la sucesión de empresa prevista por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos de cualquier clase que el Concesionario formalice con terceros habrá de figurar, como cláusula expresa, que éstos no adquieren derechos de clase alguna frente al Ayuntamiento. Constará en ellos, también expresamente, que se extinguirán de forma automática en el momento de extinguirse la Concesión, por cualquier causa.

**ART. 14.- CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

La Concesionaria podrá ceder el derecho de uso de los espacios incluidos dentro de los terrenos objeto de la Concesión previa comunicación al Ayuntamiento de cada una de las cesiones de uso y sin perjuicio de las autorizaciones y licencias que se deben obtener.

Los derechos de uso cedidos lo serán, como máximo, por todo el tiempo que dure el derecho del Concesionario.

La aceptación de los derechos y obligaciones de la Concesionaria por los titulares del uso de los espacios incluidos dentro de los terrenos objeto de la Concesión vinculará a las partes entre sí, conforme a los pactos que suscriban, pero no exonerará en ningún caso al Concesionario de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento. Se aplicará, en todo caso, lo que prevé el artículo 10 de este Pliego.

El Concesionario hará constar el contenido de la presente cláusula en los contratos de transmisión o cesión del derecho de uso de los espacios incluidos dentro de los terrenos objeto de la Concesión.

**ART. 15.- ABANDONO DE LA OBRA.**

El abandono, por cualquier causa, de las obras y trabajos en los terrenos objeto de la Concesión, una vez iniciada la Concesión y las obras, obligará al Concesionario a dejar la superficie y los servicios afectados en las mismas condiciones anteriores a su inicio y, especialmente garantizará su seguridad para evitar posibles daños a terceros y al propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la ejecución de la fianza depositada para responder de la obra.



**ART. 16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Se extinguirá la concesión por alguna de las causas siguientes:

16.1.- El transcurso del plazo.

16.2.- La renuncia o desistimiento del Concesionario, siempre que comunique al Ayuntamiento su propósito por conducto fehaciente con una anticipación mínima de seis meses, previa indemnización a favor del Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados. En este caso el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, los terrenos, locales e instalaciones revirtiendo la propiedad de las obras y mejoras que realicen y las instalaciones accesorias en perfectas condiciones de uso.

16.3.- Extinción acordada por la Administración por causa de interés público.

16.4.- La revocación de la Concesión declarada por el Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento muy grave de alguna de las obligaciones del Concesionario, previa la tramitación de expediente sancionador con la audiencia del interesado y la concesión de un plazo suficiente para subsanar las deficiencias o reparar los daños causados por la infracción. Si transcurrido este plazo, el Ayuntamiento considera que no se ha superado la situación infractora, decretará la revocación de la concesión, los efectos de la cual serán automáticos a partir de la notificación del acuerdo municipal correspondiente. No mediará indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

16.5.- Incumplimiento del contratista de las obligaciones que establece este Pliego y Pliego Técnico, así como el resto de documentos que regulan la contratación; Incumplimiento de las normas relativas a la Concesión de Obra Pública y Explotación del Servicio, incumplimiento de los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

16.6.-El incumplimiento de los plazos por el contratista.

16.7.- Cualquiera de las causas contenidas en el artículo 264 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

**ART. 17.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. REVERSIÓN.**

17.1.- Extinguida o resuelta la Concesión por cualquier causa, revertirá al Municipio, los bienes muebles e inmuebles e instalaciones objeto de la concesión, libres de cargas, gravámenes y ocupantes y en buen estado de conservación y uso, la plena disponibilidad de todas las obras e instalaciones de carácter fijo realizadas por el concesionario.

El Ayuntamiento procederá, cuatro años antes del vencimiento del plazo de la Concesión, en su caso, a la inspección los bienes y las instalaciones y determinará, previo el expediente oportuno, las medidas necesarias que el Concesionario habrá de ejecutar a fin de que todos los bienes reviertan al Municipio en las condiciones



adecuadas. En el mismo plazo el Ayuntamiento aprobará el inventario de los bienes objeto de reversión.

17.2.- La extinción por renuncia o desistimiento del concesionario o por causa de incumplimiento imputable al concesionario procederá la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento e incautación de la fianza. En los otros casos de extinción, será objeto de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 266 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

**ART. 18.- DESALOJO.**

Al extinguirse la Concesión, en cualquiera de los casos previstos, el Concesionario dejará libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, en un plazo máximo de (un mes), los bienes objeto de la Concesión.

**ART 19 .- FIANZAS (PROVISIONAL Y DEFINITIVA).**

Los licitadores vendrán obligados a constituir garantía provisional que se fija en 24.000 Euros y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento general de Contratación.

El adjudicatario constituirá las fianzas definitivas correspondientes a la ejecución de las obras y gestión de los servicios respectivamente.

- La garantía definitiva de la obra se fija en el 4% del presupuesto total del contrato, entendiéndose por tal el establecido por todos y cada uno de los proyectos que integran el contrato. Para la devolución de la fianza se estará a lo dispuesto en la cláusula 11.6
- La garantía definitiva por razón de la gestión del servicio se fija en 48.000 Euros.
- Garantía de 37.528 €, correspondiente al 3% del valor del dominio público ocupado.

Las garantías definitivas se depositarán en el momento de la formalización del Contrato de Concesión en la Caja Municipal en dinero efectivo o en cualquiera de las formas que autoriza la legislación, siendo admisible la modalidad de aval bancario conforme prevé el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ajustada al siguiente modelo:

**MODELO DE AVAL**

Banco o Caja de Ahorros, Sucursal de, N.I.F, con domicilio (calle/plaza/avenida, localidad, C.P.) y en su nombre D. (Representante de la entidad), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_.

A V A L A.

A \_\_\_\_\_ con D.N.I. o N.I.F. \_\_\_\_\_ ante el Ayuntamiento de Paterna, hasta la cantidad máxima ( importe en letra y en



cifras), como garantía para responder de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La presente garantía ha sido inscrita hoy en el Registro especial de avales con el nº\_\_\_\_\_.

En\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_.

Firma autorizada

**DILIGENCIA.-** Por conocimiento de firmas de D. \_\_\_\_\_ y a este solo efecto.

Fecha \_\_\_\_\_  
EL AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA/NOTARIO

**ART. 20.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.**

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras de construcción sobre los terrenos objeto de la Concesión, condiciones y conductas con la finalidad de comprobar si se ajustan al proyecto aprobado y a la calidad exigible a los materiales y elementos constructivos.

Asimismo, los Servicios Municipales podrán inspeccionar las instalaciones en funcionamiento con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de funcionamiento y mantenimiento.

**ART. 21.- FORMAS DE ADJUDICACIÓN, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La Concesión se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, de conformidad a lo que dispone el art. 74 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Los criterios de selección del contratista son los previstos en el pliego Técnico, artículo 43.

**ART. 22.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS.**

22.1.- La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de que consta el presente Pliego y en los Pliegos Técnicos, sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la correspondiente propuesta.

22.2.- La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de **26** días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las catorce horas del último día (en el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento). Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

22.3.- No se admitirán variantes.

22.4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Secretaría General, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo de la oferta y nombre del licitador. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señalados para la admisión de proposiciones. Se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

**Art.23.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando debidamente clasificados, tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar.

El Ayuntamiento de Paterna podrá contratar con asociaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este supuesto cada una de las empresas deberá estar legalmente constituida, hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estar incurso en causa de prohibición y estar debidamente clasificada y/o justificar la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**23.1.- Presentación de ofertas.**

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, firmados en el reverso, en cuya portada deberá figurar la inscripción:



**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y razón social.

El sobre nº 1 se subtitulará **PROPOSICION ECONÓMICA** y el sobre nº 2 con la de **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA** y el sobre nº 3 con **MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA, ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN**. Su contenido se ajustará al siguiente detalle:

**A) SOBRE NUM. 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**MODELO.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre (propio o en representación de empresa) \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna pliego técnico y pliego administrativo de la Concesión de \_\_\_\_\_, se compromete a ejecutarla con arreglo a los mismos, con arreglo a la siguiente oferta económica:

- ? Canon fijo \_\_\_\_\_ €, IVA incluido.
- ? Canon variable \_\_\_\_\_ %, IVA excluido.
- ? Tarifas \_\_\_\_\_ IVA incluido.
- ? Reducción del plazo de la Concesión \_\_\_\_\_ .

**Fecha y firma del proponente.**

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada conforme al modelo que se adjunta a este pliego. Figurará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancias entre el precio escrito en número y en letra, prevalecerá el escrito en letra.

**ADEMAS DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1.- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y, características jurídicas y financieras.

2.- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso de las instalaciones.



3.- Plazo de duración de la concesión.

4.- Plan económico-financiero de la concesión.

5.- Compromiso de que la sociedad concesionaria adoptará el modelo de contabilidad ajustada al artículo 35 del Pliego Técnico.

6.- Mejoras referidas a características estructurales de las obras y, a su régimen de explotación.

7.- Relación de subcontratistas, si los hubiere.

**B) SOBRE NUM.2.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":** Se incluirá original o fotocopia autenticada de los siguientes documentos numerados y por este orden:

**PRIMERO:**

a).- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, en el caso de empresas individuales, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b).- Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

En este caso deberán presentar necesariamente el compromiso de unión temporal, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

c).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

El bastanteo deberá ser realizado por la Sra. Secretaria General de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente.

d).- Documento justificativo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o bien mediante declaración responsable.

e).- Documentos justificativos de los méritos a valorar en el concurso, bien mediante originales o fotocopias compulsadas.

f).- Documentos que acrediten la clasificación de la empresa en los siguientes grupos y subgrupos:

**OBRAS:** Grupo A. Subgrupo: 1.  
Grupo C. Subgrupos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.



Grupo I. Subgrupos: 1 y 9.  
Grupo J. Subgrupos: 2, 3, 4, y 5.  
Categoría E.

g).- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente.

Tras la adjudicación, se le concederá un plazo de 5 días al adjudicatario, para la justificación acreditativa de este requisito.

h).- Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**ART. 24.-MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: - Titular: Alcalde-Presidente  
Suplente: D. Alfredo Ramón Ortiz.

Vocales:  
Municipal.

- Titular: D. José Luis Pastor Bono, Arquitecto  
Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Titular: D. Arturo Galisteo Garzón, Ingeniero Municipal.  
Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Titular: D. Francisco Berga Martínez, Jefe de Sección de Servicios Municipales.  
Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Interventor : D. Salvador Alfonso Zamorano  
Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Secretaria Municipal D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua  
Suplente: D. Jorge Vicente Vera Gil.
- Jefa de Contratación y Patrimonio: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Modrego Muñoz.  
Suplente: Ana M<sup>a</sup> Fernández Bernabeu.

Secretaria de la Mesa: La de la Corporación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.



**Art.25.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**A) Apertura del sobre nº 2.**

1.- Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

2.- Los Servicios Administrativos examinarán los documentos presentados en tiempo y forma.

Si se observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre número dos, podrá conceder un plazo no superior a dos días naturales para que el licitador subsane el error. En el caso de que se detecte error y no se subsane en el plazo indicado se considerará proposición NO ADMITIDA.

**B) Apertura del sobre nº 1.**

El primer lunes siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas, contenidas en los sobres nº 1 de las que previamente hayan sido admitidas. En caso de que hubiese sido necesario subsanar algún documento del sobre nº 2, previamente a la apertura de la oferta económica, la Mesa comprobará la subsanación y señalará las ofertas que quedan definitivamente admitidas. (Si el día señalado para la apertura coincide con festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente).

En caso de coincidencia de día de apertura de los sobres 1 y 2, en el acta de la Mesa de Contratación, se hará constar los defectos materiales de la documentación administrativa, si los hay, concediendo el mismo plazo de subsanación y con los mismos efectos mencionados anteriormente.

**Art.26.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

26.1.- La Mesa de Contratación procederá, respecto a las ofertas admitidas, a proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a la oferta que en su conjunto y en ponderación a los criterios aplicables para baremación del concurso considere convenientes. La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego Técnico, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

26.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento de Paterna, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

26.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.



26.4.- En el supuesto de que el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

**Art. 27.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del referido plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

**ART. 28.- PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Una vez aprobado por el órgano municipal competente este Pliego de Condiciones, se expondrá al público, lo que se anunciará en el Boletín Oficial correspondiente. Simultáneamente se publicará el anuncio de licitación.

**ART. 29.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato de Concesión se formalizará mediante escritura pública, una vez que el adjudicatario haya constituido las fianzas que establece este pliego, en él se incorporará el inventario de Bienes afectos a la Concesión.

Serán de cargo del Concesionario todos los gastos e impuestos derivados de la escritura de Concesión.

**ART.30.- PLAZOS PARCIALES Y GENERALES Y CONTENIDO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE OBRAS.**

30.1.- Redacción del proyecto de obras y actividad y presentación de los mismos ante el Ayuntamiento, **1 MES**.

30.2.- Aprobado el proyecto de obras se notificará al concesionario y se concederá un plazo de **15 días naturales** para formalizar el Acta de Replanteo. Las obras se iniciaran en el plazo de **1 mes** a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

30.3.- Plazo de ejecución de las obras se fija en **DOCE MESES** desde el inicio de las mismas.

30.4.- Terminadas las obras se procederá al levantamiento del Acta de Comprobación por parte del Ayuntamiento. A este documento se acompañará un documento de valoración de la obra ejecutada.

30.5.- Apertura del servicio al uso público. La aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de contratación llevará implícito la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando el plazo de garantía (en el caso de que se hayan ejecutado por terceros distintos del concesionario).



**ART. 31.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**31.1.- Faltas y responsabilidades.**

31.1.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, tendrán consideración de faltas:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se derivan del contenido de este pliego, de la oferta presentada y de la normativa sectorial aplicable.
- La prestación de servicios de forma impuntual, parcial o deficiente.
- La descortesía, maltrato y molestias que el persona pueda causar a terceros con motivo de la prestación del Servicio.

31.1.2.-El adjudicatario será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados

31.1.3.- La empresa estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

**31.2.- Clasificación de las faltas.**

31.2.1.- Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, en función de:

- a).- La tipificación que de ellas se realiza en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo.
- b).- La valoración económica del beneficio obtenido por la empresa al cometerla.
- c).- La valoración del coste de los medios o actuaciones necesarios para su subsanación.

En caso de coexistir 2 o más criterios de clasificación de una misma falta de forma contradictoria, se clasificará según el criterio de mayor gravedad.

Con independencia de la tipificación que se señala en los apartados 2, 3 y 4 se tipificaran y sancionaran las siguientes faltas:

- ? El retraso en el inicio de las obras se sancionará con 1.000 € diarios.
- ? El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 1.000 € diarios.
- ? El retraso en presentar el proyecto, se sancionará con 1.000 € diarios.



31.2.2.- Tendrán consideración de faltas leves:

- El retraso de hasta 10 días en el pago del canon.
- Las infracciones leves relativas a la legislación que resulte aplicable a la actividad.
- Aquellas cuya valoración económica según el apartado 1.b) ó 1.c) de este artículo, no sea superior a la cuantía del canon anual estimado del Servicio en ese año.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del concesionario que, ante la ausencia de reiteración y no afectación de los aspectos esenciales de la concesión, no esté considerado como falta grave o muy grave.

31.2.3.- Tendrán consideración de faltas graves:

- El retraso en la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad e inicio de la ejecución de las obras, por causa imputable al concesionario.
- La prestación de los servicios de forma defectuosa o irregular de forma manifiesta y reiterada, o su interrupción.
- Los incidentes reiterados del personal con los usuarios de los servicios o cualquier persona que acuda a las dependencias.
- La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión, bajo cualquier modalidad o título sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los autorizados.
- La percepción de tarifas no aprobadas.
- La desobediencia reiterada a las órdenes que reciba del Ayuntamiento, tanto en relación con la falta de adecuación de la ejecución de las obras respecto al proyecto aprobado, como relativas a la prestación del servicio.
- La demora superior a 10 días en el pago del canon de concesión.
- La demora en el pago de las pólizas de seguros que diera lugar a algún periodo de tiempo sin cobertura.
- La falta de la debida diligencia en la conservación del edificio e instalaciones y el incumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento en dicha materia.
- La infracción grave en cuanto a la legislación medioambiental, sanitaria, de higiene y seguridad en el trabajo, de la seguridad social, policía mortuoria, y cuantas resulten de aplicación a la actividad objeto de concesión.
- La reiteración por tres o más veces en un año en la comisión de una falta leve.
- Aquellas cuya valoración económica según el apartado 1.b) ó 1.c) de este artículo, sea superior a la cuantía del canon anual estimado del Servicio en ese año.



31.2.4.- Tendrán consideración de faltas muy graves:

- La reincidencia de faltas graves en un mismo año o la comisión continuada de éstas.
- Aquellas cuya valoración económica según el apartado 1.b) ó 1.c) de este artículo, sea superior al doble de la cuantía del canon anual estimado del Servicio en ese año.

### **31.3.- Prescripción.**

Las infracciones prescribirán según los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia sancionadora.

### **31.4.- Sanciones.**

31.4.1.-Las faltas cometidas por el concesionario serán sancionadas del siguiente modo:

? En materia de obras, según lo dispuesto en la vigente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

? En materia de prestación de servicios:

- Faltas leves: 1,5 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1.b) ó 1.c) del 0, con un mínimo de 1.000.-Euros.
- Faltas graves: 2 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1.b) ó 1.c) del 0, con un mínimo de 2.000.-Euros.
- Faltas muy graves: 3 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1.b) ó 1.c) del 0, con un mínimo de 3.000.-Euros.

Las cuantías se considerarán actualizadas anualmente mediante la aplicación del Kt correspondiente.

31.4.2.- En el supuesto de reincidencia en faltas graves o muy graves en un mismo año, o la comisión continuada de cualquiera de éstas, podrá acordarse el secuestro o resolución de la concesión, con pérdida de las fianzas constituidas y sin derecho a indemnización.

### **31.5.- Procedimiento.**

31.5.1.- Conocido por el Ayuntamiento el incumplimiento de obligación producido, se iniciará expediente sancionador, que incluirá necesariamente:

- Informe técnico municipal justificativo de la falta y clasificación de ésta.
- Notificación a la empresa concesionaria, con solicitud de alegaciones y descargos.
- Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa contratista, con propuesta de resolución.



- Resolución por parte del Órgano competente de este Ayuntamiento.

31.5.2.-Resolverá sobre la aplicación de las sanciones:

- Faltas leves y graves: El concejal delegado de Servicios Municipales, o en su defecto el Alcalde-Presidente.
- Faltas muy graves: El pleno del Ayuntamiento.

**ART. 32.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del presente contrato.

\*\*\*\*\*

**ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL DE PATERNA**

**INDICE**

1. ANTECEDENTES .....	40
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y TEXTOS CONSULTADOS .....	41
3. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO .....	42
3.1. Tanatorio .....	42
3.2. Crematorio .....	42
3.3. Características básicas .....	43
4. ADECUACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y SUS COMUNICACIONES .....	45
5. VIABILIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA PARA LA PUESTA EN MARCHA .....	46
5.1. Licitación y adjudicación .....	47
5.2. Autorización y puesta en marcha .....	47
5.3. Disponibilidad de suelo y compatibilidad de uso .....	47
5.4. Prohibición de instalación del Crematorio fuera del cementerio ....	47
6. REPERCUSIÓN SOBRE EL ENTORNO .....	48
6.1. Actividad del Tanatorio .....	48
6.2. Actividad del Crematorio .....	49
6.3. Impacto ambiental .....	50
6.4. Conclusiones .....	50
7. EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA DEMANDA DEL SERVICIO .....	51
7.1. Servicio de Tanatorio .....	51
7.2. Servicio de Crematorio .....	53
8. VIABILIDAD ECONÓMICA .....	53
8.1. Dimensionado mínimo del edificio .....	53
8.2. Estimación de costes .....	55
8.3. Resumen de gastos e ingresos .....	58
8.4. Punto de equilibrio económico .....	60
8.5. Resultado económico de la concesión .....	64
9. CONCLUSIONES .....	73
10. ANEXO .....	74

**1.- ANTECEDENTES**



En la actualidad el Ayuntamiento de Paterna presta a sus vecinos únicamente el servicio de cementerio, dándose la circunstancia de que no existe en el Término Municipal ningún tanatorio ni crematorio público o privado.

La Corporación pretende ofrecer a la ciudadanía los servicios de un Tanatorio Municipal y, tal y como más adelante se explica, los de un Crematorio Municipal si así fuera posible según la legislación vigente en materia de policía mortuoria.

El objeto de este documento es estudiar la viabilidad de ejecución y explotación de un Tanatorio Municipal para Paterna, con posibilidad de su ampliación a Crematorio Municipal.

## **2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y TEXTOS CONSULTADOS**

Para la elaboración de este estudio se han tenido en cuenta las disposiciones recogidas en las siguiente normativa:

- Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.
- Ley 7/1985, *Reguladora de las bases del régimen local.*
- Ley 13/2003, de 23 de mayo, *Reguladora del contrato de concesión de obras públicas.*
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, *Reglamento de policía sanitaria mortuoria.*
- Decreto 12/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, *por el que se autoriza la instalación de tanatorios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y se regulan los requisitos mínimos que deben cumplir dichos establecimientos funerarios para su funcionamiento.*
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, *de Impacto ambiental.*
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, *por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de Impacto ambiental.*
- Ley 3/1989, de 2 de mayo, de la Generalitat Valenciana, *de Actividades calificadas.*
- Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, *por el que se aprueba el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

Otros textos consultados:

- Borrador de Decreto de la Generalitat Valenciana, *por el que se regula las prácticas de policía mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.*



### **3.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO**

#### **3.1. Tanatorio**

El principal servicio que se pretende prestar es el de Tanatorio Municipal, complementario del servicio de Cementerio Municipal que ya se viene prestando desde antiguo.

Se considera que el servicio de tanatorio, ampliamente demandado hoy día, ha llegado a adquirir un carácter de básico, de tal forma que el vacío que provoca su inexistencia en un término municipal como Paterna, con más de 50.000 habitantes permanentes, debe ser cubierto por la iniciativa municipal, ofreciéndolo a todos los vecinos del municipio, así como a cualquier otro usuario que lo desee.

Desde un punto de vista jurídico y administrativo, la implantación del servicio que se pretende se justifica por la consideración que posee de servicio municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985:

#### **Artículo 25.**

*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*a) Seguridad en lugares públicos.*

*b) (...)*

*(...)*

*j) Cementerios y servicios funerarios.*

*(...)*

*3. Sólo la ley determina las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.*

Por otra parte, su prestación no produce ningún perjuicio para intereses privados preexistentes ya que, como se ha comentado, en la actualidad no existe ninguna actividad de tanatorio implantado en Paterna.

#### **3.2.- Crematorio**

El crematorio es un servicio que si bien puede ser prestado de forma independiente, resulta en extremo aconsejable el que se encuentre asociado al del tanatorio, no sólo por cuestiones de aprovechamiento de medios y rentabilidad económica, si no también por el incremento de comodidad y la facilidad del servicio que ello supone para los usuarios, ya que sin tránsitos intermedios se puede pasar del tanatorio al crematorio, si el destino del cadáver no es el cementerio.

En la actualidad no existe ningún crematorio particular en explotación en Paterna, por lo que su puesta en marcha, al igual que en el caso de tanatorio, tampoco lesionaría ningún interés privado.



Desde el punto de vista jurídico y administrativo, el fundamento legal para la prestación municipal de este servicio, es el mismo que para el caso del tanatorio, el artículo 25 de la Ley 7/1985.

Pese a lo anterior, la actual reglamentación aplicable en materia de policía mortuoria, el Decreto 2263/1974, si bien no lo prohíbe expresamente, tampoco considera la posibilidad de que un crematorio exista fuera de un cementerio y, como más adelante se verá, se prevé que el tanatorio se implante fuera del cementerio de Paterna, hecho éste que imposibilita, en principio, el que ambos servicios, tanatorio y crematorio, puedan ser ubicados de forma conjunta.

La implantación de un crematorio en el actual cementerio de Paterna ha quedado descartada debido a la necesidad de disponer de la mayor cantidad de espacio posible para enterramientos, no siendo posible sacrificar el poco espacio que queda para este fin.

Por otra parte, es conocido que la Consellería de Sanidad ha elaborado un borrador de Decreto, que una vez aprobado regulará las prácticas de policía mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana. En dicho Decreto, de mantenerse su redacción actual, se permitirá la existencia de los crematorios fuera de los cementerios, ya sea de forma independiente, o junto con los tanatorios.

Así pues, con esta situación, el crematorio se plantea como posibilidad futura, pendiente de que el borrador de Decreto sea aprobado manteniendo tales disposiciones.

### **3.3.- Características básicas**

El servicio de tanatorio ofrece a las personas allegadas a un difunto, la posibilidad y la facilidad de que tenga lugar la permanencia, custodia y velatorio de éste, en un local que reúna todas las condiciones necesarias para ello.

Al margen de esta función básica (la de velatorio), el tanatorio debe ofrecer al público otros servicios de carácter complementario, como son los de celebración de sepelio de carácter religioso (multidoctrinal) o laico, cafetería, atendida por personal o vía máquinas de "vending", aseo del fallecido para el caso de algunas creencias y cultos religiosos, y la posibilidad de suministro de elementos accesorios como féretros (y urnas para cenizas en su caso), sudarios, libros de firmas, velas, etc.

Por su parte, el crematorio ofrece la posibilidad de incinerar los restos del fallecido, como alternativa a los otros posibles destinos del cuerpo, y que la legislación establece: Enterramiento en cementerio o lugar autorizado, inmersión en alta mar, utilización para fines científicos o docentes, y preservación mediante técnicas de conservación autorizadas.

En cualquier caso, el local debe de contar con unas instalaciones perfectamente acondicionadas desde el punto de vista sanitario y de seguridad, así como para acoger la afluencia de público que con relativa frecuencia tiene lugar en tales circunstancias.

Para ello, este tipo de locales se encuentra normalmente dividido en 2 zonas perfectamente diferenciadas, una de uso público, y otra de uso exclusivamente interno, para trabajo del personal del centro. Su disposición debe ser tal que el público no pueda acceder a la zona de



trabajo ni que, a su vez, el tráfico que pueda tener lugar entre las distintas zonas de trabajo, necesite invadir en ningún momento las zonas de uso público.

Cada una de estas zonas diferenciadas debe disponer de las siguientes dependencias.

? **Zona de uso público:**

- Salas de velatorio, también llamadas tanatosalas.  
Deben de estar acondicionadas para una permanencia cómoda de los asistentes.  
Cada una de ellas se sitúa adosada a una sala de túmulo (para exposición de féretro), en cuyo interior permanece el fallecido. La comunicación entre ambas salas tiene lugar a través de un cristal, pero en ningún caso el público puede acceder desde la tanatosala a la de exposición del cadáver.
- Sala de despedidas.  
Con las funciones de capilla para uso religioso, de cualquier confesión, o aconfesional.
- Cafetería o sala de descanso.  
Para uso de los asistentes. En caso de que la necesidad de personal que exige este tipo de locales no haga rentable su explotación, la cafetería puede ser sustituida por máquinas de "vending", situadas en una zona de descanso.
- Aseos públicos.  
Diferenciados por sexos y adaptados para su uso por parte de personas con movilidad reducida.
- Zonas de recepción y espera del público.  
Son zonas que pueden ser únicas o diferenciadas. En ellas se atiende a los asistentes y se les facilita información, así como se les posibilita su estancia en espera de algún acto.
- Otras zonas públicas.  
Pueden existir otras zonas de uso público dedicadas a servicios complementarios, como exposición de féretros y urnas, y otros elementos (sudarios, libros de firmas, ...).
- Pasillos de tránsito del público.  
Su misión es conectar las dependencias de uso público, sin permitir el acceso a las zonas de uso interno exclusivo, y a su vez facilitar una eventual evacuación del edificio en caso de necesidad.

? **Zona de uso privado:**

- Zona de recepción de difuntos.  
En ella tiene lugar la llegada de los vehículos funerarios. Debe ser cubierta para facilitar el tránsito desde los vehículos hasta el edificio.
- Sala de tanatopraxia.



En ella tiene lugar el acondicionamiento del cadáver y autopsias si fuera el caso.

- Cámara frigorífica.

En su interior permanecen los cadáveres en espera de pasar a las salas de túmulos, o de ser conducidos a otro destino.

- Salas de túmulo.

Cada tanatosala dispone de una, comunicadas mediante un cristal, pero sin acceso entre ellas.

- Oficinas.

Se trata de las dependencias para la gestión del edificio.

- Cuartos de máquinas.

En los que se ubican los motores de las instalaciones de climatización del centro, cuadros eléctricos, calderas, contadores, etc.

- Pasillos de tránsito privado.

Su misión es conectar las dependencias de uso privado entre sí y comunicarlas también con las de uso público, pero sin permitir el acceso desde estas últimas hacia las de uso interno exclusivo.

En el caso de que además exista el Crematorio previsto, éste se ubica en la zona privada, e incluye:

- Sala del horno.

En la que físicamente se encuentra el horno crematorio.

- Sala de la trituradora.

En la que se sitúa una máquina que reduce al tamaño adecuado los restos calcinados.

- Sala de almacén de urnas.

Tanto para las no usadas, como para las usadas en espera de que pasen a recogerlas.

? **Zonas exteriores:**

En el exterior del edificio debe existir una zona de uso público destinada a aparcamiento, así como otra ajardinada, que podría ser empleada como uso alternativo de la sala de estar o descanso del interior del edificio. Se incluyen también aquí los retranqueos a lindes impuestos por el Plan Parcial de la zona en la que se ubica la parcela.

**4.- ADECUACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y SUS COMUNICACIONES**

El edificio se ubicará en una parcela de suelo municipal destinado a equipamiento para servicios públicos. La parcela se encuentra en el Sector 1, y limita con las calles Correjer, Forners y Algepser, tal y como se muestra en el Anexo adjunto.

La superficie total de la parcela es de 10.005,20 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.665,60 m<sup>2</sup> se encuentran reservados para otros usos, quedando libres el resto.



El entorno en el que se ubica la parcela, pese a ser industrial, se considera adecuado, ya que se trata de un polígono de nueva creación (actualmente en proceso de urbanización), dotado de calles anchas y zonas ajardinadas, cuyo aspecto dista de ser el del típico polígono industrial.

La actividad se integrará en ese entorno industrial y terciario, que asumirá su funcionamiento sin mayor problema, ya que no se generarán más efectos que los que puede originar cualquier actividad industrial circundante. Las medidas correctoras contra ruidos y humos garantizarán la ausencia de molestias, y la afluencia de vehículos no tendrá, salvo en contadas ocasiones de carácter excepcional, mayor incidencia que la del tráfico diario del resto de vehículos de la zona.

En la actualidad, las viviendas más cercanas se encuentran a una distancia superior a 600 m. en línea recta. De la misma forma que antes, no se prevé que la actividad del tanatorio/crematorio tenga la menor influencia negativa sobre estas zonas residenciales, debido tanto a las propias medidas correctoras que poseerá, como a la distancia y a la existencia de elementos intermedios cuyo impacto es de por sí mayor (por ejemplo otras actividades industriales o la autovía CV-365).

La parcela se encuentra situada a menos de 900 mts. de recorrido real del cementerio y comunicada con éste a través de calles anchas. Esta disposición, si bien no es la ideal (que sería aquella en la que ambos emplazamientos se encontraran juntos), se considera muy adecuada en lo que a facilidad de servicio por parte de los usuarios se refiere.

Su comunicación con el resto de zonas del pueblo, e incluso con términos municipales limítrofes, también es muy adecuada dada la cercanía de la rotonda de enlace con la CV-365 (direcciones Paterna, Manises y Valencia), y la próxima apertura en la zona de nuevos viales que enlazarán con la CV-35 (Autovía de Ademuz) y la carretera VV-6101 (dirección La Cañada)

En resumen, el emplazamiento en el que se prevé la implantación de la actividad se considera adecuado por los motivos expuestos, que se resumen del siguiente modo:

- Disponibilidad de espacio suficiente.
- Uso del suelo compatible.
- Posibilidad de incluir el tanatorio, y a corto o medio plazo también el crematorio.
- Cercanía con el Cementerio Municipal.
- Buenas comunicaciones con el resto del término municipal y municipios colindantes.
- Perfecta asimilación de la actividad en el entorno en el que se ubica.
- Escasa repercusión sobre los establecimientos cercanos (uso industrial y terciario).
- Nula repercusión sobre los núcleos residenciales más cercanos.

##### **5.- VIABILIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA PARA LA PUESTA EN MARCHA**

El proceso de licitación, autorización y puesta en marcha de la actividad del Tanatorio y Crematorio está sometida a consideraciones que a



continuación se exponen, según lo dispuesto en la legislación y normativa sectorial aplicable.

#### **5.1.- Licitación y adjudicación**

Se prevé que el régimen de explotación del servicio sea el de concesión por un plazo máximo de 35 años.

Se procederá a licitar de forma conjunta el diseño del edificio, su construcción y la posterior explotación del servicio. Las condiciones por las que se regirá el concurso serán fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que en su momento elaborará el Ayuntamiento, así como por lo dispuesto en la Ley 13/2003 o aquella que la sustituya.

#### **5.2.- Autorización y puesta en marcha**

Para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones y el ejercicio de la actividad, el concesionario deberá contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios. Con independencia de otros requisitos relacionados con la autorización de las instalaciones (eléctrica y climatización, por ejemplo), se requerirá:

- Licencia municipal de obras para la construcción del edificio y su urbanización aneja.
- Licencia municipal de actividad para el ejercicio de ésta.
- Informe favorable de la Consellería competente en materia de sanidad, previo a la concesión de la licencia municipal de actividad.

#### **5.3.- Disponibilidad de suelo y compatibilidad de uso**

La actividad se emplazará en una parcela municipal de uso compatible según el vigente PGOU de Paterna (uso industrial y terciario), calificada para dotaciones de servicios públicos, de tamaño suficiente para albergar el edificio y su urbanización (superficie total de la parcela, 10.005,20 m<sup>2</sup>, de los que 1.665,60 m<sup>2</sup> se encuentran reservados para otros usos, y libre el resto).

La parcela, una vez concluido el proceso de urbanización en que actualmente se encuentra, contará con acceso rodado, encintado de aceras, disponibilidad de suministro eléctrico, agua potable, y alcantarillado separativo pluvial-fecal. No dispone de acometida de gas natural, salvo acuerdos posteriores por parte del concesionario con la empresa suministradora.

#### **5.4.- Prohibición de instalación del Crematorio fuera del cementerio**

Tal y como ya se ha indicado, el vigente *Reglamento de policía sanitaria mortuoria* no prevé la existencia de crematorios fuera de los cementerios. Esto supone que inicialmente el Crematorio Municipal debe considerarse sólo como una posible ampliación a realizar en el futuro.

En la actualidad, la Consellería de Sanidad ha elaborado un borrador de Decreto que, una vez aprobado, vendrá a sustituir al citado Reglamento. Según la actual redacción de ese borrador, una vez en vigor el nuevo Decreto se podrán instalar crematorios fuera de los cementerios.

Se prevé que el nuevo Decreto sea aprobado en breve y con él concluya la prohibición de instalación que hoy día rige.



## **6.- REPERCUSIÓN SOBRE EL ENTORNO**

### **6.1.- Actividad del Tanatorio**

Hasta 1995, los tanatorios eran considerados por la normativa aplicable como actividades que entrañaban un cierto riesgo de salud, y como tal debían ser instalados dentro de los cementerios, no permitiéndose su funcionamiento fuera.

La Generalitat Valenciana, en ejercicio de sus competencias delegadas, aprobó el Decreto 12/1995 mediante el cual desapareció esa limitación, sin más requisito que el que las instalaciones cuenten con las condiciones adecuadas para ello.

Hoy día un tanatorio puede ser instalado fuera de un cementerio, en los bajos de un edificio de viviendas, u ocupar un edificio propio. Se trata por tanto de una actividad que podríamos denominar normal, dentro del marco de las actividades calificadas, sin mayores repercusiones sobre su entorno que las que pueda provocar otra actividad calificada ligada al sector sanitario.

La actividad se considera:

#### **? Molesta:**

-Por ruidos y vibraciones.

La instalación de climatización y cámaras frigoríficas es una fuente de ruidos y vibraciones que deberá contar con sus medidas correctoras de aislamiento acústico y amortiguación adecuadas. No se prevé ninguna complicación en la resolución de tales problemas, debido al entorno en el que se ubica y a la lejanía de los núcleos urbanos.

-Por tráfico rodado.

El incremento de tráfico rodado que pueda sufrir la zona debido al funcionamiento de la actividad no será significativo dentro del tráfico general del polígono en el que se ubica.

Aun considerando un número de 4 ó 5 defunciones diarias (cifra muy superior a la esperada), y una media de 10 vehículos por defunción, esto supondría una afluencia de unos 50 vehículos distribuidos a lo largo del día. Todos los vehículos serían coches (no camiones), con zona de aparcamiento disponible, (propia o de las calles del polígono), perfectamente asumible por la red viaria y sin repercusiones apreciables de ruido o humos.

#### **? Insalubre y nociva:**

- Por aguas residuales contaminantes.

Las aguas de condensación provenientes de las evaporadoras de los aparatos de climatización y cámaras frigoríficas, las aguas de limpieza, tanatopraxia y aseo de cadáveres, así como las de los aseos, deberán ser



tratadas en una depuradora previamente a su vertido, y después conducidas a la red de aguas residuales del polígono.

Las aguas pluviales deberán ser recogidas de forma separativa y vertidas a la red de aguas pluviales del polígono.

Para prevenir riesgos de legionelosis, los aparatos de refrigeración y climatización dispondrán de condensación por aire, no admitiéndose la condensación por agua.

- Por residuos sólidos.

Los residuos sólidos generados, cuando tengan características tóxicas o peligrosas, se eliminarán a través de gestor autorizado.

El resto de residuos sólidos se eliminará a través de los cauces normales (recogida municipal, ecoparque, gestores específicos, etc.).

? **Peligrosa:**

- Por riesgo de incendio o explosión.

Las cantidades de materiales inflamables que se almacenen (productos conservantes, limpiadores, desinfectantes...) deberán serlo en cantidades limitadas y en condiciones apropiadas.

El edificio cumplirá con la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, así como con los reglamentos de seguridad de sus instalaciones específicas.

Del mismo modo se deberán cumplir los condicionantes propios de los locales de pública concurrencia.

**6.2.-Actividad del Crematorio**

La actividad del crematorio, en su momento, podrá ejercerse junto a la del tanatorio, sin más requisito que disponer de las medidas correctoras adecuadas.

El horno crematorio no se encuentra sometido a la normativa de Impacto Ambiental, por lo que su autorización debe tener lugar a través de los cauces ordinarios de las actividades calificadas, con la previa conformidad de la Consellería competente en materia de sanidad.

Como actividad calificada, el crematorio se considera:

? **Molesta:**

- Por humos y olores.

La subsanación de tales molestias se encuentra bien estudiada, mediante la implantación de filtros en la salida de humos, que forman parte integrante de la instalación del horno. Estos filtros retienen las partículas sólidas, reducen la opacidad de los humos a límites permitidos (opacidad casi imperceptible) y eliminan posibles olores.

? **Nociva:**



- Por aguas residuales contaminantes.

En el caso de que la salida de humos disponga de filtro húmedo, el agua que resulta del proceso de limpieza de los humos deberá ser tratada antes de su vertido a la red de alcantarillado.

- Por residuos sólidos.

En el caso de que la salida de humos disponga de filtro seco, los filtros una vez agotados deben eliminarse a través de un gestor autorizado.

Los restantes residuos que se generan (cenizas) son totalmente inocuos. Se introducen en una urna y son retirados por los familiares o amigos del fallecido. En caso de abandono y no recogida de las urnas, éstas son enterradas en el cementerio, transcurrido un tiempo, en un espacio común.

? **Peligrosa:**

- Por riesgo de incendio o explosión.

Debido a la instalación del horno y del combustible de éste, la actividad entraña riesgo de incendio o explosión. La instalación del horno deberá cumplir las disposiciones de fabricante, mientras que el combustible, deberá cumplir las disposiciones establecidas en la reglamentación técnica de seguridad que le sea de aplicación.

El conjunto cumplirá igualmente la normativa sobre protección contra incendios, NBE-CPI 96, y sobre locales de pública ocurrencia.

**6.3.- Impacto ambiental**

Ni la actividad de tanatorio ni la de crematorio se encuentran afectadas por la Ley 2/1989, de la Generalitat Valenciana, de *Impacto ambiental*, ni por el Decreto 162/1990, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el *Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de Impacto ambiental*, por lo que no resulta preceptiva la obtención de declaración ni estimación favorable de impacto ambiental.

**6.4.- Conclusiones**

? Las actividades de tanatorio y crematorio son compatibles desde el punto de vista urbanístico y medio ambiental con el entorno elegido.

? El estado de la técnica garantiza la existencia y adopción de medidas correctoras adecuadas para que con su funcionamiento no se produzcan repercusiones negativas de ningún tipo.

? La actividad de tanatorio es viable y compatible desde el punto de vista legal, con la ubicación elegida.

? La actividad de crematorio debe considerarse como una ampliación, a realizar en un futuro próximo, cuando la prohibición normativa que impide su implantación fuera de los cementerios desaparezca, que se espera sea en breve.



## **7.- EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA DEMANDA DEL SERVICIO**

### **7.1.- Servicio de Tanatorio**

En la actualidad, la inmensa mayoría de las defunciones llevan aparejado el paso por un tanatorio antes del enterramiento o incineración del cuerpo. El motivo de la masiva demanda del servicio se debe a diversas causas, como son el que las compañías aseguradoras incluyen ese servicio dentro de sus pólizas de defunción, que las empresas funerarias también lo ofrecen y realizan las gestiones oportunas para ello, o simplemente por la comodidad que supone para los familiares la realización del velatorio fuera de casa.

En consecuencia, en casi la totalidad de los fallecimientos se demanda el servicio de tanatorio, quedando al margen de éste sólo algunos casos que van unidos a situaciones muy concretas como los de fallecimiento de indigentes, personas no identificadas o sin familiares conocidos.

En Paterna se viene registrando un número de fallecimientos anuales que en los últimos años ha evolucionado de forma irregular:

2000 ?	303 entierros.
2001 ?	238 entierros.
2002 ?	263 entierros.
2003 ?	258 entierros.
2004 ?	360 entierros.

En general, la tasa anual de fallecimientos de una población normal oscila alrededor del 1%. En el caso de Paterna, con una población aproximada de 50.000 habitantes, esto daría unos 500 fallecimientos al año, que debería coincidir más o menos con los enterramientos, y sin embargo se observa que con 360 fallecimientos, nos encontramos sólo alrededor del 0,7%.

Las causas de que el número de enterramientos se encuentre por debajo del ratio estándar pueden ser varias:

- La población es más joven de la habitual debido a la Guerra Civil, de forma que parte de la población a la que por naturaleza le correspondía fallecer ahora, lo hizo durante la contienda.
- Parte de los fallecidos son enterrados o incinerados en otro término municipal. Por ejemplo en Valencia, si se trata de personas que mantienen lazos de unión de algún tipo con esa ciudad.

A pesar de todo, la tendencia natural que sin duda va a tener lugar es a crecer de forma muy significativa, debido sobre todo a que las expectativas de crecimiento de la población de Paterna son muy importantes. La siguiente tabla muestra por núcleos residenciales la población actual y la que podría haber a medio plazo (entre 5 y 10 años) en Paterna:

<b>ZONA</b>	<b>Habitantes actuales</b>	<b>Habitantes posibles</b>
Casco Urbano	32.500	32.500



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Casco Urbano - Sector D	0	2.060
Casco Urbano - Sector Santa Rita	0	3.690
Casco Urbano - Sector Los Molinos	0	1.160
Terramelar	2.296	2.296
La Cañada	9.500	9.500
La Cañada - Sector 2	0	1.410
La Cañada - Sector 8	0	1.100
Mas del Rosari y Santa Gemma	4.464	9.920
Sector 4	0	1.400
Sector 5	1.100	2.310
Sector 6	680	680
Sector 7	0	960
Valterna	3.000	12.000
Llano del Cura	0	5.680
<b>TOTAL</b>	<b>53.540</b>	<b>86.666</b>

Esta estimación se realiza a partir de la dotación de viviendas que se tiene previsto construir en un plazo inferior a 10 años. Sin embargo no resulta esperable que toda la dotación sea ocupada en ese plazo de tiempo, por lo que resulta más conveniente estimar que esa cifra se alcanzará en un plazo mayor, pero en cualquier caso, dentro de la vida de la concesión.

En resumen, resulta más previsible y conservador (a los efectos de este estudio) estimar que Paterna llegará a alcanzar una población de 85.000 habitantes en un plazo de 35 años.

Sea cual sea la perspectiva de crecimiento, a corto plazo el aumento de población no se traducirá de forma directa en un incremento proporcional del número de fallecimientos (y en consecuencia del uso del Tanatorio Municipal), ya que gran parte de la nueva población que se traslade será joven y mantendrá lazos de unión con su lugar de origen. Esto quiere decir que tardarán en requerir los servicios del Tanatorio (debido a su juventud), y que en caso de hacerlo, podrían no ser usuarios del tanatorio de Paterna, si no del de su lugar de origen si éste es cercano.

Por tanto, hay que considerar que el porcentaje de fallecimientos y enterramientos se seguirá manteniendo por debajo del 1%, en incluso por debajo del actual 0,7%, situándose entre el 0,6% y el 0,7%, si bien irá creciendo de forma paulatina según se asiente y envejezca la población.

Se prevé que el Tanatorio capte también un determinado número de usuarios que provengan de otras poblaciones cercanas que no cuenten con ese servicio, o que pese a disponer de él se utilicen el de Paterna por diversas causas (no disponibilidad del tanatorio de origen, o acuerdos entre compañías funerarias y aseguradoras, por ejemplo). En pleno funcionamiento del tanatorio, puede esperarse que alrededor de un 20% de sus usuarios provenga de fuera de Paterna.

En total, cabe esperar que desde la actual cifra de 360 posibles usuarios al año del Tanatorio, se vaya produciendo un incremento gradual pero acelerado en los próximos 10 años, tanto por el incremento de población como por la captación de usuarios externos, hasta situarnos muy por encima de ese valor. A largo plazo (entre 10 y 35 años), con una población horizonte de 80.000 u 85.000 habitantes, esa cifra aumentaría según se produzca el envejecimiento de la población, hasta situarnos alrededor de los 800 usuarios al año, que se correspondería con casi el 1%



anual de la población horizonte estimada para Paterna), e incluso más si se consideran los usuarios externos.

**7.2.- Servicio de Crematorio**

En las ciudades donde existe servicio de crematorio implantado durante un tiempo, el porcentaje de cremaciones se sitúa alrededor del 30% de los fallecimientos. En el caso de Paterna, la cifra resultante se vería incrementada por la demanda de servicio que origina la población del área de alrededor, densamente poblada, donde no existen crematorios (el más cercano es el de Valencia, y los de Silla y Puzol están en espera de que desaparezca la prohibición legal para funcionar, ya que están situados fuera del cementerio).

Por tanto, la previsión de uso del crematorio iría en aumentando progresivo, unida a la del tanatorio, desde una cifra inicial reducida debido a la falta de costumbre, y que iría creciendo para alcanzar el 30% de los fallecimientos durante los 10 primeros años.

A partir de ese momento, se prevé que ese 30% se vaya incrementando poco a poco, conforme la incineración sea una práctica más habitual (debido a la escasez de terrenos para cementerios, el aumento del precio de nichos y tumbas, o el hecho de que las nuevas generaciones no desean la servidumbre que supone el cuidado de una tumba durante muchos años).

En resumen, se prevé que a largo plazo (entre 11 y 35 años), la tasa de incineración aumente hasta al menos el 40% de las defunciones, tal y como ya ocurre en otros países.

**8.- VIABILIDAD ECONÓMICA**

**8.1.- Dimensionado mínimo del edificio**

Tomando las previsiones de demanda de servicio más desfavorables consideradas en el apartado anterior, las necesidades de superficie del edificio se estiman como sigue.

? El número medio de usuarios diario considerando ya una previsión a largo plazo sería:

Población horizonte:	80.000 habitantes.
Tasa de mortandad:	1%
Nº fallecimientos anuales:	800
Nº de servicios anuales de tanatorio:	800
Nº servicios diarios tanatorio:	800 / 365 = 2,19
2	
Nº servicios anuales de crematorio:	800 x 0,4 = 320
Nº servicios diarios de crematorio:	320 / 365 = 0,87
1	

Teniendo en cuenta que la distribución de fallecimientos no es uniforme durante el año, si no que tiende a concentrarse a principios de semana, o en temporadas de mucho frío o de mucho calor, es de esperar que en determinados días del año se produzcan aglomeraciones del doble del número estimado, es decir:

Nº servicios diarios tanatorio por aglomeración: 4



Nº servicios diarios crematorio por aglomeración: ✍ 2

Por el contrario, cabe esperar días en los que no tenga lugar ningún servicio. Para hacer frente a esas situaciones, el número mínimo de tanatosalas que debe considerarse es de 4, mientras que para el crematorio, con un horno se tiene suficiente para atender la demanda prevista.

? Para ese número de tanatosalas tendríamos el siguiente dimensionado:

<b>TANATORIO Y CREMATORIO DE PATERNA</b>	
<b>Necesidades</b>	<b>de</b>
<b>superficies</b>	

	<b>Actual</b>	<b>Previsión</b>
Población de Paterna:	50.000	80.000
Índice de mortandad anual:	0,70%	1,00%
Días hábiles:	365	365
Defunciones anuales:	350	800
Defunciones diarias medias:	1	2

<b>Servicios</b>		
Tanatorio	Crematorio	
100,0%	40,0%	Porcentaje sobre Tanatorio
800	320	Servicios anuales
2	1	Media diaria
4	2	Aglomeración

		<b>Uds.</b>	<b>Superficie</b>	<b>Total</b>	<b>Observaciones</b>
Salas	Sencillas	3	30	90	Incluye zona túmulo
	Dobles	1	50	50	Incluye zona túmulo
	Posible ampliación	0	50	0	
Capilla / Usos múltiples	1	150	150		
Recepción y distribuidor público	1	100	100		
Sala tanatopraxia	1	75	75	Incluye cámaras frigoríficas	
Recepción vehículos funerarios	1	100	100		
Salas de maquinas	3	25	75		
Oficinas	1	30	30		
Archivo	1	20	20		
Aseos del público	2	20	40		
Zona de descanso	1	50	50		
Vestuarios y aseos del personal	2	15	30		
Crematorio sala del horno	1	50	50		



sala del triturador	1	10	10	
zona féretros zinc	1	15	15	
almacén de urnas	1	15	15	
Capilla multiusos	0	300	0	Es común con la del Tanatorio
Oficinas	0	15	0	Son comunes con las del Tanatorio
Pasillos y zonas de tránsito	1	-	270	30% del resto de superficie cubierta
<b>Superficie construida, m2:</b>	-	-	<b>1.170</b>	
Aparcamiento	1	-	750	30 plazas, 25 m2 por plaza, incluye pasillos de tránsito
Jardín exterior	1	-	200	
<b>TOTAL m2:</b>			<b>2.120</b>	

El edificio se considera de una planta y sin sótano.

Por otra parte, el Plan Parcial de la zona obliga a dejar unos retranqueos mínimos de 10 m. en fachadas que recaigan a calles, y posibilidad de adosarse en medianerías. Sin embargo, dada la singularidad del edificio y su uso, se prevé que todo el edificio se encuentre retranqueado en todas sus fachadas.

Esto implica una necesidad final de parcela que se estima en:

Superficie construida:	1.170 m <sup>2</sup>
Distribuida en un cuadrado teórico de:	34,2 m
Retranqueo perimetral:	10 m.
Superficie del retranqueo:	1.768 m <sup>2</sup>
Cuadrado total resultante:	2.938 m <sup>2</sup>

La superficie total resultante de la parcela, 2.938 m<sup>2</sup>, incluye lógicamente la zona de aparcamiento y de jardines en la zona de retranqueos.

## 8.2.- Estimación de costes

### ? Edificio e instalaciones.

El precio de la construcción de un edificio de estas características, con amplias zonas nobles y zonas de servicio, y una dotación de instalaciones muy importantes (climatización, cámaras frigoríficas, depuradora, contra incendios, vigilancia...), se estima en 960.-€/m<sup>2</sup>, de los cuales un 85% corresponde a la obra, y un 15% a las instalaciones:

Obra: 960 €/m <sup>2</sup> x 1.170 m <sup>2</sup> = 1.123.200.-€ ?	Edificio (85%)	=
954.720.-€		
	? Instalaciones (15%)	=
168.480.-€		



En el estudio de la hipótesis tanatorio y crematorio, el coste se incrementa en 90.000.-€, que es el valor estimado de la construcción e instalación del crematorio y elementos anexos:

Obra:  $1.123.200 + 90.000 = 1.213.200.-€$  ? Edificio (85%) =  
1.031.220.-€  
? Instalaciones (15%) =  
181.980.-€

La amortización de la obra del edificio se considerará a 50 años, y la de las instalaciones a 15 años, de forma lineal y con un interés del 7% anual.

? **Urbanización.**

El coste de la urbanización exterior (aparcamiento, jardines y restantes zonas de retranqueo), se estima en 60.-€/m<sup>2</sup>:

Urbanización:  $60 \text{ €/m}^2 \times 1.768 \text{ m}^2 = 106.080.-€$

Su amortización se calculará a 50 años, lineal y al 7% de interés.

? **Mantenimiento del edificio e instalaciones exteriores e interiores**

Incluye las pequeñas reparaciones del edificio y obra exterior, y el mantenimiento de las instalaciones de climatización, cámaras frigoríficas, baja tensión, contra incendios, riego, fontanería, saneamiento y depuración, tratamientos de legionela, desratización, desinsectación, reposición de pequeño material, etc.

Estimación anual: 4.800.-€/año

En la hipótesis de funcionamiento del crematorio, el coste de mantenimiento se incrementa un 15% debido al mantenimiento del crematorio:

Estimación anual: 5.520.-€/año

? **Limpieza interior y exterior**

Incluye la limpieza diaria del edificio, sus zonas exteriores, y la jardinería.

Estimación anual: 5.000.€/año

? **Consumos**

Se evalúan en:

Eléctrico: 30.000.-€/año  
Agua y teléfono: 5.600.-€/año

Estos no dependen en gran medida del número de usuarios del servicio, si no de la necesidad de mantener abierto de forma permanente durante todo el año (24 h., 365 días/año).

Con la puesta en funcionamiento del crematorio, se deben considerar unos costes variables adicionales de:



€/incineración Combustible: 36.-

? **Costes de personal**

Se estima en 5 el número de personas necesario para atender el funcionamiento del centro, tanto con crematorio como sin él.

Coste de personal: 21.000.-€/año x 5 = 105.000.-€/año

? **Fondo de reversión**

Ya hemos visto que las inversiones se han estimado del siguiente modo:

Tanatorio:	Edificio:	954.720.-€
	Urbanización:	106.080.-€
	Instalaciones:	168.480.-€
Tanatorio y crematorio:	Edificio:	1.031.220.-€
	Urbanización:	106.080.-€
	Instalaciones:	181.980.-€

Y que la amortización de la obra civil se efectúa a 50 años y la de las instalaciones a 15.

Considerando una duración de 35 años para la concesión, tenemos que al final del plazo de concesión quedan por amortizar 15 años de la obra civil (edificio y urbanización), y que las instalaciones se han repuesto 2 veces y quedan por amortizar 10 años de la última reposición, lo que supone un fondo de reversión de:

**-Tanatorio:**

Por obra civil ?	$(954.720 + 106.080) \times (1 - 35/50) =$	318.240
Por instalaciones	$\approx 168.480 (1 - 5/15) =$	112.320
Total	$\approx$	430.560

El fondo de reversión anual resultante es  $430.560 / 35 = 12.302.-$  €/año

**-Tanatorio y crematorio:**

Por obra civil ?	$(1.031.220 + 106.080) \times (1 - 35/50) =$	341.190
Por instalaciones	$\approx 181.980 (1 - 5/15) =$	121.320
Total	$\approx$	462.510

El fondo de reversión anual resultante es  $462.510 / 35 = 13.215.-$  €/año

? **Canon de la concesión**



Corresponderá al concesionario el pago al Ayuntamiento de un canon anual por la explotación del Servicio. Ese canon se dimensiona a partir de dos conceptos:

- Por derechos de uso de la parcela.
- Por beneficios de la explotación del servicio.

El resultado final es un canon anual que consta de una parte fija y otra variable:

**-Parte fija por derecho de uso de la parcela.**

Es el precio que fija el Ayuntamiento por el uso de la parcela municipal sobre la que se construye el edificio, y constituye una valoración de la aportación material que el Ayuntamiento realiza dentro de la concesión.

Su coste debería ser similar al precio de mercado de un alquiler de similares características en la zona. Sin embargo, la situación del mercado en el polígono industrial en el que se ubica la parcela es tal, que no se alquilan parcelas vacías. Las parcelas se venden o se alquilan, pero siempre con edificación incluida, por lo que no existe una referencia clara.

En esta zona, el alquiler de una nave industrial de 1.000 m<sup>2</sup>, se sitúa alrededor de 6.000 €/mes. Considerando que en un caso como ese el valor del suelo es aproximadamente el mismo que el de la edificación industrial, el alquiler del suelo sería la mitad del precio total, lo que supone 3.000 €/mes, 36.000 €/año. Dado el carácter de servicio público que se pretende prestar, se fija el precio del derecho de uso en 2/3 del precio de mercado: 2.000 €/mes, 24.000.-€/año.

**-Parte variable por beneficios de la explotación del servicio.**

Se fija un porcentaje del 5% sobre la facturación que tenga lugar, iva no incluido, por prestación del Servicio, con independencia de que los resultados anuales sean positivos o negativos.

**8.3.- Resumen de gastos e ingresos**

Los visto en los apartados anteriores se resume en las tablas siguientes:

? **Inversiones.**

INVERSIONES	Precio m2	Unidades	TANATORIO	TAN. Y CREM.
			Total €	Total €
Construcción del Edificio.	960,00	1.170,00	1.123.200,00	1.213.200,00
Urbanización. Incluye zona de retranqueos, jardín, etc.	60,00	1.768,21	106.092,63	106.092,63
<b>TOTAL INVERSIÓN, €/año:</b>			<b>1.229.292,63</b>	<b>1.319.292,63</b>



? **Amortización y reversión de las inversiones.**

			TANATORIO	TAN. Y CREM.
AMORTIZACIONES y REVERSIÓN	Tipo %	Años	Total anual €	Total anual €
Amortización edificación. 85% total inversión edificio	7,00%	50	20.431,01	22.068,11
Amortización instalaciones. 15% total inversión edificio	7,00%	15	12.018,24	12.981,24
Amortización obras de urbanización	7,00%	50	2.270,38	2.270,38
Fondo de reversión	-	1	12.302,00	13.215,00
<b>TOTAL AMORTIZ. Y REVERSIÓN ANUAL, €/año:</b>			<b>47.021,63</b>	<b>50.534,73</b>

? **Costes de explotación y canon.**

			TANATORIO	TAN. Y CREM.
COSTES EXPLOTACIÓN	Precio unit.	Unidades	Total anual €	Total anual €
Mantenimiento edificio, instalaciones, jardinería y exteriores	4.800,00	1	4.800,00	5.520,00
Consumo eléctrico	30.000,00	1	30.000,00	30.000,00
Consumo combustible	36,00	VARIABLE	0,00	VARIABLE
Consumo agua y teléfono	5.600,00	1	5.600,00	5.600,00
Limpieza edificio y exteriores	5.000,00	1	5.000,00	5.000,00
Personal	21.000,00	5	105.000,00	105.000,00
<b>TOTAL COSTE DE EXPLOTACIÓN ANUAL, €/año:</b>			<b>150.400,00</b>	<b>VARIABLE</b>

? **Canon.**

			TANATORIO	TAN. Y CREM.
CANON	Precio unit.	Unidades	Total anual €	Total anual €
Por uso parcela	2.000,00	12,00	24.000,00	24.000,00



Por facturación. 5% sobre facturación anual	5,00%	1	VARIABLE	VARIABLE
<b>TOTAL CANON ANUAL, €/año:</b>			<b>VARIABLE</b>	<b>VARIABLE</b>

El canon anual resultante depende de la facturación anual generada, IVA excluido.

? **Ingresos.**

Los ingresos anual también serán variables, dependiendo de las tarifas del momento y del número de servicios que se realicen.

Para este estudio se van a considerar unas tarifas de mercado de los servicios más relevantes (IVA no incluido), como las que figuran en la tabla siguiente y que se encuentran dentro del margen de las que se aplican en la actualidad.

INGRESOS POR SERVICIO	Precio €
Tanatosala sencilla	370,00
Tanatosala doble	440,00
Cámara frigorífica	21,00
Sala tanatopraxia	164,00
Ceremonia	20,00
Incineración	240,00

**8.4.- Punto de equilibrio económico**

Aunque en la realidad eso no será estrictamente así, de los apartados anteriores se deduce que existen una serie de gastos que serán constantes, con independencia del número de usuarios del servicio, y otros gastos que serán variables, y que dependerán de ese número de usuarios. Por su parte los ingresos serán siempre variables y dependerán del número de usuarios.

Existirá un punto de equilibrio económico, correspondiente a un número de usuarios, por debajo del cual la actividad registra pérdidas anuales, y por encima del cual se generan beneficios anuales. En las tablas siguientes se determina, para esos costes y tarifas estimados, el punto de equilibrio anual de la actividad de Tanatorio exclusivamente, y el de la actividad de Tanatorio y Crematorio.

Las dos últimas columnas de la derecha muestran los resultados económicos para la actividad de sólo Tanatorio, y la de Tanatorio y Crematorio conjuntas.

PUNTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL SERVICIO				
	TANATORIO	CREMATORIO	SERVICIO	
Nº de servicios anuales:	568	170	TANATORIO	TANAT. Y



					CREMATORIO
INGRESOS POR SERVICIO	Precio €	% s/servicios	nº Servicios	Total €	Total €
Tanatosala sencilla	370,00	70%	398	147.112,00	147.112,00
Tanatosala doble	440,00	30%	170	74.976,00	74.976,00
Cámara frigorífica	21,00	10%	57	1.192,80	1.192,80
Sala tanatopraxia	164,00	1%	6	931,52	931,52
Ceremonia	20,00	80%	454	9.088,00	9.088,00
Incineración	240,00	30%	170	0,00	40.896,00
<b>(1) TOTAL INGRESOS ANUALES</b>				<b>233.300,32</b>	<b>274.196,32</b>

INVERSIONES	Precio m2	Unidades		Total €	Total €
Construcción del Edificio. Incluye instalaciones	960,00	1.170,00		1.123.200,00	1.213.200,00
Urbanización. Incluye zona de retranqueos, jardín, etc.	60,00	1.768,21		106.092,63	106.092,63
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>				<b>1.229.292,63</b>	<b>1.319.292,63</b>

AMORTIZACIONES Y REVERSIÓN	Tipo %	Años		Total anual €	Total anual €
Amortización edificación. 85% total inversión edificio	7,00%	50		20.431,01	22.068,11
Amortización instalaciones. 15% total inversión edificio	7,00%	15		12.018,24	12.981,24
Amortización obras de urbanización	7,00%	50		2.270,38	2.270,38
Fondo de reversión	-	1		12.302,00	13.215,00
<b>(2) TOTAL AMORTIZACIÓN Y REVERSIÓN ANUAL</b>				<b>47.021,63</b>	<b>50.534,73</b>

COSTES EXPLOTACIÓN	Precio unit.	Unidades		Total anual €	Total anual €
Mantenimiento edificio e instalaciones	4.800,00	1		4.800,00	5.520,00
Consumo eléctrico	30.000,00	1		30.000,00	30.000,00
Consumo combustible	36,00	170		0,00	6.134,40
Consumo agua y teléfono	5.600,00	1		5.600,00	5.600,00



Limpieza edificio, jardinería y exteriores	5.000,00	1		5.000,00	5.000,00
Personal	21.000,00	5		105.000,00	105.000,00
<b>(3) TOTAL COSTE DE EXPLOTACIÓN ANUAL</b>				<b>150.400,00</b>	<b>157.254,40</b>

CANON	Precio unit.	Unidades		Total anual €	Total anual €
Por uso parcela	2.000,00	12,00		24.000,00	24.000,00
Por facturación. % sobre facturación anual	5,00%	1		11.665,02	13.709,82
<b>(4) TOTAL CANON ANUAL</b>				<b>35.665,02</b>	<b>37.709,82</b>

<b>(1) TOTAL INGRESOS ANUALES</b>	<b>233.300,32</b>	<b>274.196,32</b>
<b>(2) TOTAL AMORTIZACIÓN ANUAL</b>	<b>47.021,63</b>	<b>50.534,73</b>
<b>(3) TOTAL COSTE DE EXPLOTACIÓN ANUAL</b>	<b>150.400,00</b>	<b>157.254,40</b>
<b>(4) TOTAL CANON ANUAL</b>	<b>35.665,02</b>	<b>37.709,82</b>

<b>(5) BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS: (1)-[(2)+(3)+(4)]</b>	<b>213,67</b>	<b>28.697,37</b>
--	---------------	------------------

Como puede comprobarse, si sólo se presta el servicio de Tanatorio, hacen falta un total de 568 servicios al año, para no registrar pérdidas.

En este caso la columna final de la derecha muestra los resultados que se obtendrían si además se prestase el servicio de Crematorio, con rendimientos muy superiores.

<b>PUNTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL SERVICIO</b>					
	TANATORIO	CREMATORIO		SERVICIO	
Nº de servicios anuales:	504	151		TANATORIO	TANAT. Y CREMATORIO
INGRESOS POR SERVICIO	Precio €	% s/servicios	nº Servicios	Total €	Total €
Tanatosala sencilla	370,00	70%	353	130.536,00	130.536,00
Tanatosala doble	440,00	30%	151	66.528,00	66.528,00



Cámara frigorífica	21,00	10%	50	1.058,40	1.058,40
Sala tanatopraxia	164,00	1%	5	826,56	826,56
Ceremonia	20,00	80%	403	8.064,00	8.064,00
Incineración	240,00	30%	151	0,00	36.288,00
<b>(1) TOTAL INGRESOS ANUALES</b>				<b>207.012,96</b>	<b>243.300,96</b>

INVERSIONES	Precio m2	Unidades		Total €	Total €
Construcción del Edificio. Incluye instalaciones	960,00	1.170,00		1.123.200,00	1.213.200,00
Urbanización. Incluye zona de retranqueos, jardín, etc.	60,00	1.768,21		106.092,63	106.092,63
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>				<b>1.229.292,63</b>	<b>1.319.292,63</b>

AMORTIZACIONES Y REVERSIÓN	Tipo %	Años		Total anual €	Total anual €
Amortización edificación. 85% total inversión edificio	7,00%	50		20.431,01	22.068,11
Amortización instalaciones. 15% total inversión edificio	7,00%	15		12.018,24	12.981,24
Amortización obras de urbanización	7,00%	50		2.270,38	2.270,38
Fondo de reversión	-	1		12.302,00	13.215,00
<b>(2) TOTAL AMORTIZACIÓN Y REVERSIÓN ANUAL</b>				<b>47.021,63</b>	<b>50.534,73</b>

COSTES EXPLOTACIÓN	Precio unit.	Unidades		Total anual €	Total anual €
Mantenimiento edificio e instalaciones	4.800,00	1		4.800,00	5.520,00
Consumo eléctrico	30.000,00	1		30.000,00	30.000,00
Consumo combustible	36,00	151		0,00	5.443,20
Consumo agua y teléfono	5.600,00	1		5.600,00	5.600,00
Limpieza edificio, jardinería y exteriores	5.000,00	1		5.000,00	5.000,00
Personal	21.000,00	5		105.000,00	105.000,00
<b>(3) TOTAL COSTE DE EXPLOTACIÓN ANUAL</b>				<b>150.400,00</b>	<b>156.563,20</b>



CANON	Precio unit.	Unidades		Total anual €	Total anual €
Por uso parcela	2.000,00	12,00		24.000,00	24.000,00
Por facturación. % sobre facturación anual	5,00%	1		10.350,65	12.165,05
<b>(4) TOTAL CANON ANUAL</b>				<b>34.350,65</b>	<b>36.165,05</b>

<b>(1) TOTAL INGRESOS ANUALES</b>	<b>207.012,96</b>	<b>243.300,96</b>
<b>(2) TOTAL AMORTIZACIÓN ANUAL</b>	<b>47.021,63</b>	<b>50.534,73</b>
<b>(3) TOTAL COSTE DE EXPLOTACIÓN ANUAL</b>	<b>150.400,00</b>	<b>156.563,20</b>
<b>(4) TOTAL CANON ANUAL</b>	<b>34.350,65</b>	<b>36.165,05</b>

<b>(5) BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS: (1)-[(2)+(3)+(4)]</b>	<b>-24.759,32</b>	<b>37,98</b>
--	-------------------	--------------

Si se prestan el servicio de Tanatorio y Crematorio, con 504 servicios anuales de tanatorio se consigue el equilibrio, ya que se estima que éstos generarían a su vez 151 servicios de crematorio (un 30% de los servicios de Tanatorio) que elevaría los ingresos por encima de los costes.

En este caso, la penúltima columna de la izquierda muestra los resultados que se obtendrían si sólo se prestase el servicio de Tanatorio, con un redimiendo negativo muy inferior.

#### **8.5.- Resultado económico de la concesión**

Una vez determinado el punto de equilibrio anual teórico para cada caso, vamos a analizar la evolución teórica del conjunto de la concesión.

Para analizar la evolución teórica de resultados económicos de la concesión, vamos a emplear las siguientes hipótesis, algunas de las cuales ya han sido citadas en apartados anteriores:

? Duración de la concesión: 35 años.

? Evolución a medio plazo (0 a 10 años):

- Crecimiento lineal de la población de Paterna, hasta alcanzar 70.000 habitantes.
- Porcentaje de defunciones decrece por debajo del 0,7% actual, hasta llegar a un 0,63%.
- El número de usuarios externos crece, incrementando el número de usuarios de Paterna de forma lineal hasta un 20% a los 10 años de la entrada en servicio.
- El porcentaje de incineraciones crece desde un 12% el primer año, hasta alcanzar un 30% de los fallecimientos producidos en Paterna.



- Desde el principio, un 30% de los usuarios externos del tanatorio también es incinerado.

? Evolución a largo plazo (11 a 35 años):

- La población de Paterna crece con un ritmo anual del 1% hasta alcanzar 80.000 habitantes, y a partir de ahí el crecimiento es más moderado, situándose en el 0,5%.
- El porcentaje de fallecimientos crece gradualmente hasta alcanzar un 0,8%.
- El número de usuarios externos incrementa en un 20% de los usuarios de Paterna.
- El porcentaje de incineraciones crece gradualmente desde el 30% de los fallecimientos, hasta alcanzar un 40%.

Con estas premisas en las páginas siguientes se muestra la evolución económica anual de la explotación del servicio, a € constantes, esto es, sin considerar incrementos de precios ni actualizaciones. Tampoco se incluye el IVA.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

<b>Año de concesión</b>	<b>1</b>		<b>2</b>		<b>3</b>	
<b>Servicios disponibles</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>
Población de Paterna	50.000		52.222		54.444	
Usuarios Tanatorio: % s/Población	0,72%	-	0,71%	-	0,70%	-
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	-	12,00%	-	14,00%	-	16,00%
Usuarios Paterna (nº): Tanatorio / Crematorio	360	43	371	52	381	61
Incremento por Us. Externos: % s/Us. Paterna	2,00%		4,00%		6,00%	
Usuarios Externos (nº): Tanatorio / Crematorio	7	2	15	4	23	7
Usuarios totales (nº): Tanatorio / Crematorio	367	45	386	56	404	68
Ingresos	150.823,73	161.710,13	158.385,00	171.910,97	165.929,83	182.210,90
Amortizaciones y reversión	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73
Costes de explotación	150.400,00	152.032,96	150.400,00	152.428,90	150.400,00	152.842,16
Canon	31.541,19	32.085,51	31.919,25	32.595,55	32.296,49	33.110,54
<b>RESULTADO ANUAL € /año IVA no incluido</b>	<b>-78.139,09</b>	<b>-72.943,07</b>	<b>-70.955,89</b>	<b>-63.648,21</b>	<b>-63.788,29</b>	<b>-54.276,54</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO €</b>	<b>-78.139,09</b>	<b>-72.943,07</b>	<b>-149.094,97</b>	<b>-136.591,28</b>	<b>-212.883,26</b>	<b>-190.867,81</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Año de concesión	6		7		8	
Servicios disponibles	Tanatorio	Tan. y Crem.	Tanatorio	Tan. y Crem.	Tanatorio	Tan. y Crem.
Población de Paterna	61.111		63.333		65.556	
Usuarios Tanatorio: % s/Población	0,67%	-	0,66%	-	0,65%	-
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	-	22,00%	-	24,00%	-	26,00%
Usuarios Paterna (nº): Tanatorio / Crematorio	409	90	418	100	426	111
Incremento por Us. Externos: % s/Us. Paterna	12,00%		14,00%		16,00%	
Usuarios Externos (nº): Tanatorio / Crematorio	49	15	59	18	68	20
Usuarios totales (nº): Tanatorio / Crematorio	459	105	477	118	494	131
Ingresos	188.356,24	213.512,50	195.725,82	224.016,06	203.024,22	234.522,35
Amortizaciones y reversión	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73
Costes de explotación	150.400,00	154.173,44	150.400,00	154.643,54	150.400,00	155.124,72
Canon	33.417,81	34.675,63	33.786,29	35.200,80	34.151,21	35.726,12
<b>RESULTADO ANUAL € /año IVA no incluido</b>	<b>-42.483,21</b>	<b>-25.871,29</b>	<b>-35.482,10</b>	<b>-16.363,00</b>	<b>-28.548,62</b>	<b>-6.863,22</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO €</b>	<b>-361.554,72</b>	<b>-297.724,09</b>	<b>-397.036,82</b>	<b>-314.087,10</b>	<b>-425.585,44</b>	<b>-320.950,32</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Año de concesión	11		12		13	
Servicios disponibles	Tanatorio	Tan. y Crem.	Tanatorio	Tan. y Crem.	Tanatorio	Tan. y Crem.
Población de Paterna	70.700		71.407		72.121	
Usuarios Tanatorio: % s/Población	0,65%	-	0,66%	-	0,67%	-
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	-	30,00%	-	30,00%	-	31,00%
Usuarios Paterna (nº): Tanatorio / Crematorio	460	138	471	141	483	150
Incremento por Us. Externos: % s/Us. Paterna	20,00%		20,00%		20,00%	
Usuarios Externos (nº): Tanatorio / Crematorio	92	28	94	28	97	30
Usuarios totales (nº): Tanatorio / Crematorio	551	165	566	170	580	180
Ingresos	226.506,68	266.211,80	232.291,31	273.010,44	238.168,99	281.310,08
Amortizaciones y reversión	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73
Costes de explotación	150.400,00	156.355,77	150.400,00	156.507,87	150.400,00	156.871,16
Canon	35.325,33	37.310,59	35.614,57	37.650,52	35.908,45	38.065,50
<b>RESULTADO ANUAL € / año IVA no incluido</b>	<b>-6.240,28</b>	<b>22.010,71</b>	<b>-744,88</b>	<b>28.317,32</b>	<b>4.838,91</b>	<b>35.838,68</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO €</b>	<b>-468.445,12</b>	<b>-284.285,97</b>	<b>-469.190,00</b>	<b>-255.968,66</b>	<b>-464.351,09</b>	<b>-220.129,97</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Año de concesión	16		17		18	
Servicios disponibles	Tanatorio	Tan. y Crem.	Tanatorio	Tan. y Crem.	Tanatorio	Tan. y Crem.
Población de Paterna	74.306		75.049		75.800	
Usuarios Tanatorio: % s/Población	0,70%	-	0,71%	-	0,72%	-
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	-	32,00%	-	33,00%	-	33,00%
Usuarios Paterna (nº): Tanatorio / Crematorio	520	166	533	176	546	180
Incremento por Us. Externos: % s/Us. Paterna	20,00%		20,00%		20,00%	
Usuarios Externos (nº): Tanatorio / Crematorio	104	33	107	35	109	36
Usuarios totales (nº): Tanatorio / Crematorio	624	200	639	211	655	216
Ingresos	256.373,17	304.309,72	262.636,00	313.278,18	268.998,45	320.867,46
Amortizaciones y reversión	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73
Costes de explotación	150.400,00	157.590,48	150.400,00	157.996,33	150.400,00	158.180,35
Canon	36.818,66	39.215,49	37.131,80	39.663,91	37.449,92	40.043,37
<b>RESULTADO ANUAL € / año IVA no incluido</b>	<b>22.132,88</b>	<b>56.969,02</b>	<b>28.082,57</b>	<b>65.083,21</b>	<b>34.126,89</b>	<b>72.109,00</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO €</b>	<b>-415.429,36</b>	<b>-70.592,91</b>	<b>-387.346,80</b>	<b>-5.509,69</b>	<b>-353.219,90</b>	<b>66.599,31</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

<b>Año de concesión</b>	<b>21</b>		<b>22</b>		<b>23</b>	
<b>Servicios disponibles</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>
Población de Paterna	78.097		78.878		79.667	
Usuarios Tanatorio: % s/Población	0,75%	-	0,76%	-	0,77%	-
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	-	35,00%	-	35,00%	-	36,00%
Usuarios Paterna (nº): Tanatorio / Crematorio	586	205	599	210	613	221
Incremento por Us. Externos: % s/Us. Paterna	20,00%		20,00%		20,00%	
Usuarios Externos (nº): Tanatorio / Crematorio	117	41	120	42	123	44
Usuarios totales (nº): Tanatorio / Crematorio	703	246	719	252	736	265
Ingresos	288.697,26	347.738,43	295.472,02	355.898,69	302.353,41	365.954,07
Amortizaciones y reversión	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73
Costes de explotación	150.400,00	159.256,18	150.400,00	159.464,00	150.400,00	159.940,10
Canon	38.434,86	41.386,92	38.773,60	41.794,93	39.117,67	42.297,70
<b>RESULTADO ANUAL €/año IVA no incluido</b>	<b>52.840,77</b>	<b>96.560,60</b>	<b>59.276,79</b>	<b>104.105,02</b>	<b>65.814,11</b>	<b>113.181,53</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO €</b>	<b>-213.607,31</b>	<b>331.508,83</b>	<b>-154.330,52</b>	<b>435.613,86</b>	<b>-88.516,41</b>	<b>548.795,39</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

<b>Año de concesión</b>	<b>26</b>		<b>27</b>		<b>28</b>	
<b>Servicios disponibles</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>	<b>Tanatorio</b>	<b>Tan. y Crem.</b>
Población de Paterna	81.270		81.676		82.085	
Usuarios Tanatorio: % s/Población	0,80%	-	0,80%	-	0,80%	-
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	-	37,00%	-	38,00%	-	38,00%
Usuarios Paterna (nº): Tanatorio / Crematorio	650	241	653	248	657	250
Incremento por Us. Externos: % s/Us. Paterna	20,00%		20,00%		20,00%	
Usuarios Externos (nº): Tanatorio / Crematorio	130	48	131	50	131	50
Usuarios totales (nº): Tanatorio / Crematorio	780	289	784	298	788	299
Ingresos	320.455,43	389.736,34	322.057,70	393.566,84	323.667,99	395.534,67
Amortizaciones y reversión	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73
Costes de explotación	150.400,00	160.792,14	150.400,00	161.126,37	150.400,00	161.180,00
Canon	40.022,77	43.486,82	40.102,89	43.678,34	40.183,40	43.776,73
<b>RESULTADO ANUAL € /año IVA no incluido</b>	<b>83.011,02</b>	<b>134.922,65</b>	<b>84.533,19</b>	<b>138.227,40</b>	<b>86.062,96</b>	<b>140.043,21</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO €</b>	<b>144.658,67</b>	<b>933.372,26</b>	<b>229.191,86</b>	<b>1.071.599,65</b>	<b>315.254,82</b>	<b>1.211.642,86</b>

E-mail [actas@ayto-paterna.es](mailto:actas@ayto-paterna.es)

Tel. 96 305 30 16

71

Fax.- 96 137 96 77

Pag web [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Año de concesión	31		32		33	
	Tanatorio	Tan. y Crem.	Tanatorio	Tan. y Crem.	Tanatorio	Tan. y Crem.
Población de Paterna	83.322		83.739		84.157	
Usuarios Tanatorio: % s/Población	0,80%	-	0,80%	-	0,80%	-
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	-	40,00%	-	40,00%	-	40,00%
Usuarios Paterna (nº): Tanatorio / Crematorio	667	267	670	268	673	269
Incremento por Us. Externos: % s/Us. Paterna	20,00%		20,00%		20,00%	
Usuarios Externos (nº): Tanatorio / Crematorio	133	53	134	54	135	54
Usuarios totales (nº): Tanatorio / Crematorio	800	320	804	322	808	323
Ingresos	328.547,33	405.336,88	330.190,06	407.363,57	331.841,01	409.400,39
Amortizaciones y reversión	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73	47.021,63	50.534,73
Costes de explotación	150.400,00	161.918,43	150.400,00	161.976,03	150.400,00	162.033,91
Canon	40.427,37	44.266,84	40.509,50	44.368,18	40.592,05	44.470,02
<b>RESULTADO ANUAL € /año IVA no incluido</b>	<b>90.698,33</b>	<b>148.616,88</b>	<b>92.258,93</b>	<b>150.484,63</b>	<b>93.827,33</b>	<b>152.361,73</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO €</b>	<b>582.699,03</b>	<b>1.648.878,64</b>	<b>674.957,95</b>	<b>1.799.363,27</b>	<b>768.785,29</b>	<b>1.951.725,00</b>



En las tablas anteriores se observa:

- ? La concesión comienza generando pérdidas anuales y acumuladas.
- ? Si sólo se presta el servicio de tanatorio, no comienzan a generarse beneficios hasta el año nº 13 de la concesión.

En este caso, además, las pérdidas acumuladas son compensadas a partir del año nº 25, y al final de la concesión se generan un total de beneficios brutos estimados en 961.176,57.-€.

- ? Si se prestan los servicios de tanatorio y crematorio, los beneficios comienzan a generarse a partir del año nº 9 de su prestación.

Las pérdidas acumuladas se compensan a partir del año nº 18, y al final de la concesión se generan un total de beneficios brutos estimados en 2.262.117,34.-€, si la prestación conjunta se inicia el primer año.

- ? La rentabilidad de la Concesión es viable en ambos casos, pero el servicio de crematorio tiene una influencia fundamental en la más rápida generación de beneficios y compensación de pérdidas.

Por otra parte hay que tener en cuenta que en las hipótesis de estudio no se han tenido en cuenta factores imponderables como pueden ser:

- Apertura de otros tanatorios y/o crematorios en términos municipales cercanos.
- Crecimiento de población superior al estimado debido a la urbanización de nuevas zonas no contempladas en el estudio, clasificadas hoy como suelo no urbanizable.
- Intervención de otros elementos de captación de mercado (acuerdos con aseguradoras, funerarias, e incluso con otros tanatorios).
- Aumento inesperado de la longevidad por avances médicos.
- ...

Como es lógico, estos factores y otros no ponderados, pueden dar lugar a notables diferencias en la evolución real con respecto a la evolución estimada de los resultados de la Concesión, tanto en positivo como en negativo.

En cualquier caso, las hipótesis empleadas y los resultados mostrados en este estudio de viabilidad no poseen carácter vinculante, para la elaboración por parte de los licitadores de las futuras ofertas del concurso de adjudicación del Servicio, cuya explotación se realizará a su total riesgo y ventura.

## 9.- CONCLUSIONES

En conclusión de todo lo expuesto:



- ? La actividad de Tanatorio Municipal, objeto de Concesión Administrativa que se pretende implantar, es viable desde todos los puntos de vista en el emplazamiento elegido para ello.
- ? La actividad de Crematorio lo es igualmente con la excepción del impedimento legal que existe de instalar crematorios fuera de los cementerios. No obstante, se prevé que dicho impedimento desaparezca en breve, una vez la normativa aplicable en la Comunidad Valenciana sea actualizada (vía Decreto hoy en fase de borrador), por la Consellería competente en materia de Sanidad.
- ? El estado de la técnica y la amplia experiencia existente en este tipo de actividades, asegura la existencia de equipos e instalaciones que garantizan la seguridad y salubridad en su funcionamiento, así como su perfecta integración en el entorno urbano sin crear impacto negativo.

**10.- ANEXO**

EMPLAZAMIENTO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y GESTIÓN DEL SERVICIO DEL  
TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL DE PATERNA,  
EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.**

ÍNDICE

1. GENERALIDADES .....	75
Artículo 1.Objeto del Concurso. ....	75
Artículo 2.Plazo de duración. ....	76
Artículo 3.Normas y criterios de aplicación. ....	76
Artículo 4.Dirección. ....	76
Artículo 5.Comunicación. ....	76
2. MEDIOS DE LA CONCESIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	76
2.1. MEDIOS MATERIALES .....	76
Artículo 6.Generalidades. ....	76
Artículo 7.Conservación y mantenimiento. ....	77
Artículo 8.Instalaciones fijas. ....	77
Artículo 9.Amortización de los medios de la concesión. ....	78
2.2. CONDICIONES DE DISEÑO .....	78
Artículo 10.Requisitos funcionales del edificio e instalaciones. ..	78
Artículo 11.Emplazamiento y criterios de diseño. ....	80
2.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA .....	80
Artículo 12.Ejecución de las obras. ....	80
Artículo 13.Puesta en marcha del Servicio. ....	81
Artículo 14.Minoración plazos de puesta en marcha del Servicio. ...	81



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2.4. MEDIOS HUMANOS .....	81
Artículo 15. Personal. ....	81
Artículo 16. Relaciones laborales. ....	82
Artículo 17. Subcontratación. ....	83
Artículo 18. Vestuario y uniformidad. ....	83
Artículo 19. Sustitución de ausencias y bajas laborales. ....	84
Artículo 20. Organización. ....	84
2.5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ....	84
Artículo 21. Prestación del Servicio. ....	84
Artículo 22. Horarios. ....	85
Artículo 23. Modificaciones o ampliaciones del Servicio. ....	85
Artículo 24. Atención preferente para los usuarios de Paterna. ....	85
3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....	85
Artículo 25. Formato de la documentación. ....	85
Artículo 26. Variantes. ....	86
Artículo 27. Claridad y definición de las ofertas. ....	86
Artículo 28. Estudio de viabilidad. ....	86
Artículo 29. Proyecto básico de construcción. ....	87
Artículo 30. Memoria de explotación. ....	88
Artículo 31. Proyecto de obras y proyecto de actividad. ....	89
4. CALIDAD DEL SERVICIO .....	91
Artículo 32. Inspección del Servicio... . . . . .	
. 91	
Artículo 33. Nivel de calidad del Servicio. ....	91
Artículo 34. Repercusión de sanciones u otros perjuicios impuestos al Ayuntamiento. ....	91
Artículo 35. Documentos de control. ....	92
Artículo 36. Buzón de quejas y sugerencias. ....	93
Artículo 37. Página WEB y dirección de correo electrónico. ....	93
Artículo 38. Atención telefónica al ciudadano. ....	93
5. CONDICIONES ECONÓMICAS .....	93
Artículo 39. Tipo máximo de licitación. ....	93
Artículo 40. Condiciones de financiación y gastos. ....	93
Artículo 41. Canon de la concesión. ....	94
Artículo 42. Tarifas. ....	95
Artículo 43. Revisión de precios. ....	95
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN. ....	96
Artículo 44. Valoración de ofertas. ....	96
7. RÉGIMEN SANCIONADOR .....	100
Artículo 45. Régimen sancionador. ....	100
8. OTROS ASPECTOS. ....	100
Artículo 46. Interrupción. Cese parcial o total de la prestación del Servicio. ....	100
Artículo 47. Póliza de seguros. ....	100
Artículo 48. Clasificación necesaria. ....	100
9. ANEXO 1 .....	100
10. ANEXO 2 .....	100

**1.- GENERALIDADES**

**Artículo 1. Objeto del Concurso.**

Es objeto del presente concurso la redacción de los proyectos, construcción del edificio, instalaciones y obras de urbanización anexas, y la posterior gestión y explotación del Tanatorio y Crematorio Municipal de Paterna, en régimen de concesión administrativa.



**Artículo 2. Plazo de duración.**

La concesión de la construcción y explotación del Servicio se otorgará por un plazo máximo de 40 años, que podrá ser disminuido en concepto de mejora por parte de las empresas licitadoras.

**Artículo 3. Normas y criterios de aplicación.**

1.Las obras y la prestación del Servicio se realizarán conforme a lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas, en la normativa sectorial que resulte de aplicación en cada momento, así como en el proyecto técnico de la obra e instalaciones, y demás documentación relativa a la organización y prestación del Servicio presentada en la fase de concurso.

2.En cualquier caso, las condiciones de ejecución de las obras y de prestación del Servicio que se deriven de la documentación presentada por el licitador, no podrán ser contradictorias con las establecidas en este pliego, en el de cláusulas administrativas y en la normativa aplicable, prevaleciendo todas ellas frente a las primeras.

**Artículo 4. Dirección.**

El responsable del Servicio por parte de la empresa será una persona con dedicación exclusiva, formación y experiencia adecuada, y con capacidad de decisión y poder suficiente para resolver cuantos problemas puedan surgir durante su prestación.

**Artículo 5. Comunicación.**

1.La persona responsable del Servicio dispondrá de teléfono móvil para su uso dentro de éste.

2.El Servicio dispondrá de una línea telefónica fija y fax, para atención de los usuarios y comunicación con el Ayuntamiento.

**2.- MEDIOS DE LA CONCESIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**2.1.- MEDIOS MATERIALES**

**Artículo 6. Generalidades.**

1.Las empresas licitadoras tendrán libertad para incluir en sus ofertas los medios materiales necesarios para la perfecta prestación del Servicio, respetando las condiciones mínimas impuestas en este Pliego.

2.Previo al inicio de la prestación del Servicio, la empresa elaborará y facilitará al Ayuntamiento un inventario completo de todos los medios materiales, fijos y móviles, principales o accesorios, utilizados para la prestación del Servicio. Las modificaciones sufridas por el inventario serán notificadas de manera inmediata al Ayuntamiento.

3.El agua, electricidad, combustibles, productos de limpieza, y demás elementos utilizados durante la realización de los distintos servicios correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Igualmente, corresponderá a la empresa concesionaria la limpieza y mantenimiento, tanto del edificio como de las zonas verdes y exteriores anexas al edificio.



### **Artículo 7. Conservación y mantenimiento.**

1.Los edificios, equipos e instalaciones deberán tener en todo momento un buen aspecto en lo que respecta a limpieza y lavado, pintura, así como encontrarse en perfecto estado de funcionamiento merced a su correcto mantenimiento y conservación.

2.La conservación de todos los medios materiales adscritos a la concesión corresponde al contratista. En la documentación a presentar en la oferta se detallará el plan de limpieza, mantenimiento y conservación de éstos.

3.Con independencia de lo señalado en el Artículo 9.4 y 5, si el estado de alguno de los elementos no se corresponde a su vida útil prevista en la oferta, los servicios técnicos municipales podrán exigir su sustitución a cargo del adjudicatario, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

### **Artículo 8. Instalaciones fijas.**

1.El Servicio deberá disponer de las instalaciones fijas necesarias para su correcta prestación. Estas se ubicarán en un edificio que se construirá la parcela que se detalla en el - ANEXO 1 de este pliego.

El edificio incluirá todas las dependencias con los usos, cantidad y tamaño necesario para la correcta prestación del Servicio.

En lugar visible deberá existir un cartel de tamaño adecuado, con la leyenda: "AJUNTAMENT DE PATERNA. Tanatori y Crematori Municipal", y el escudo de la Villa.

2.Todos los trabajos y operaciones relacionados con la prestación del Servicio tendrán lugar en estas instalaciones, quedando prohibido su realización en otro sitio.

Del mismo modo, los locales no podrán destinarse a otros asuntos de la propia empresa concesionaria, distintos de los que tiene por objeto esta concesión.

3.Las aguas residuales serán tratadas en una depuradora propia antes de su vertido a la red de alcantarillado municipal, disponiendo además de una arqueta exterior de control de vertidos.

4.Las empresas licitadoras incluirán en la documentación de su oferta:

- Memoria suficientemente descriptiva del edificio y exteriores, indicando su distribución, usos y superficies, instalaciones, posibilidades de ampliación, justificaciones del dimensionado y diseño, etc. (ver Artículo 29).
- Costes desglosados de ejecución, amortización, funcionamiento, mantenimiento, seguros, etc. de las instalaciones (ver Artículo 28).

5.Contarán con la preceptiva licencia de actividad a nombre de la empresa concesionaria, así como con las demás autorizaciones que se precisen, expedidas por otros Organismos oficiales.

Deberán ser conservadas en todo momento en un adecuado nivel de limpieza, mantenimiento y pintura. El deficiente cuidado y



mantenimiento de las instalaciones será considerado como falta y sancionado según lo dispuesto en el Capítulo 0.

6. Serán a costa del adjudicatario los gastos de obtención de autorizaciones y permisos de las instalaciones, así como los de combustibles, agua, luz, teléfono, mantenimiento, etc.

#### **Artículo 9. Amortización de los medios de la concesión.**

1. El concesionario estará obligado a depositar en una cuenta a su nombre (que denominaremos "de amortización"), las cantidades consignadas a lo largo de la concesión en concepto de amortización económica de los medios de la concesión, y la inversión íntegra de las mismas en la reposición de los medios amortizados.

2. Los plazos de amortización técnica (vida útil), a los efectos de establecer las consecuentes amortizaciones económicas, los valores netos contables en el momento de la reversión, y el fondo de reversión, serán los establecidos en el Artículo 28.B.3 de este pliego.

3. Los activos con vida útil inferior al plazo de concesión, deberán ser renovados por el concesionario a lo largo de ésta, a su costa. El concesionario deberá llevar un control escrito detallado de los bienes afectos al Servicio y su amortización, donde se describan el estado de los bienes, las amortizaciones económicas y técnicas realizadas, y el registro de entradas y salidas de la cuenta de amortización.

4. Durante el periodo de la concesión, el Ayuntamiento procederá a la inspección de las instalaciones y equipos, evaluando el estado de conservación, la eficiencia de las mismas, la reposición de equipos y la aplicación realizada de las dotaciones constituidas para amortización técnica, que deberán ser acreditadas documentalmente por el concesionario. Si como resultado de dicha inspección, el Ayuntamiento apreciara deficiencias en las instalaciones y equipos con trascendencia funcional o económica, estas deficiencias deberán ser inmediatamente subsanadas por el concesionario con cargo a la cuenta de amortización, y en caso de no ser ésta suficiente, mediante recursos propios.

A efectos de materializar este punto, se dará audiencia al concesionario del resultado de la inspección municipal, previamente a su aprobación por el Ayuntamiento. En caso de disconformidad del concesionario con lo que la Corporación acuerde, se estará a lo que resulte de un dictamen arbitral pericial independiente.

5. Durante los últimos cinco años de la concesión, la inspección tendrá carácter anual.

## **2.2.- CONDICIONES DE DISEÑO**

### **Artículo 10. Requisitos funcionales del edificio e instalaciones.**

El edificio del Tanatorio y Crematorio Municipal será diseñado cumpliendo con los siguientes requisitos funcionales:

- Poseerá circulaciones independientes y separadas entre el personal sanitario y demás servicios que se prestan, y el resto de funciones



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

que el inmueble debe albergar relacionadas directamente con el público, y también con las de los empleados.

- Poseerá acceso directo hasta la zona de recepción de difuntos, y de allí a su zona de preparación, tanatopraxia y demás tareas directamente relacionadas con ellos. Estas zonas estarán conectadas a la red de pasillos de circulación interna, y a través de ellos comunicadas con los túmulos de forma directa e independiente a los accesos del público.
- Dispondrá de al menos una sala de usos múltiples, apta para capilla de uso religioso según cualquier culto o creencia, y para uso aconfesional.
- Existirá una comunicación directa similar, entre los túmulos y la sala de usos múltiples, y entre ésta y el crematorio, y la zona de salida de cortejos funerarios.
- Con independencia de las sectorizaciones internas que cada sector del edificio precise, la ventilación y climatización de las zonas y pasillos funerarios será independiente de la de las zonas de público y del personal que lo atiende, y resto de servicios.
- Los túmulos serán herméticos, aislados de los ambientes de estar de las tanatosalas a las que pertenecen, y no accesibles desde ellos. Contarán con refrigeración individual a baja temperatura (3-4 °C).
- El edificio estará dotado de un elevado grado de automatización en sus instalaciones, exigiéndose como mínimo:
  - Mediciones de climatización por áreas individualizadas, de la temperatura, grado de humedad y calidad del aire.
  - Regulación del nivel de iluminación.
  - Megafonía y sonido ambiental.
  - Control de vídeo de zonas exteriores y zonas interiores comunes.
  - Alarma anti intrusión.
  - Conexión informática directa con el Ayuntamiento.

Todo ello con control centralizado y remoto, de fácil manejo.

- Tanto los acabados exteriores e interiores, como el mobiliario y decoración de las zonas de público, serán sobrios y elegantes, a base de materiales nobles y resistentes, metales no oxidables, y de fácil limpieza y mantenimiento general.
- El inmueble y sus instalaciones poseerán características funcionales y constructivas que posibiliten su ampliación sin afectar al ejercicio normal de la actividad del resto.
- Las instalaciones del crematorio se integrarán en el conjunto del edificio, la salida de humos estará diseñada en armonía con el resto, de forma que su impacto visual sea mínimo, y dispondrá de todos los filtros y medios necesarios para evitar humos, cenizas y olores.
- El diseño general del edificio permitirá el cumplimiento de las exigencias impuestas por el Decreto 39/2004 *Reglamento de policía*



*sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV de 08.03.05), para la prestación del Servicio.*

**Artículo 11. Emplazamiento y criterios de diseño.**

- El edificio e instalaciones, se ubicarán en la parcela municipal que se indica en el plano del - ANEXO 1. Ocuparán, incluido retranqueos, aparcamiento, ajardinamiento exterior, etc., la menor superficie posible, sin perjuicio de que queden cubiertas las necesidades del Servicio y sus futuras ampliaciones, y siempre respetando las superficies de la parcela ya reservadas a otros usos, tal y como se detalla en el - ANEXO 2.
- El edificio contará, al menos, con planta baja. Será opcional la construcción de planta sótano y/o una o más plantas superiores. Su altura máxima y volumetría estará de acuerdo con el plan parcial del sector urbanístico donde se ubica (Sector 1 de Paterna).
- Se proveerá de las plazas de aparcamiento previstas en el ordenamiento urbanístico del Sector, según el aforo máximo estimado.
- Los retranqueos mínimos a los lindes de la parcela y al resto de usos incluidos en la misma, respetarán los valores fijados en las normas urbanísticas aplicables al Sector en el que se encuentra. Estos retranqueos podrán aumentar por motivos de diseño, pero no disminuir.

Además se incluirá:

- El alumbrado exterior de la parcela, para seguridad y acceso del público, y alumbrado ornamental.
- Recogida de aguas pluviales y residuales separativa, con conexiones independientes a las redes municipales, tratamiento previo de las aguas residuales y arquetas de registro antes de dichas conexiones.
- Zonas de ajardinamiento y arbolado exterior.

La documentación que se presente justificará los criterios adoptados para el dimensionamiento de los diferentes usos, y las posibilidades de ampliación para adaptarse al crecimiento de la demanda.

**2.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA**

**Artículo 12. Ejecución de las obras.**

1. En el plazo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación firme de la concesión, el adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento los proyectos de obra y de actividad, solicitando la aprobación del proyecto de obras y la licencia de actividad respectivamente.

Los proyectos presentados se adaptarán al proyecto básico presentado en la oferta (ver Artículo 29 y demás documentación del capítulo 3). Cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

2. Aprobado el proyecto de obras por parte del Ayuntamiento, se notificará al concesionario, que dispondrá de un plazo de 15 días



naturales a contar desde la fecha de notificación para la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de lmes desde la fecha de la firma de la citada acta de comprobación de replanteo, debiendo concluirse en un plazo máximo de 12 meses.

4.Las obras se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario y con completa sujeción al proyecto aprobado. No se admitirán interrupciones que no figuren en el plan de trabajo.

5.El Ayuntamiento inspeccionará las obras a lo largo de su ejecución y podrá efectuar con cargo al adjudicatario cuantas pruebas, análisis, etc., considere convenientes para verificar su buena ejecución y adecuación a los proyectos aprobados.

6.Una vez acabadas las obras, se procederá a su inspección por parte del Ayuntamiento y a la firma de la correspondiente acta final de comprobación.

#### **Artículo 13. Puesta en marcha del Servicio.**

1.Aprobada el acta final de comprobación por la Corporación, será notificado al concesionario para que en el plazo máximo de 1 mes inicie la prestación del Servicio.

2.Para el inicio de la prestación del Servicio, será requisito necesario disponer de la licencia de actividad y demás autorizaciones necesarias, que el concesionario deberá de haber tramitado de forma simultánea.

#### **Artículo 14. Minoración plazos de puesta en marcha del Servicio.**

1.Las empresas licitadoras deberán incluir en la documentación que se indica en el Artículo 29, un cronograma donde se detallen todas las etapas de puesta en marcha del Servicio y los plazos de tiempo correspondientes a cada una de ellas, desde la fecha de adjudicación firme de la concesión hasta el inicio de su prestación, que en ningún caso podrá ser superior a 18 meses.

2.La mayor brevedad de plazos y más pronta puesta en marcha tendrá consideración de mejora, valorándose según se indica en el Artículo 44.B.6.

3.El incumplimiento del compromiso de minoración del plazo de inicio de prestación del Servicio por causa atribuible a la empresa adjudicataria, tendrá consideración de falta grave, que se sancionará según lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas.

#### **2.4.- MEDIOS HUMANOS**

##### **Artículo 15. Personal.**

1.La empresa tendrá libertad para dimensionar la plantilla en cuanto a número y cometidos del personal empleado, respetando los términos regulados por el (los) convenio(s) laboral(es) del sector. El incumplimiento culpable de esta obligación conllevará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

La plantilla establecida en la oferta inicial no podrá sufrir variaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento. El



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

incumplimiento de este requisito por parte de la empresa adjudicataria será considerado como infracción grave continuada, por lo que podrá ser sancionado de acuerdo con lo previsto en el capítulo 0 de este pliego.

2.El concesionario no podrá modificar la composición de la plantilla asignada al Servicio con carácter permanente, durante los seis meses anteriores a la finalización de la Concesión. Cualquier modificación que pudiera producirse derivada de las necesidades a atender, así como del contenido de los contratos de los trabajadores, deberá ser autorizada formalmente por la Corporación.

3.El adjudicatario se compromete a sustituir a los trabajadores cuando se den las causas de absentismo contempladas en la Legislación Laboral.

4.Seis meses antes de la extinción del contrato de concesión, el contratista colaborará con el Ayuntamiento y pondrá a su disposición cuanta documentación e información se le requiera, para que acompañe a los nuevos pliegos si éste fuera el caso, a los efectos de facilitar a los nuevos licitadores todos los datos sobre la obligación de absorción de los trabajadores, impuesta por el Convenio del Sector.

5.El adjudicatario, en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento de la formalización del contrato, deberá entregar al Ayuntamiento la relación nominal del personal adscrito a la concesión, con indicación de tipo de contrato y forma de trabajo. Esta relación deberá ser actualizada anualmente antes de finalizar el mes de enero, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de comunicar al Ayuntamiento todas aquellas modificaciones que se produzcan. La Corporación en cualquier momento podrá requerir a los adjudicatarios la aportación de documentación acreditativa de la composición de su plantilla, boletines de cotización de los trabajadores, hojas de nóminas, contratos, etc.

6.La empresa concesionaria deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

7.El adjudicatario deberá suscribir, renovándolo anualmente, un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo dimanante del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y acreditarlo ante el Ayuntamiento, antes de la formalización del contrato tal y como se indica en el Pliego de cláusulas administrativas.

Antes de la formalización del contrato y anualmente, el adjudicatario deberá acreditar al Ayuntamiento haber suscrito el referido seguro, así como aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, a efectos de lo dispuesto en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 16. Relaciones laborales.**

1.El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2.El Servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad o demora.

3.Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del Servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

4.Los contratos que, en su caso, pueda establecer el concesionario para la construcción de los edificios e instalaciones, o para la prestación de servicios, lo serán entre éste y la empresa adjudicataria, sin vinculación alguna para el Ayuntamiento, se ajustarán en todo momento a la legislación laboral aplicable, y concluirán, a más tardar, cuando la concesión expire o revierta.

**Artículo 17. Subcontratación.**

1.El concesionario deberá realizar por sus propios medios, personales y materiales, todos los objetivos del Servicio incluidos en el presente pliego y sus posibles ampliaciones.

2.El concesionario podrá subcontratar la ejecución de trabajos subsidiarios de limpieza, mantenimiento y reparación de las medios e instalaciones de la Concesión. No existirá relación contractual entre el Ayuntamiento y la empresa o empresas subcontratadas.

3.El Ayuntamiento se reserva el derecho de no autorizar la subcontratación de trabajos o servicios, cuando ello pueda suponer una deficiente prestación o una merma de la calidad del Servicio.

**Artículo 18. Vestuario y uniformidad.**

1.Los trabajadores deberán ir correctamente uniformados con un tipo de uniforme acorde con el trabajo que desempeñen y la estación del año en que se encuentren.

2.Los licitadores detallarán las distintas prendas de vestuario que facilitarán a los empleados del Servicio, que estarán de acuerdo con lo establecido en las normas laborales según el cometido a que se destinen, especificando con precisión la calidad, características técnicas y de seguridad laboral.

En lugar visible de las prendas exteriores, bordado, grabado en material plástico, o metálico, según convenga a cada caso, llevarán escrita la leyenda: "AJUNTAMENT DE PATERNA. Tanatori y Crematori Municipal", y el escudo de la Villa.

El vestuario deberá estar dotado de las prendas adecuadas para el desarrollo de los servicio a lo largo de todas las estaciones, y horas del día y de la noche, con total comodidad y seguridad.

El vestuario deberá estar siempre en correcto estado de revista, y será repuesto como mínimo una vez por temporada.

3.Los trabajadores pertenecientes a empresas subcontratadas no estarán sujetos a lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo mantener el uniforme propio de ésta. En cualquier caso, deberán ir



dotados de la vestimenta correcta y adecuada para el trabajo que realicen.

4.El incumplimiento de los requisitos indicados en los apartados precedentes será considerado como falta por parte de la empresa concesionaria.

**Artículo 19. Sustitución de ausencias y bajas laborales.**

1.Las ausencias de personal por vacaciones, bajas laborales por enfermedad u otro motivo, no serán justificante para el cese en la prestación total o parcial del Servicio, ni para la disminución de la calidad con que se presta, salvo en lo dispuesto en el Artículo 46, debiendo cubrirse las bajas laborales mediante personal contratado a tal efecto.

2.La plantilla de personal deberá dimensionarse de forma que la prestación del Servicio no sufra merma durante los periodos de vacaciones del personal.

3.Las incidencias debidas a bajas y suplencias se harán constar en el parte diario a que se refiere el Artículo 35.1.

**Artículo 20. Organización.**

La empresa concesionaria deberá disponer del personal directivo, técnico, administrativo y mandos intermedios necesarios para el buen desarrollo del Servicio. El Servicio estará dirigido por persona con las características que se indican en el Artículo 4. En el momento de la licitación, se incluirá en la documentación presentada un organigrama de la estructura del Servicio, y su conexión con el resto de la empresa si éste fuera el caso.

**2.5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**Artículo 21. Prestación del Servicio.**

1.El Servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, en las disposiciones de régimen local, y en las disposiciones específicas de servicios funerarios que resulten de aplicación.

2.No podrán prestarse servicios o destinarse instalaciones a usos no previstos inicialmente, sin contar con la previa autorización del Ayuntamiento.

3.El concesionario mantendrá un adecuado nivel de limpieza y salubridad de las instalaciones, dependencias y zonas exteriores de la parcela, velará por el buen orden dentro del recinto, evitando la comisión de actos que pongan en peligro el debido respeto al lugar.

4.Mediante la documentación que se indica en el Artículo 35.1, el concesionario facilitará al Ayuntamiento una memoria anual de gestión del Servicio, que incluirá, entre otros, la base de datos relativa a los usuarios, un resumen de los servicios prestados durante el ejercicio, y la cuenta de pérdidas y ganancias acumuladas relativa a la concesión

5.En el caso de huelga, el concesionario solicitará inexcusablemente de la autoridad competente el mantenimiento de



servicios esenciales, cuyo contenido vendrá determinado por informe previo de la Corporación.

6. En ningún caso podrá procederse al cierre patronal, sin que medie autorización municipal.

**Artículo 22. Horarios.**

1. El Servicio se prestará durante las 24 horas el día de todos los días del año.

2. Los licitadores propondrán en sus ofertas los medios técnicos y humanos, y los horarios de prestación de los servicios, que de forma justificada podrán ser modificados por el Ayuntamiento.

**Artículo 23. Modificaciones o ampliaciones del Servicio.**

1. La prestación del Servicio se efectuará empleando como mínimo la plantilla de personal y la organización propuesta por el concesionario en su oferta.

El concesionario deberá disponer operativo en todo momento el personal y los medios materiales necesarios para que los servicios sean prestados en las debidas condiciones de eficacia y comodidad para el usuario, debiendo preverse las suplencias por vacaciones y absentismo laboral.

2. A lo largo del funcionamiento de la concesión, podrán ampliarse el número de servicios prestados. Las ampliaciones del número de servicios prestados, tendrán lugar previa aprobación municipal y revisión de las condiciones económicas de la concesión, pero en ningún caso conllevarán modificación de las tarifas existentes al alza, cambio a la baja del canon, o aumento del plazo de la concesión.

3. La empresa concesionaria estará obligada a mantener los medios mínimos ofertados, y a incrementarlos si con ellos no fuera posible prestar el Servicio de forma correcta, sin que dicho aumento pueda implicar la revisión de los términos económicos de la concesión. Esta obligación de ampliación se refiere tanto al personal como al número de salas del edificio, si la demanda real así lo exigiese.

**Artículo 24. Atención preferente para los usuarios de Paterna.**

Dado el carácter de servicio municipal del Tanatorio y Crematorio, los vecinos de Paterna, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia de uso frente a los usuarios de otros términos municipales.

**3.- DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Artículo 25. Formato de la documentación.**

1. Las ofertas que presenten los licitadores deberán estructurarse en la siguiente forma:

- Tomo 1.- Estudio de viabilidad.
- Tomo 2.- Proyecto básico de construcción.
- Tomo 3.- Memoria de explotación.



2. Los tomos se encuadernarán por separado, en el mismo color, y con una clara identificación en su portada y lomo. Un mismo tomo podrá subdividirse en varios volúmenes si por su grosor fuera necesario.

El contenido de cada uno de los Tomos será el que se describe en los siguientes artículos de este Capítulo.

**Artículo 26. Variantes.**

Las ofertas presentadas serán únicas y no podrán contener variantes.

**Artículo 27. Claridad y definición de las ofertas.**

Las ofertas no podrán contener cláusulas condicionantes para su aceptación, ni contradecir, ser incompatibles o desvirtuar el contenido de este pliego. Tampoco podrán dejar aspectos para definir o concretar a posteriori.

Las ofertas que así lo hicieren, o que su contenido fuera confuso, equívoco o inexacto, serán desestimadas.

**Artículo 28. Estudio de viabilidad.**

El Tomo 1, "Estudio de viabilidad" contendrá:

A).- Viabilidad técnica y medioambiental del servicio de Tanatorio y Crematorio.

- 1.- Finalidad de la obra, definición y características esenciales.
- 2.- Area de influencia y previsiones sobre la demanda de uso.
- 3.- Efectos sobre el medio ambiente y medidas correctoras:
  - Repercusiones sobre el medio ambiente y medidas correctoras.
  - Ruidos y vibraciones, humos, olores, aguas residuales, residuos sólidos, etc.
- 4.- Justificación de la solución elegida.  
(En el caso de que hubiera más de una posible).
- 5.- Riesgos operativos y tecnológicos de la construcción y explotación.

B).- Viabilidad económica del Servicio.

- 1.- Estudio de la demanda:
  - Area de influencia.
  - Previsión de la demanda y evolución en el tiempo.
  - Repercusiones económicas.
- 2.- Inversiones:
  - Coste de la inversiones a realizar.
  - Plan de inversiones y fuentes de financiación, propias y ajenas, con cronología temporal detallada y coste de los capitales.
- 3.- Estudio de amortización que comprenda:  
Amortizaciones técnicas del inmovilizado, con los siguientes plazos:
  - Edificios y construcciones, 50 años.
  - Instalaciones y maquinaria, 15 años.
  - Mobiliario, material de informática y comunicaciones, 5 años.
  - Otras inversiones materiales, según la legislación fiscal vigente.



- Amortización económica: Limitada por la amortización técnica y por el plazo que la empresa licitadora proponga para la duración de la concesión, según el caso.
- 4.- Estudio del fondo de reversión.
  - 5.- Estudio de los gastos de explotación:
    - Personal, consumos, conservación, reposición, financieros, canon y otros.
  - 6.- Canon de la concesión.
  - 7.- Estudio de tarifas y cuadro de tarifas.
  - 8.- Facturación anual estimada:
    - Número y tipo de servicios estimados, según tarifas.
  - 9.- Cuenta de resultados anual prevista durante el plazo de la concesión:
    - Ingresos, gastos de explotación y financieros, dotación del fondo de reversión, amortizaciones, canon y resultados.

El incumplimiento de las previsiones del estudio de viabilidad económica no podrá ser alegado por el concesionario como causa para modificar el canon ofertado, las tarifas, o solicitar algún tipo de subvención del Ayuntamiento.

**Artículo 29. Proyecto básico de construcción.**

El Tomo 2, "Proyecto básico de construcción", contendrá:

1.-Edificio.

Comprenderá los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción general del edificio, usos y distribuciones.
- Memoria de materiales y calidades.
- Técnica constructiva.
- Instalaciones, descripción y características.
- Criterios de dimensionado.
- Previsión para futuras ampliaciones.
  - Por incrementos de población, por nuevos servicios propuestos por la empresa, u otros casos.
- Plan de obra detallado.
- Planos del edificio (alzados, plantas y secciones), de la urbanización, y de las instalaciones de ambos, a escala que permita apreciar los detalles.

Estará redactado por técnico competente. El contenido del proyecto básico será vinculante para el posterior desarrollo de los proyectos de obras y de actividad, para el proceso de ejecución, y desarrollo de la actividad.

2.-Equipos, instalaciones y otros medios de la concesión.

Comprenderá, cuando tales medios existan, los siguientes contenidos mínimos:

- Vehículos (si existen).
  - Equipos, marca y modelos, características técnicas, catálogos, etc.
  - Plan de mantenimiento y repaso de los equipos.
- Instalaciones y sistemas. Características y funcionamiento.



- De climatización y refrigeración.
- Eléctrica, fontanería, saneamiento y  
contraincendios.
- Tratamiento de aguas residuales.
- Incineración.
- Megafonía.
- Seguridad y anti-intrusión.
- Informática, control y gestión del Servicio.
- Otras instalaciones.
- Otros medios materiales.
- Utensilios, herramientas, productos de  
limpieza, medios de comunicación, etc. que se  
emplearán.

### **Artículo 30. Memoria de explotación.**

En este tomo 3, "Memoria de explotación", se deberá de describir la organización interna del Servicio y su funcionamiento en conjunto, contemplando aspectos como:

#### 1.-Recursos humanos.

- Estructura y organización general de la empresa.
- Personal de la concesión.  
Puestos de trabajo adscritos a la concesión, indicando la categoría profesional, dedicación total o parcial y horas de jornada en ese caso, tarea o tareas que desempeñan.  
La plantilla que cubra los puestos de trabajo deberá dimensionarse de forma que queden garantizadas las suplencias por vacaciones y absentismo.  
Para cada puesto de trabajo se especificará el total anual de horas ofertadas, así como cualquier otro dato que resulte de interés para evaluar la organización del Servicio, tanto del personal directo como del indirecto.
- Plan de formación.  
Se detallarán los objetivos, programas, duración y calendario de desarrollo.
- Plan de seguridad e higiene.  
Estudio de evaluación de riesgos.  
Medidas, actuaciones y prevención.  
Detalle de vestuario. Número de prendas y especificación de calidades.
- Compromiso de absentismo.  
Evaluación del coeficiente de ausencia y absentismo laboral (por vacaciones, bajas, ausencias, corretornos, huelgas, etc.).  
Compromiso de la empresa de mantener en todo momento la plantilla necesaria para cubrir los puestos de trabajo del Servicio, y conservar el número de horas año de servicio establecidas en la oferta.
- Subcontratación.  
Trabajos que se prevé contratar y empresas subcontratadas.

#### 2.-Organización del Servicio.

Las empresas licitadoras tendrán libertad para organizar el funcionamiento de Servicio en la forma que mejor estimen. El Servicio podrá considerarse organizado en un conjunto de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

trabajos, o cometidos, independientes o interrelacionados entre sí, como por ejemplo, conserjería, vigilancia, atención al público, limpieza, tanatopraxia, mantenimiento, gerencia, traslado de difuntos, etc.

De cada uno de tales cometidos se describirán al menos los siguientes aspectos:

- Trabajo, tarea o cometido de que se trata.
- Descripción, metodologías empleadas y objetivos de calidad a cumplir.
- Zonas donde se realiza.
- Medios empleados: Humanos, mecánicos y materiales.
- Frecuencia y horario de prestación.
- Interrelación con otros trabajos.
- Otras observaciones.

3.-Experiencia de la empresa en otros Servicios similares.  
Se indicarán aquí los servicios de gestión de tanatorio y/o crematorio que preste la empresa en otros municipios, con carácter público o privado. Se detallará para cada caso el volumen anual del Servicio (facturación y personas atendidas).

Se valorará también la experiencia en gestión de servicio de cementerio.

La experiencia deberá justificarse con copias cotejadas de certificaciones expedidas por los organismos o empresas en los que presta sus servicios.

Se considera de especial relevancia en la evaluación de las ofertas, la claridad en la exposición de la organización y de los objetivos de calidad previstos para cada trabajo.

**Artículo 31. Proyecto de obras y proyecto de actividad.**

1.La persona física o jurídica que resulte adjudicataria, deberá presentar en un plazo de tiempo no superior a 1 mes desde la fecha de adjudicación, los siguientes proyectos firmados por técnico(s) competente(s) y visados por su correspondiente colegio profesional.

- Proyecto de obras y urbanización.
- Proyecto de actividad.

En ambos se desarrollará el contenido de los documentos que se citan en el Artículo 28, Artículo 29, y Artículo 30, no pudiendo desdeñarse nada de lo allí especificado.

El contenido mínimo de cada uno de los proyectos será:

**Proyecto de obras.**

- Memoria.  
Memoria descriptiva y razonada del conjunto de la obra, (edificio y urbanización), sus instalaciones y demás elementos integrantes y accesorios:
  - Descripción general.
  - Técnica constructiva.
  - Anejos a la memoria.



Anejos de cálculo.  
Anejos justificativos del cumplimiento de la normativa aplicable.

- Plan de obra detallado.
- Planos.

Planos acotados de las obras proyectadas:  
De situación, a escala 1:1000  
De conjunto, a escala 1:100  
De plantas, a escala 1:100  
Secciones, a escala 1:100  
Alzados de fachadas, escala 1:100  
De circulaciones de público y personal, a escala 1:100  
Accesos, circulación de vehículos y aparcamiento, escala 1:100  
De evacuación según NBE CPI, escala 1:100  
Servicios e instalaciones, escala 1:100  
Detalles, escala necesaria para su correcta interpretación.

- Pliego de condiciones técnicas.
- Presupuesto.  
De cada uno de los elementos integrantes de las obras, y del conjunto.

#### **Proyecto de actividad.**

- Memoria.

Memoria descriptiva y razonada de la actividad (tanatorio y crematorio, y garaje en su caso), sus instalaciones y demás elementos integrantes y accesorios:

Descripción general de la actividad.  
Personal, organización y funcionamiento.  
Usos, superficies y aforos.  
Alturas.

- Repercusión de la actividad sobre el entorno y medidas correctoras.
- Proyectos específicos o separatas.

Instalación del horno crematorio, eléctrica, alumbrado, climatización, ventilación, cámaras frigoríficas, contra incendios, suministro de agua, saneamiento y vertidos, anti-intrusión, megafonía y telecomunicaciones.  
Cumplimiento de normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.  
Cumplimiento de la normativa aplicable a locales reunión.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de policía mortuoria.  
Anejos de cálculo.

- Planos.

Planos acotados de los locales e instalaciones:  
De situación, a escala 1:1000  
De conjunto, a escala 1:100  
De plantas, a escala 1:100  
Secciones, a escala 1:100  
Alzados de fachadas, escala 1:100



De circulaciones de público y personal, a escala 1:100

Accesos, circulación de vehículos y aparcamiento, escala 1:100

De evacuación según NBE CPI, escala 1:100

Servicios e instalaciones, escala 1:100

Detalles, escala necesaria para su correcta interpretación.

En ambos proyectos se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial que afecta al edificio, la urbanización, las instalaciones y a la actividad en sí misma.

2.El Ayuntamiento procederá al estudio y aprobación del proyecto de obras, y tramitar la concesión de la licencia de actividad del adjudicatario.

3.Las tasas y demás gastos de tramitación que resulten aplicables, tanto frente al Ayuntamiento, como a otros organismos oficiales, correrán a cuenta del adjudicatario.

#### **4.- CALIDAD DEL SERVICIO**

##### **Artículo 32. Inspección del Servicio.**

El Ayuntamiento, a través de su personal técnico, ejercerá la función inspectora del Servicio. En ejercicio de tal facultad, podrá dictar por escrito cuantas disposiciones redunden en su mejora, las cuales estará obligado a cumplir el adjudicatario, sin perjuicio de los derechos que le amparan conforme lo establecido en los pliegos que rigen este concurso y en la normativa general aplicable.

##### **Artículo 33. Nivel de calidad del Servicio.**

1.El Ayuntamiento, a través de su función inspectora y demás herramientas que se habilitan en este pliego, evaluará en todo momento el nivel de calidad obtenido por el Servicio prestado, entendiendo dicho nivel de calidad como el grado de cumplimiento del pliego de condiciones y la oferta del licitador, y por el grado de satisfacción de las expectativas del cliente, considerando como tal a los ciudadanos y al propio Ayuntamiento.

2.La prestación del Servicio, en todo o en parte, con evidente falta de calidad imputable a la empresa concesionaria (por ejemplo por absentismo laboral, realización reiterada de turnos dobles por parte del personal del Servicio, incumplimiento de horarios, averías o mal funcionamiento de medios o instalaciones, falta de limpieza, no atención de quejas y sugerencias, servicio telefónico deficiente...), será sancionada según lo dispuesto en el Pliego de condiciones particulares administrativas.

##### **Artículo 34. Repercusión de sanciones u otros perjuicios impuestos al Ayuntamiento.**

Los importes de las sanciones, o cualquier otro perjuicio económico que otras administraciones impongan al Ayuntamiento en aplicación de la normativa que afecta al objeto de esta concesión, serán repercutidos sobre la empresa concesionaria, cuando la causa sea atribuible a ésta.



**Artículo 35. Documentos de control.**

1. Con la finalidad de controlar el funcionamiento del Servicio y nivel de calidad obtenido, la empresa entregará al Ayuntamiento la siguiente información:

Diariamente:

- Parte de servicios e incidencias.

Se indicará la fecha a la que se refiere el parte, los medios humanos y materiales del servicio completo, los medios (humanos y materiales) que está previsto que presten hoy servicio, los que no lo harán, las causas, fecha desde la que no actúan, sustituciones efectuadas y cualquier otra incidencia, los servicios prestados el día anterior, así como las circunstancias imprevistas acaecidas durante la jornada anterior y que no constan en el parte de ese día.

Mensualmente:

- Resumen total de servicios realizados durante el mes.
- Último TC-1 y TC-2.
- Cuadro de altas y bajas por enfermedad del personal.
- Resumen de quejas y sugerencias recogidas en el buzón que se cita en el Artículo 36 y en la dirección de correo del Artículo 37.2, el tratamiento dado a las mismas, y los resultados obtenidos o que se esperan en su caso.

Anualmente:

- Memoria anual de actuaciones y resultados del Servicio.  
La empresa deberá presentar a finales de enero, una memoria resumen de las actuaciones del Servicio que han tenido lugar durante el año anterior. Esta memoria contendrá al menos los siguientes datos:
  - Número de servicios clasificados por meses y por tipos.
- Medios humanos y datos estadísticos: Personal y dedicación, horas trabajadas, altas y bajas, absentismo, siniestralidad, cursos de formación, incentivos laborales, etc.
- Medios materiales y datos estadísticos: Consumos, averías, reparaciones, etc.
- Resumen anual y acumulado de los documentos de control de las amortizaciones que se indican en el Artículo 9.3.
- Resultado anual: Resumen de gastos e ingresos, clasificados por meses y por conceptos diferenciados, indicando el resultado de la explotación anual.
- Resumen de quejas y sugerencias: Número, tipologías, vía de entrada, atención prestada, resultados obtenidos o esperados.
- Carencias del Servicio: Defectos detectados en el Servicio y propuesta de soluciones.
- Calidad del Servicio: Valoración de la empresa del nivel de calidad alcanzado, causas de los bajos niveles y soluciones.
- Propuestas de mejora del Servicio.

2. El concesionario estará obligado a recoger en su contabilidad los desgloses y subcuentas oportunas que recojan detalladamente por diferentes servicios (tasas, cafetería, aparcamiento, etc.) afectos a la concesión y que éstos se regularicen en una única cuenta de ingresos afectos a la concesión. Para ello, el concesionario deberá presentar a la Intervención General el Plan de Cuentas que se aplicará



a la explotación, en concreto, las cuentas de ingresos y de amortizaciones, con el desglose previsto. La intervención General dará su visto bueno o presentará sugerencias. Reservándose el derecho de presentar sucesivas sugerencias que serían aplicables al siguiente ejercicio contable.

**3.**El concesionario estará obligado a facilitar cualquier información contable o documental a petición de la Intervención General del Ayuntamiento, así como las instrucciones que ésta pudiera determinar con la finalidad de que la información suministrada al Ayuntamiento tenga la mayor claridad y transparencia.

**4.**Los documentos, datos e información a que se refiere este artículo, serán exclusivamente los concernientes a la concesión, por lo que la empresa deberá prever un sistema que permita desglosar de forma fácil y rápida las facturas, asientos contables, etc., relacionados con el Servicio, del resto de las actividades mercantiles de la empresa, si este fuera el caso.

**Artículo 36. Buzón de quejas y sugerencias.**

**1.**La empresa instalará un "Buzón de quejas y sugerencias del Servicio" en un lugar visible y accesible del edificio, para su uso por parte de los usuarios.

**2.**El buzón será vaciado diariamente y atendidos sus escritos en la forma que mejor proceda por parte de la empresa concesionaria. Se guardará un registro de los escritos recogidos y el tratamiento dado a cada uno de ellos.

**Artículo 37. Página WEB y dirección de correo electrónico.**

**1.**La empresa dispondrá de una página WEB dedicada al Servicio. La página podrá ser exclusiva o formar parte de una página general de la empresa, mediante la cual los usuarios del Servicio podrán consultar los servicios disponibles, horarios, tarifas y demás particularidades. A dicha página del Servicio deberá poderse acceder desde la página del Ayuntamiento.

**2.**La página incluirá una dirección de correo electrónico exclusiva para el Servicio de Paterna, donde los usuarios podrán hacer sugerencias y reclamaciones. Al igual que en el caso del buzón de sugerencias, se guardará un registro de los mensajes recibidos y el tratamiento dado a cada uno de ellos.

**Artículo 38. Atención telefónica al ciudadano.**

El Servicio dispondrá de una línea telefónica para atención del ciudadano, donde se recogerán las consultas, solicitudes de servicio y cualquier otra cuestión relacionada con éste.

**5.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

**Artículo 39. Tipo máximo de licitación.**

No se establece tipo máximo de licitación para la presente concesión.

**Artículo 40. Condiciones de financiación y gastos.**

**1.**El Ayuntamiento no participará en la financiación de las obras ni en la de la prestación del Servicio en forma alguna, no otorgará al



adjudicatario ningún tipo de subvención, ni avalará empréstitos u operaciones de crédito del adjudicatario.

2.Los concursantes justificarán en la documentación que presenten la forma de financiación que vayan a emplear, y el adjudicatario deberá garantizar las operaciones de financiación complementarias, si eventualmente fuesen precisas por una elevación de los costes.

3.El Ayuntamiento podrá autorizar previa solicitud del interesado, la hipoteca del derecho real de concesión de que sea titular el adjudicatario. En el caso de que por parte del Ayuntamiento sea autorizada dicha hipoteca, deberá ser cancelada al menos 5 años antes de la fecha de reversión fijada.

4.Los bienes sobre los que recae la concesión no serán hipotecables en ningún caso.

5.Todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del Servicio, así como los resultantes de la prestación de éste, correrán a cuenta del adjudicatario.

#### **Artículo 41. Canon de la concesión.**

1.El concesionario vendrá obligado mientras dure la concesión, a pagar al Ayuntamiento un canon anual, consistente en dos partes, una fija y otra variable.

La parte fija se pagará en concepto de derecho de uso de la parcela municipal sobre la que se ubicara el edificio y anexos, siendo su valor inicial mínimo 24.000.-€ anuales, que será revisado anualmente según el mismo coeficiente de revisión Kt que resulte de aplicación a las tarifas del Servicio (ver Artículo 43).

La parte variable consistirá en un porcentaje fijo y único (no revisable a través del coeficiente Kt) sobre los ingresos totales de concesión obtenidos en cada ejercicio, procedentes de la aplicación de las tarifas y de cualquier otro ingreso que se produzca (sin IVA). El valor mínimo de dicho porcentaje será del 5%.

2.El canon anual resultante será el que el licitador indique en su oferta. Su valor mínimo será el indicado en el apartado anterior, pudiendo ser incrementado a modo de mejora.

Una oferta no podrá proponer más de un tipo de canon, rechazándose aquellas ofertas que incumplan este requisito.

3.El pago del canon se realizará de forma fraccionada en el primer mes de cada trimestre natural, referido al uso y los rendimientos totales realizados en el trimestre anterior.

4.Los rendimientos totales se acreditarán mediante copia de la declaración del impuesto del valor añadido (IVA), o documento alternativo que el Ayuntamiento considere válido.

5.Cada declaración del canon se acompañará de un resumen de los rendimientos obtenidos durante el trimestre al que se refiere, desglosando las tarifas aplicadas y los servicios realizados.



6. Durante el primer mes de cada año natural, se adjuntará un resumen anual de la cuenta de resultados correspondiente al año vencido, como parte de la memoria que se indica en el Artículo 35.1.

#### Artículo 42. Tarifas.

1. Las tarifas que el concesionario percibirá de los usuarios serán inicialmente las que resulten del proceso de adjudicación. Las ofertas presentadas deberán incluir una propuesta de estructura tarifaria, que deberá contemplar como mínimo los siguientes servicios, sin superar los precios máximos indicados:

Uso de tanatosala normal.	389.-€/día, más IVA.
Uso de tanatosala grande.	465.-€/día, más IVA.
Uso de cámara frigorífica.	22.-€/día o fracción, más IVA.
Uso de sala de tanatopraxia.	172.-€/servicio, más IVA.
Uso de capilla/sala de usos múltiples.	21.-€/hora, más IVA.
Incineración de cadáver.	252.-€/servicio, más IVA.

2. Las empresas licitadoras podrán mejorar a la baja las tarifas indicadas e incluir otros servicios en las ofertas que presenten. Todas las tarifas se expresarán por unidades coherentes al tipo de servicio de que se trate.

3. En el caso de que durante el plazo de concesión la empresa concesionaria deseara establecer nuevos servicios, deberá presentar ante el Ayuntamiento la propuesta de la creación de éstos y de las nuevas tarifas que les afecten, junto con la documentación justificativa de la determinación del importe de las mismas, al objeto de proceder a su aprobación, modificación o rechazo, antes de que puedan entrar en funcionamiento.

#### Artículo 43. Revisión de precios.

1. La primera revisión de precios se efectuará una vez transcurrido 1 año desde el inicio de la prestación total del Servicio, y a partir de ahí se procederá a revisar de igual forma, por años completos sucesivos.

Se tomarán como base los precios ofertados (caso de la primera revisión) o los últimos precios revisados (caso de las revisiones siguientes), y se multiplicarán por el coeficiente Kt, que se calculará según la fórmula polinómica siguiente:

$$Kt = 0,48 \frac{MO2}{MO1} + 0,21 \frac{TIP2}{TIP1} + 0,18 \frac{IPC2}{IPC1} + 0,13 \frac{EGC2}{EGC1}$$

Donde:

Kt = Coeficiente ponderado de revisión de precios, expresado con 4 decimales.

MO1 = Índice del "coste laboral por trabajador y mes" del sector servicios, correspondiente al último trimestre del año anterior al transcurrido.

MO2 = Índice del "coste laboral por trabajador y mes" del sector servicios, correspondiente al último trimestre del año transcurrido.

TIP1 = Valor medio del tipo de interés preferencial de bancos y cajas de ahorros, correspondiente al último mes del año anterior al transcurrido.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TIP2 = Valor medio del tipo de interés preferencial de bancos y cajas de ahorros, correspondiente al último mes del año transcurrido.  
IPC1 = Índice nacional general de precios al consumo, IPC, correspondiente al último mes del año anterior al transcurrido.  
IPC2 = Índice nacional general de precios al consumo, IPC, correspondiente al último mes del año transcurrido.  
EGC1 = Índice nacional de precios al consumo, IPC, del subgrupo "electricidad, gas y otros combustibles", correspondiente al último mes del año anterior al transcurrido.  
EGC2 = Índice nacional de precios al consumo, IPC, del subgrupo "electricidad, gas y otros combustibles", correspondiente al último mes del año transcurrido.

Nota: Los índices adoptados serán los oficialmente publicados por el INE.

2.El coeficiente Kt no podrá dar lugar a que el incremento de precios resultante, sea superior al incremento experimentado en el mismo periodo por el IPC nacional general, más 0,5 puntos. En caso de ser así, se aplicará como índice de revisión de precios dicho IPC nacional general, más 0,5 puntos.

3.Una vez conocido el Kt aplicable, la empresa concesionaria presentará obligatoriamente ante el Ayuntamiento la solicitud de revisión de precios junto con las nuevas tarifas revisadas y la justificación de su cálculo. El Ayuntamiento dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de presentación para aprobar u oponerse a la revisión solicitada. Si transcurrido el mes, el Ayuntamiento no hubiera resuelto de forma explícita, podrá la empresa aplicar de forma automática los nuevos precios revisados, sin más limitación que su previa notificación al Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, si los precios revisados no fuesen admisibles por error de cálculo o por cualquier otra razón justificativa, el Ayuntamiento resolverá con los precios que corresponda aplicar, debiendo la empresa concesionaria indemnizar a los usuarios del Servicio a los que se les haya aplicado una tarifa superior a la correcta, con independencia del plazo de tiempo en que recaiga la resolución.

## **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

### **Artículo 44. Valoración de ofertas.**

Para la adjudicación de este concurso cada una de las ofertas presentadas se estudiará y valorará considerando dos aspectos:

#### **A).- Que permite alcanzar los objetivos del Servicio.**

Se entenderá que una oferta permite alcanzar los objetivos del Servicio, cuando justifique documentalmente que se presta el Servicio objeto de la concesión, que lo hace con los medios adecuados y la calidad suficiente, sin contradecir los requisitos mínimos y obligaciones que se derivan de este pliego y del de cláusulas administrativas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Para la evaluación de tal justificación, las empresas licitadoras serán conscientes de la importancia de la claridad y exhaustividad con que deben ser elaboradas sus ofertas.

Todas aquellas ofertas que posean cláusulas condicionadas, contradictorias, incompatibles o que desvirtúen el contenido de este pliego, que sean de redacción confusa, equívoca, inexacta o incompleta, podrán ser desestimadas.

Es por tanto necesario que la oferta incluya y justifique de forma clara:

- El correcto dimensionado de los medios humanos y materiales.
- La dotación de medios materiales con las características y calidades necesarias.
- La idoneidad de la estructura de trabajo y comunicación, que permita el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, flexibilidad de actuación y reserva de medios.
- La clara definición de la organización, su funcionamiento y los objetivos de calidad.
- Los programas de formación del personal.
- La consecución de los objetivos de calidad.
- Que las tarifas y costes de los servicios se han valorado de manera acorde con los precios de mercado y el uso que de ellos se hace.

Si del estudio de una oferta se desprenden dudas de que con los medios y dedicación propuestos se puedan alcanzar los objetivos del Servicio, no habrá lugar a otras valoraciones, la oferta se estimará como insuficiente. Este primer apartado posee condición todo-nada. En este sentido, serán causa de tal consideración:

- ?La insuficiente dotación de medios materiales y/o humanos.
- ?La inadecuación de los medios ofertados.
- ?El desequilibrio en los medios empleados o la estructura de trabajo.
- ?La no prestación de servicios o prestación insuficiente sin respetar los mínimos exigidos en este pliego.
- ?La descripción insuficiente, incompleta, ambigua o poco clara de los servicios a realizar, medios empleados y su coste.
- ?La valoración anómala de la oferta, no ajustada a precios de mercado.
- ?La imposible o dificultosa valoración de la oferta, conforme a los criterios expuestos en este pliego.

Una vez justificada que la oferta cumple el requisito 1º, se pasará a valorar:

**B).- Que ofrece las condiciones más ventajosas.**

Las ofertas se valorarán según los parámetros cuyo valor relativo aparece en la tabla siguiente:



Parámetro.	Valor máximo
1.-Organización del Servicio	30
2.-Características del edificio e instalaciones	30
3.-Canon de la concesión	7
4.-Plazo de concesión	7
5.-Tarifas del Servicio	7
6.-Mejoras y características ventajosas	7
7.-Certificación oficial en materia de calidad.	2
8.-Certificación oficial en materia de medio ambiente.	2
9.-Experiencia de la empresa en Servicios similares.	8
Total:	100

Los criterios de valoración de tales parámetros serán los siguientes:

### 1) Organización del Servicio

La organización y funcionamiento del Servicio se puntuará entre 0 y 30 puntos. Se valorarán aspectos como el número de trabajadores, su cualificación, la estructura de trabajo, las funciones asignadas, y todos aquellos aspectos que estando directamente relacionados con la mano de obra, redunden en la eficaz y eficiente prestación del Servicio.

Para obtener la máxima puntuación no será requisito emplear el mayor número posible de trabajadores, si no justificar que se presten todos los servicios incluidos dentro de la concesión, con una óptima organización y aprovechamiento de medios humanos.

### 2) Características del edificio e instalaciones.

Mediante el anteproyecto y demás documentación que se cita en el Capítulo 3, se valorarán de 0 a 30 puntos, aspectos del edificio como:

- Cuantía de la inversión necesaria. Mejor cuanto mayor sea ésta.
- Óptima ocupación de la parcela. Menor ocupación posible, correcto dimensionado de retranqueos, plazas de aparcamiento, accesos fáciles a las calles circundantes..
- Dimensionado y número de salas y estancias.
- Ajardinamiento, urbanización y su mantenimiento.
- Instalaciones del edificio: Características, prestaciones y plan de mantenimiento.
- Limpieza del edificio, interior y exterior.
- Memoria de calidades.
- Diseño, estética e integración en el entorno.
- Posibilidades y previsión de ampliación de salas.
- Cualquier otro aspectos significativo.

### 3) Canon de la concesión.

La oferta que justifique el mayor canon concesional, partes fija y variable, se puntuará con 7 puntos. Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al canon propuesto en su oferta, en proporción con el más elevado.



**4) Plazo de concesión.**

La oferta que justifique el menor plazo de concesión se puntuará con 7 puntos. Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al plazo propuesto en su oferta, en proporción con el plazo más reducido.

**5) Tarifas del Servicio.**

La oferta que justifique el menores tarifas para los servicios que se prestarán se puntuará con 7 puntos. Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al precio propuesto para sus tarifas, en proporción con las más económicas.

**6) Mejoras y características ventajosas.**

Las ofertas podrán introducir mejoras sobre las exigencias mínimas impuestas en este pliego, y/o poseer características particulares que supongan ventajas, económicas o de otro tipo, para el Servicio, como por ejemplo, nuevos servicios, características especiales de las instalaciones y medios técnicos que aporten ventajas respecto a otros, etc.

A juicio de los técnicos municipales, se valorarán de forma razonada aspectos como propuestas innovadoras, características especiales de los medios mecánicos ofertados, criterios de calidad más exigentes, compromisos de contratación estable, otros compromisos que asume la empresa para situaciones que pueden plantearse en un futuro, claridad de ideas y de la documentación presentada, y cualquier otro aspecto de difícil cuantificación objetiva.

Se incluirán en este apartado, entre otras:

- El plazo de tiempo de inicio de la prestación del Servicio, a contar desde la fecha de adjudicación firme del contrato, cuando sea menor de 18 meses (ver Epígrafe 2.3).
- Claridad, estructuración y fundamentos de la documentación presentada.

Las mejoras y características ventajosas de las ofertas se valorarán de 0 a 7 puntos, en atención a su naturaleza.

**7) Certificaciones oficiales en materia de calidad.**

Se valorará entre 0 y 2 puntos el estar en posesión de un certificado oficial en materia de calidad, tipo ISO 9000 o similar, de los procedimientos de trabajo como empresa de servicios mortuorios, según el alcance de la certificación.

**8) Certificaciones oficiales en materia de medio ambiente.**

Se valorará entre 0 y 2 puntos el estar en posesión de un certificado oficial en materia de respeto al medio ambiente, tipo ISO 14000 o similar, en los procedimientos de trabajo como empresa de servicios mortuorios, según el alcance de la certificación.

En ambos casos (certificado tipo ISO 9000 e ISO 14000 o similares), será necesaria la presentación de copia cotejada del certificado original.

No se valorarán los certificados en tramitación.



Tampoco se valorarán certificados o títulos expedidos por organismos o entidades no acreditadas oficialmente, declaraciones, compromisos o criterios internos de empresa, etc.

**9) Experiencia de la empresa en Servicios similares:**

Se valorará la experiencia del licitador desde 0 a 8 puntos, según se acredite de manera documentada, la prestación de Servicios similares al que es objeto de esta concesión.

**7.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 45. Régimen sancionador.**

Para la tipificación de las faltas, cuantía de las sanciones y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y el Pliego de condiciones administrativas.

**8.- OTROS ASPECTOS.**

**Artículo 46. Interrupción. Cese parcial o total de la prestación del Servicio.**

1. En caso de convocatoria de huelga, el contratista vendrá obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la misma dentro de los plazos señalados por la legislación vigente.

2. En los casos de interrupción por huelga, con cese parcial o total de las prestaciones del Servicio, el adjudicatario estará obligado a disponer los medios necesarios para que se cumplan los servicios mínimos que se establezcan, y en cualquier caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento municipal, a poner a disposición del Ayuntamiento los medios e instalaciones al objeto de poder garantizarlos.

**Artículo 47. Póliza de seguros.**

El contratista, en cualquiera de las fases de abarca el proceso de la Concesión, estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el Pliego de condiciones administrativas, y a justificar la cuantía y vigencia de cada una de ellas.

**Artículo 48. Clasificación necesaria.**

Para poder concursar será necesario estar en posesión de la clasificación que se especifica en el Pliego de cláusulas administrativas de este concurso.

**9.- ANEXO 1**

PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LA PARCELA DEL TANATORIO

**10.- ANEXO 2**

ESPACIOS LIBRES Y RESERVADOS DE LA PARCELA

\*\*\*\*\*



**SEGUNDO.-** Exponer al Público el Estudio de Viabilidad, y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas por el plazo de UN MES.

**TERCERO.-** Convocar licitación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas. El plazo quedará interrumpido en el caso que se presenten reclamaciones al estudio de viabilidad o a los Pliegos de Condiciones Administrativas o Técnicas.

**5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.-CESIONES URBANÍSTICAS.-** Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de Marzo de 2005:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/02/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 233'79 EUROS, EFECTUADA POR FRANCISCO TARAZONA MORENO. Expte 46/2005

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/02/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 9138'00 EUROS, EFECTUADA POR CONSTRUCCIONES MANFER S.L. Expte 1382/2004

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/02/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1847'08 EUROS, EFECTUADA POR JUAN FERRER GALVEZ. Expte 1215/2004

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/02/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 6669'07 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES LA FONT DEL XARRO SL. Expte 103/2005

5º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 415'31 EUROS, EFECTUADA POR JOSE VICENTE ORTOLA FABRA. Expte 1403/2004

6º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PUBLICAS POR IMPORTE DE 90'75 EUROS, EFECTUADA POR MARIA DOLORES FANDOS GONZALEZ. Expte 1368/2004

7º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 859'29 EUROS, EFECTUADA POR NURIA RAMIREZ MONLEON. Expte 1256/2004

8º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1351'39 EUROS, EFECTUADA POR CARLOS MORALES TELLO. Expte 26/2005

9º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 859'29 EUROS, EFECTUADA POR GUILLERMO PEREZ SANCHIS. Expte 1109/2004

10º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 704'91 EUROS, EFECTUADA POR ANDRES MUÑOZ VILLALVILLA. Expte 1293/2004

11º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1897'17 EUROS, EFECTUADA POR CUBERNAL. Expte 24/21005

12º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 23355'40 EUROS, EFECTUADA POR INLLAR S.L. Expte 1174/2004

13º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 684'33 EUROS, EFECTUADA POR ISABEL CASA ALVAREZ. Expte 24/21005

14º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/03/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PUBLICAS POR IMPORTE DE 9640'54 EUROS, EFECTUADA POR JESUS PONS ROCH.  
Expte 24/21005.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**6º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- EDUCACIÓN.- RENOVACIÓN MIEMBROS CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.-** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de cubrir vacantes entre los directores de Colegios Públicos que han quedado vacantes.

RESULTANDO que D. Zoilo Navarro Hoyos, cesa como director del IES Peset Aleixandre, y Dña. Mercé Lopez Camps, deja su puesto de representante de directores de centros publicos, para ocupar puesto por el de representante de sindicato educativo.

RESULTANDO que los directores de centros se reunieron el día nueve de febrero, y eligieron a dos nuevos representantes, así como sustitutos de estos.

RESULTANDO que se solicita listado de censo de centros a la Generalitat Valenciana de acuerdo con la normativa vigente.

CONSIDERANDO el artículo 15 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, en relación a las vacantes que se produzcan en los órganos mencionados.

CONSIDERANDO los artículos 4 y 5 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valencian, en referencia al proceso de la elección de los miembros.

CONSIDERANDO el artículo 11, apartado 3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, en referencia al órgano de aprobación y expedición de nombramientos de los vocales.

CONSIDERANDO el artículo 16 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, y el artículo 7 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, en cuanto a la comunicación de los nombramientos a la administración educativa.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 8 de marzo de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Cesar a los siguientes miembros como representantes de los directores de centros publicos:

D. Zoilo Navarro Hoyos.  
Dña. Merce Lopez Camps.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros como vocales en el Consejo Escolar:

Titulares representates de directores de centros públicos:  
D. Josep Vicent Gomar Calatayud



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Dña. M<sup>a</sup> Bernardette Ortolá Pons  
Suplentes representantes de directores de centros públicos:  
Dña. Rosa Gloria Balaguer Torres  
D. Jose Miguel Montesinos

Representante del sindicato educativo STEPV-IV:  
Dña. Merce Lopez Camps

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde Presidente para expedir los nombramientos correspondientes a los nuevos componentes citados.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados, al Concejil Ponente de Educación y a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

**7º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- OFICINA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO.- APROBACIÓN CONVALIDACIÓN FACTURAS RELATIVAS AL VIAJE 10º ANIVERSARIO DE HERMANAMIENTO CON ADEJE.-** Dada cuenta del expediente de referencia, tramitado por la Sección de Bienestar Social, relativo al Viaje a Adeje, con motivo del 10º Aniversario del Hermanamiento, realizado del 11 al 18 de octubre de 2004.

RESULTANDO que por resolución de alcaldía nº 4117, de fecha 27 de septiembre de 2004, se aprueba la realización del Viaje a Adeje, y diversos gastos derivados del mismo, entre los que se incluye el alquiler y transporte de trajes con la empresa Sagarmanta S.L.

RESULTANDO que se presentan las facturas nº 180 de fecha 08-11-04, por importe de 6.831,41 € y factura nº 183 de fecha 29-11-04, por importe de 7.549,28 € por Sagarmanta, S.L. relativas al alquiler de trajes y transporte, para la celebración de los desfiles realizados en Adeje, y que las mismas han sido visadas por el Técnico y Concejil responsables.

RESULTANDO que presentado el expediente para su fiscalización, Intervención informa que la aprobación del gasto compete al Ayuntamiento Pleno, al tratarse de un hecho o acto producido en ejercicios cerrados.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de la Oficina, responsable del servicio autor del gasto, que justifica la falta de tramitación previa de expediente de contratación, por las características singulares y específicas de la actividad objeto de la factura, siendo necesaria una tramitación directa con la empresa proveedora.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados de conformidad con los art. 176.2 b) y 182.1 b) de la LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990, previa incoación de un expediente de reconocimiento de créditos (Base 23.1).

CONSIDERANDO el informe emitido por Intervención según el cual existe consignación presupuestaria en la partida 1110-22609, RC 6,763.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 21 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Convalidar y aprobar las facturas siguientes (IVA incluido):

- Factura nº 180 de fecha 08-11-04, presentada por Sagarmanta S.L, relativa al transporte de trajes a Adeje ..... **6.831,41 €**
- Factura nº 183 de fecha 29-11-04, presentada por Sagarmanta S.L, relativa al alquiler de trajes ..... **7.549,28 €**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la partida 1110-22609, RC 6,763 por un importe total de 14.380,69 €

TERCERO.- Dar traslado a Intervención a los efectos oportunos.

**8º.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- OFICINA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO.- APROBACIÓN Y CONVALIDACIÓN FACTURA RELATIVA AMPLIACIÓN FUEGOS DE ARTIFICIO DURANTE FIESTAS MAYORES 2004.** - Dada cuenta del expediente de referencia, relativo a la contratación de fuegos de artificio para las Fiestas Mayores de Paterna 2004, tramitado por la Sección de Bienestar Social, Oficina de Ocio y Esparcimiento.

RESULTANDO que por resolución de Alcaldía nº 2588, de fecha 03-06-04, se adjudica a la empresa Pirotécnica Caballer, S.A., la contratación de los fuegos de artificio para las Fiestas Mayores de Paterna 2004.

RESULTANDO que por la empresa Pirotécnica Caballer, S.A., presenta la factura nº 25.003 de fecha 10-01-05, relativa a la ampliación de mascletá y castillo de fuegos de artificio durante las Fiestas Mayores 2004.

RESULTANDO que el gasto total de la factura presentada asciende a 6.971,74 y que la misma ha sido visada por el Técnico y Concejal responsables respectivamente.

RESULTANDO que presentado el expediente para su fiscalización, Intervención informa que la aprobación del gasto compete al Ayuntamiento Pleno, al tratarse de un hecho o acto producido en ejercicios cerrados.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de la Oficina, responsable del servicio autor del gasto, que justifica la falta de tramitación previa de expediente de contratación, por las características singulares y específicas de la actividad objeto de la factura, siendo necesaria una tramitación directa con la empresa proveedora, que es la adjudicataria del disparo de fuegos de artificio.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados de conformidad con los art. 176.2 b) y 182.1 b) de la LRHL y 26.2 y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

60.2 RD 500/1990, previa incoación de un expediente de reconocimiento de créditos (Base 23.1).

CONSIDERANDO el informe emitido por Intervención según el cual existe consignación presupuestaria en la partida 4521-22709, RC 3,953.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 21 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Convalidar y aprobar la factura siguiente (IVA incluido) :

-Factura nº 25.003 de fecha 10-01-05, proveedor Pirotecnia Caballer relativa a la ampliación de mascletá y castillo de fuegos de artificio durante las Fiestas Mayores 2004  
..... **6.971**  
**,74 €**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la partida 4521-22709, RC 3,953, por un importe total de 6.971,74 €.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención a los efectos oportunos.

**9º.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- OFICINA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO.- APROBACIÓN Y CONVALIDACIÓN FACTURA RELATIVA A COMIDA ENCUADRADA EN PROGRAMA "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES".** - Dada cuenta del expediente 7/04 relativo a la realización del Programa "Día Internacional de las Personas Mayores", celebrado el día 1 de octubre de 2004.

RESULTANDO que la Concejala de la Tercera Edad dicta Providencia de inicio de expediente el 31 de agosto de 2004.

RESULTANDO que dentro del Programa "Dia Internacional de las Personas Mayores" se organizan diferentes actos, algunos de los cuales conllevan gasto como el traslado de las personas mayores al restaurante y la propaganda, que se tramitaron por el procedimiento ordinario.

RESULTANDO que queda pendiente de aprobación el gasto total de la factura presentada por Restaurante El Pozo asciende a 7.560,00 € y que la misma ha sido visada por el Técnico y Concejal responsables.

RESULTANDO que presentado el expediente para su fiscalización, Intervención informa que la aprobación del gasto compete al Ayuntamiento Pleno, al tratarse de un hecho o acto producido en ejercicios cerrados.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Coordinador de Servicios Socioculturales, responsable del servicio autor del gasto, que justifica la falta de tramitación previa de expediente de contratación, porque las previsiones de participación en la actividad una vez finalizado el plazo de inscripción, fueron



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

inferiores a las previstas; por lo cual se tuvo que realizar la gestión y la tramitación de forma directa con la empresa proveedora.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados de conformidad con los art. 176.2 b) y 182.1 b) de la LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990, previa incoación de un expediente de reconocimiento de créditos (Base 23.1).

CONSIDERANDO que existe crédito presupuestario para hacer frente al gasto en la partida 3233-22609 RC. 3376.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 21 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Convalidar y aprobar la factura siguiente (IVA incluido) :

Factura nº 004838 de fecha 04-10-04, proveedor Restaurante El Pozo ..... **7.560,00 €**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la partida 3233-22609, RC 3,376 por un importe total de 7.560,00 € (IVA incluido).

TERCERO.- Dar traslado a Intervención a los efectos oportunos.

**10º.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- NEGOCIADO DE EDUCACIÓN.- REITERACIÓN AMPLIACIÓN LINEA EN VALENCIANO DEL C.P "SANCHIS GUARNER".-**  
Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que con fecha dieciseis de diciembre de dos mil cuatro, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno se adopto entre otros acuerdos solicitar a la Conselleria de Educación la ampliación de la línea en valenciano del Colegio Público Sanchis Guarner.

RESULTANDO que con fecha tres de marzo del presente año se presenta en registro de entrada de este Ayuntamiento informe de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte referente a la no conveniencia de ampliación de línea en valenciano del Colegio Sanchis Guarner.

RESULTANDO que el informe evacuado por el técnico de educación establece objeciones a los argumentos esgrimidos por la Conselleria para rechazar la petición formulada.

RESULTANDO que el Consejo Escolar Municipal se reunió en sesión ordinaria el día 14 del presente mes adopto entre sus acuerdos el rechazar el informe emitido por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

CONSIDERANDO la providencia del Concejal de Educación del siete de marzo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de la Administración local en materia educativa.

CONSIDERANDO el artículo 2 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre en materia de cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia por parte de las administraciones locales en referencia al estudio de las necesidades educativas en su término municipal por parte de las entidades locales, en concordancia con el artículo 3 de dicho Real Decreto.

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo del presente año, en cumplimiento del artículo trece del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 22 de marzo de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Rebatir el informe presentado por la Dirección General de Enseñanza en este Ayuntamiento en base al informe elaborado por los Servicios Técnicos de Educación, y que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Reiterar la petición de la ampliación del Colegio Público Sanchis Guarner en una línea en valenciano.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad Educativa de Paterna, a fin concienciar a la sociedad de la situación actual del centro y familias afectadas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el informe al Conseller de Educación, a la Dirección General de Enseñanza, y a los diferentes grupos políticos de las Cortes Valencianas.

**11º.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- NEGOCIADO DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES. JUVENTUD.- APROBACIÓN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL JUVENTUD Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.-** Dada cuenta de la Providencia de 15 de enero de 2004, del Tte. de Alcalde, Ponente de Juventud por el que se dispone la creación del Consejo Sectorial de Juventud y aprobación de su Reglamento de organización y funcionamiento.

RESULTANDO que por los servicios técnicos de juventud se presenta borrador del citado Reglamento siendo ampliado por la Sección de Bienestar Social a efectos de ajustar el contenido del mismo.

RESULTANDO que el informe emitido por la Secretaria General, establece que el Reglamento propuesto cumple la normativa para su aprobación, no obstante aconseja siguiendo la línea establecida por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local de incentivar la participación y facilitar las relaciones con los ciudadanos, se incorpore al articulado del texto presentado aspectos



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de impulso de nuevas tecnologías en el ámbito organizativo regulado en el Reglamento.

CONSIDERANDO lo establecido en el artº 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 227 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre sobre la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO el artº13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación a las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

CONSIDERANDO los artº 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan la finalidad, organización y funcionamiento así como el ámbito territorial de actuación de los mismos, y establece que debe estar presidido por un miembro de la Corporación que actuará de enlace entre el Consejo y la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.4. de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de Julio de 2001 y publicado en el BOP 236 de 4 de octubre de 2001, por el que *"se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes"*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo 4º.- "De los Consejos Sectoriales", de la citada Carta de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO el artº 27 de la referida Carta de Participación Ciudadana por el que el Pleno Municipal, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, podrá establecer consejos sectoriales, cuya organización, miembros y ámbitos serán establecidos por cada área o sector municipal conforme a este reglamento.

CONSIDERANDO el artº 29 de la citada Carta de Participación Ciudadana por el que una vez constituido el Consejo Sectorial se dotará de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa Permanente.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Consejo de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2004 en relación a la creación del Consejo Sectorial de Juventud y aprobación de su reglamento de organización y funcionamiento.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2005 .

CONSIDERANDO que respecto a la tramitación, aprobación y publicación del citado Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud se estará a lo dispuesto en la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, del informe de la Secretaria, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 22 de marzo de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Juventud como órgano complementario del Ayuntamiento de Paterna como órgano de participación ciudadana, de carácter consultivo a través del cual las asociaciones podrán hacer llegar sugerencias, opciones e iniciativas a la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud, cuyo texto literal es el siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD**

*PREÁMBULO*

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

También la Constitución, en el artículo 48, plantea que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Paterna considera necesaria la creación de un Consejo Sectorial de Juventud que sirva de cauce a las aspiraciones participativas de las personas jóvenes del municipio.

*TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES*

**Artículo 1.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Julio de 2001, en su Capítulo 4º, se constituye el Consejo Sectorial de Juventud del Ayuntamiento de Paterna con domicilio social en Plaza Ingeniero Castells, nº 1 (Ayuntamiento), página web: [www.juventud.paterna.es](http://www.juventud.paterna.es) y correo electrónico [paterna@joves.net](mailto:paterna@joves.net)

**Capítulo I: Objetivos y funciones**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Artículo 2.-** El Consejo Sectorial de Juventud es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo del mismo es facilitar la participación de los jóvenes y canalizar la información de las entidades asociativas de carácter juvenil en los asuntos municipales de tal carácter. Para ello mantendrán la necesaria colaboración con los órganos del Ayuntamiento que corresponda.

Siendo más concretamente función suya, a tenor del Artículo 28 de la Carta de Participación Ciudadana:

- a) Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito, a través del Concejal-Ponente del área para su elevación a la correspondiente Comisión Informativa.
- b) Recoger opiniones ciudadanas sobre cualesquiera asuntos para los que recabe asesoramiento u opinión el Concejal-Ponente del área, o la Comisión Informativa correspondiente.
- c) Conocer el Programa Anual de Actuación y el Presupuesto del área correspondiente.
- d) Ser informados de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento respecto de aquellos temas de su interés.

**Artículo 3.-** Los acuerdos que adopte el Consejo Sectorial tendrán el carácter consultivo ( informe o petición), y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

**Artículo 4.-** El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de Paterna.

**Capítulo II: Composición y requisitos:**

**Artículo 5.-** Podrán formar parte de este Consejo, las asociaciones y organizaciones que realicen actividades vinculadas con la juventud en el municipio de Paterna.

- a) Serán miembros de pleno derecho:
  - asociaciones juveniles.
  - asociaciones no juveniles , que acrediten el trabajo con adolescentes y jóvenes como una de sus finalidades esenciales.
  - asociaciones no juveniles, que acrediten una mayoría de socios/as de edad juvenil.
  - asociaciones de estudiantes.
  - secciones juveniles de asociaciones ( AAVV, fallas, partidos políticos, sindicatos, etc...)

También podrán participar, con los derechos y deberes que les marque el Pleno del Consejo Sectorial de Juventud:

- grupos organizados de jóvenes, no constituidos legalmente.
- b) Los miembros del Consejo Sectorial de Juventud, necesariamente, antes de tomar posesión de sus cargos, obtendrán en el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Ayuntamiento de Paterna el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con el Consejo, (además de uso particular) y facilitarán las direcciones de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

c) Los requisitos de ingreso en el Consejo serán los siguientes:

1. Las asociaciones deberán estar legalmente constituidas, figurando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con la documentación establecida a tal efecto debidamente actualizada y tener domicilio social en el término municipal de Paterna. En el caso de los grupos organizados, no constituidos legalmente, deberán acreditar documentalmente su vinculación y proyecto con el mundo juvenil.
2. Tener un mínimo de 5 socios.
3. Estar realizando actividades y/o proyectos relacionados con la juventud.

d) Quedarán excluidas aquellas asociaciones que no reúnan los requisitos citados anteriormente, no pudiendo formar parte del Consejo.

Capítulo III: Extinción del mandato, nuevas incorporaciones y ceses.

**Artículo 6.-** La extinción del mandato de los miembros del Consejo coincidirá con la celebración de las elecciones municipales, salvo que el Alcalde sea sustituido por una moción de censura, en cuyo caso se procederá a la elección de la totalidad de los miembros del Consejo.

La condición de miembro del Consejo se perderá:

- a) Por propia voluntad, expresada por escrito.
- b) Por la disolución de la Asociación, grupo o colectivo al cual representan.
- c) Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.
- d) Por cese en la representación de la asociación que le propone.
- e) Por imperativo legal o judicial.
- f) Por defunción

Los ceses y bajas a que se refieren los apartados anteriores serán comunicados mediante escrito de la Asociación interesada indicando nuevo representante (excepto apartados a y b), circunstancia que se dará cuenta en la próxima sesión del Pleno del Consejo que se convoque pasando a formar parte como miembro del mismo a todos los efectos.

**TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 7.-** El Consejo Sectorial de Juventud del Ayuntamiento de Paterna tendrá la siguiente estructura:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1. Presidente
2. Pleno del Consejo.

Estos órganos estarán asistidos, en su funcionamiento, por una Secretaría desempeñada por un funcionario designado al efecto, relacionado con el área, por delegación de la Secretaría de la Corporación.

Así mismo, en el Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

- Vicepresidencias
- Comisiones de Estudio y/o trabajo.

**Capítulo I: De la Presidencia.**

**Artículo 8.-** La Presidencia del Consejo Sectorial de Juventud corresponde al/la Concejal-Ponente del área, conforme al Artículo 30 de la Carta de Participación Ciudadana.

**Artículo 9.-** Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer, previa consulta a los miembros del Consejo, el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como las Comisiones de Estudio y/o Trabajo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio y/o trabajo que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo.
- h) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- i) Cualesquiera otras que le pudiera atribuir el Consejo Pleno.

En caso de ausencia del presidente/a, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente/a.

*Capítulo II: De la Vicepresidencia*

**Artículo 10.-** El Pleno del Consejo elegirá una o varias Vicepresidencias que asistirán al Presidente, en especial, en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial (Comisiones específicas), supliéndolo en los casos de ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.



*Capítulo III: Del Pleno del Consejo*

**Artículo 11.-** Corresponde al Pleno del Consejo Sectorial las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad a que se refiere el correspondiente Consejo.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- d) Asesorar la elaboración de programas de actuación y el presupuesto del Area.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- f) Aprobar los informes realizados por las comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- g) Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas por los órganos del Consejo Sectorial.
- h) Aprobar la constitución de las Comisiones de Estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.
- i) Designar a los miembros que han de representar al Consejo en los actos y actividades que sea necesario, así como a aquellos que hayan de asistir a las Comisiones Informativas Municipales, si se les requiere para ello y siempre que se deliberen asuntos que conciernan al ámbito juvenil
- j) Promover la cooperación interasociativa, y la realización de actividades conjuntas
- k) Aprobar normas de funcionamiento interno en desarrollo del Reglamento del Consejo.
- l) Cualquier otra función que corresponda al Consejo y no esté atribuida a ningún otro órgano.

**Artículo 12.-** El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud tendrá la siguiente composición:

1. El/la Concejel/la de Juventud, que será su Presidente.
2. La/las Vicepresidencias, que recaerán en miembros del consejo elegido por mayoría absoluta.
3. Un representante, propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación municipal, perteneciente a su sección juvenil y en su defecto el que consideren oportuno.
4. Un representante de las asociaciones o entidades relacionadas con el Área de Juventud, debidamente constituidas.



5. Un representante de cada Sindicato, perteneciente a su sección juvenil y en su defecto el que consideren oportuno.
6. Un representante por grupo organizados de jóvenes, no constituidos legalmente que hayan recibido la acreditación expedida por los Técnicos de la Casa de la Juventud.
7. El/la Secretario/a, funcionario/a designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.

Cada uno de estos grupos y entidades indicados, deberán designar titular y suplente.

**Artículo 13.-** Todos los miembros del Consejo Sectorial, con pleno derecho, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que únicamente tendrá voz.

#### **Capítulo IV: De las Comisiones de Estudio y/o Trabajo.**

**Artículo 14.-** El Consejo Sectorial de Juventud podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de Estudio o grupos de trabajo para actividades concretas. Se crearán por decisión del Pleno del Consejo y se establecerán las actividades que deban desarrollar; así como su composición, Presidencia, secretaría y duración.

**Artículo 15.-** El número y composición de las Comisiones de Estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades del Consejo Sectorial.

**Artículo 16.-** Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de las comisiones.

**Artículo 17.-** Las Comisiones de Estudio tendrán las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- b) Realizar estudios y presentar iniciativas referidas al sector.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas objeto de la Comisión de Estudio y/o Trabajo
- d) Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

**Artículo 18.-** La condición de miembro de la Comisión de Trabajo se perderá, además de las causas previstas de cese de los miembros del Consejo, por decisión del órgano que lo designó, y por renuncia.

#### **Capítulo V: De la Secretaría.**

**Artículo 19.-** Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como secretario/a del Consejo Sectorial.



**Artículo 20.-** Son funciones del Secretario/a del Consejo:

- a) Convocar las sesiones y establecimiento del orden del día, por Orden del Presidente. Tanto las convocatorias de las reuniones como las actas de las mismas se enviarán siempre que sea posible a los miembros por correo electrónico y se publicarán en la página web de Juventud en lugar visible.
- b) Levantar acta de las reuniones del Consejo.
- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo así como del resto de la normativa aplicable.
- d) Expedir certificaciones.
- e) Custodiar los libros de actas y sello del Consejo.
- f) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.
- g) El mantenimiento de la página web de Juventud por lo que se refiere a publicación de ordenes del día, actas del Consejo y buzón de sugerencias.

### *TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO*

#### **Capítulo I: Del Pleno del Consejo.**

**Artículo 21.-** El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta del Presidente o de un tercio de los vocales.

**Artículo 22.-** La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará por correo electrónico (salvo para aquellos miembros que no dispusieran del mismo) con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a Secretaría del Consejo sus respectivos domicilios y en especial la dirección de correo electrónico.

Por causa justificada se podrá efectuar una convocatoria extraordinaria, con 24 horas de antelación.

**Artículo 23.-** El Consejo se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes cuyo número no podrá ser inferior a cinco. En todo caso deberá asistir el Presidente o el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.



El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

Aprobación del acta de la sesión anterior.  
Los asuntos para los que se hubiera convocado.  
Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

**Artículo 24.-** De las reuniones del Consejo se extenderá la oportuna acta, con los acuerdos adoptados, la cual será publicada en la página web de Juventud. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del ROF, en el acta se recogerán de forma sintetizada las intervenciones de los diferentes miembros en las deliberaciones. En las actas se reflejará el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones, haciéndose constar nominalmente el sentido del voto cuanto así lo pidan las personas interesadas.

Los acuerdos del Pleno del Consejo serán trasladados a los servicios municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente.

El Ayuntamiento facilitará la sede o locales de que disponga para las sesiones y los recursos financieros necesarios para cumplir sus objetivos.

#### **Capítulo II: De las Comisiones de Estudio y/o Trabajo:**

**Artículo 25.-** El régimen de funcionamiento de estas comisiones se establecerá coincidiendo con su creación y se ajustará a los establecido para el Pleno del Consejo.

#### *TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO*

**Artículo 26.-** Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Juventud, los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.
- e) Tener acceso a los actos y documentación del Consejo.
- f) Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para sus actividades.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- g) Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y los razonamientos que estimen oportunos, en los términos del Artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.

**Artículo 27.-** Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Juventud, los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones plenarios y a las comisiones de estudio en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir a la promoción y desarrollo del Consejo.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.
- e) Comunicar al Consejo los cambios efectuados en sus Estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- f) Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- g) Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

*TÍTULO V: DE LA DISOLUCION DEL CONSEJO*

**Artículo 28.-** El Consejo podrá ser disuelto a petición propia, acordada por el Pleno del Consejo por mayoría absoluta, que elevará la propuesta al Ayuntamiento Pleno; o a iniciativa municipal, adoptándose el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

Al disolver el Consejo, todos los bienes y materiales adscritos al mismo, pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento.

*DISPOSICIONES FINALES*

**Primera.-** La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

**Segunda.-** En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

sus modificaciones, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

*DISPOSICION DEROGATORIA*

Queda derogada toda disposición o resolución municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

*ENTRADA EN VIGOR*

El Presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.", y continuará su vigencia hasta que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la modificación o derogación.

TERCERO.- Nombrar Secretario del Consejo Sectorial de Juventud, a propuesta de la Secretaria del Ayuntamiento, al siguiente funcionario:

Secretario titular: D. Francisco Estellés Castelló, (Educador de Juventud)

Secretario suplente: D. Xavier Valls Valero (Coordinador Servicios socioculturales)

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los grupos políticos así como a las asociaciones legalmente constituidas que puedan formar parte del Consejo Sectorial de Juventud para que en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo, comuniquen por escrito tanto las personas que deberán representarles las cuales deberán obtener el certificado de firma electrónica como la dirección de correo electrónico, todo ello simultáneamente a la exposición al público del Reglamento y condicionado a la aprobación definitiva del mismo.

QUINTO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por un plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones, debiendo ser resueltas, en su caso, para su posterior aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva.

SEXTO.- En el caso de no existir reclamaciones o tras haber sido éstas resueltas, en su caso, proceder a la íntegra publicación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud a efectos de su aprobación definitiva y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la citada Ley.

**12º.- POLICÍA LOCAL.- SOLICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA CONCESIÓN A LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA DE LA PLACA COLETIVA AL MÉRITO POLICIAL.-** Dada cuenta de los antecedentes históricos de existencia en Paterna de unos "Servicios de Policía Local" con una antigüedad de algo mas de 150 años.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO que ya hacia 1823 la "Milicia Nacional" de Paterna venía ejerciendo labores de policía, protección de bienes y personas, e incluso persecución de malhechores.

RESULTANDO que, además, y acogiéndose al Real Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 para regulación de "Guardias Municipales y Particulares de Campo de todos los pueblos del Reino", se adoptan acuerdos y pagos en los Libros Municipales en 1853, 1857, y aun antes en 1823 referidos a "Alguaciles", "Milicianos" y "Guardias Municipales"; todos ellos con ocupaciones referidas también a "actuaciones de Policía Local".

RESULTANDO que se acompañan al efecto, como Anexos:

- Memoria - Anotación sobre Policía Local de Paterna del Cronista Oficial de la Villa.
- Certificación de:
  1. Libro de Presupuestos Municipales de 1823.
  2. Sesión Plenaria de 1 Enero de 1853.
  3. Sesión Plenaria de 16 de Mayo 1857.
- Fotocopias compulsadas de los referidos Documentos.

CONSIDERANDO que, como señala el Decreto de la Generalitat Valenciana 19/03, Norma marco sobre Policías Locales, en su artículo 18g, los Policías Locales, tendrán derecho a las recompensas y premios que reglamentariamente se establezcan.

CONSIDERANDO que el Decreto 157/98 de la Generalitat Valenciana, sobre Premios, Distinciones y Condecoraciones a los Policías Locales; en su art. 1, crea la Placa Colectiva al Mérito Policial, de la Generalitat Valenciana; y en su art. 2 se establece que se otorgará por el Conseller de Presidencia, previo el oportuno expediente, para reconocer la meritoria labor colectiva de una Policía Local ejercitada durante un prolongado período de tiempo.

CONSIDERANDO que, en el Anexo al referido Decreto, se establece el Procedimiento, pudiendo proponer estas Distinciones las Corporaciones Locales, a iniciativa propia, por escrito certificado del Acuerdo, y acompañando curriculum al efecto.

CONSIDERANDO el informe al respecto del Técnico, así como los Anexos que se le acompañan.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Sanciones y Asesoramiento de la Policía Local, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal e Interior, de fecha 1 de marzo de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana la concesión a la Policía Local de Paterna de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana.

**13º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº2/2005.-** Dada cuenta del reconocimiento de créditos nº 2/2005.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/05 según relación nº 1 que da comienzo con la factura a nombre de ALEX Y JAVI, S.L. por importe de 406,00 EUROS y finaliza con la factura a nombre VIVEROS BARGUES S.L. por importe de 995,18 EUROS Y reintegro por suministro energía eléctrica a instalaciones deportivas abonado por AIGÜES DE L'HORTA por importe de 16.799, 31 euros estando rubricadas sus hojas por Intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (I.V.A. incluido) 173.563,68 EUROS.

CONSIDERANDO, que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 14 de marzo de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2), y la abstención del Grupo Popular (8) y de UV (2), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto prorrogado a 1/01/2005, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación nº 1 que da comienzo con la factura a nombre de ALEX Y JAVI, S.L. por importe de 406,00 EUROS y finaliza con la factura a nombre VIVEROS BARGUES S.L. por importe de 995,18 EUROS Y reintegro por suministro energía eléctrica a instalaciones deportivas abonado por AIGÜES DE L'HORTA por importe de 16.799, 31 euros estando rubricadas sus hojas por Intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (I.V.A. incluido) 173.563,68 EUROS.

**14º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº3/2005.-** Dada cuenta del escrito de fecha 14 de febrero de 2005, correspondiente a la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRAULICOS EMSHI, cuyo concepto es la cuota aportación del Ayuntamiento de Paterna a dicho Organismo para el ejercicio 2004, por un importe de 34.349,24 €.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento es Municipio integrante de dicha ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRAULICOS EMSHI, y habiéndose dado el Vº Bº del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligación procedente de ejercicios anteriores.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 14 de marzo de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2), y la abstención del Grupo Popular (8) y de UV (2), acuerda:

**PRIMERO.-** Reconocer créditos y con cargo al Presupuesto 2005, correspondiente a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores sobre cuota aportación del Ayuntamiento de Paterna a la ENTIDAD MESTROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRAULICOS para el ejercicio 2004, por un importe de 34.349,24 €, (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS).

**SEGUNDO.-** El presente gasto podrá aplicarse a la partida 9110-46402 (Transferencias a Administraciones Públicas - Areas Metropolitanas -EMSHI-).

**TERCERO.-** Su ejutividad quedará condicionada a que en el presupuesto 2005 se incluya crédito suficiente para atender el gasto.

**15º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBR)**

**A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 740 DE 17 DE FEBRERO DE 2005 AL Nº 1259 DE 22 DE MARZO DE 2005, AMBOS INCLUSIVOS.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades, del nº 740 de 17 de febrero de 2005 al nº 1259 de 22 de marzo de 2005, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 7, 8, 9, 10, 11/2005.-** Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 7, 8, 9, 10, 11/2005, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**16º.- MOCIONES**

**I) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DE INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2005 DE AMPLIACIONES Y CONSTRUCCIONES DE CENTROS POLIVALENTES .-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular, en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el R.O.F., presenta la siguiente MOCION:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el buen acceso de los vecinos a los servicios municipales se han creado unos centros polivalentes donde se han incorporado actividades tales como ; reuniones de vecinos, actos lúdicos, talleres de pintura, actividades de teatro, biblioteca, hogar de jubilado, tramitación de escritos, reten policial, etc

Estos centros polivalentes existen en algunos de los barrios de nuestra población como Alborgí, La Coma, Terramelar, Santa Rita, Valterna y la Cañada, siendo escaso en algunos de ellos el espacio



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

disponible o las funciones que se desarrollan. En otros barrios, como Campamento o zona Centro, sin embargo, no se dispone de estas instalaciones.

El barrio de Campamento tiene de forma dispersa una biblioteca y un hogar de jubilado, pero no dispone ni de reten de policía local ni de centros adecuados para poder realizar las reuniones de vecinos o actividades varias.

En la Zona Centro se está reclamando por parte de los vecinos un centro polivalente de estas características en el solar de la Plaza de la Replaceta, por su estratégica ubicación.

En Valterna se dispone de un centro ínfimo por sus dimensiones, que originalmente estuvo concebido para reten de policía, y que ahora, al mismo tiempo se utiliza como lugar de celebración de actos y reuniones vecinales, parroquia, oficina administrativa, y que por lo tanto es absolutamente insuficiente por el gran número de usuarios del mismo habida cuenta de las dimensiones que está adquiriendo la zona.

En Terramelar, la gran actividad y tradición asociativa de sus habitantes, ha hecho que casi desde su origen haya quedado pequeño el centro, y es por ello, que desde hace años vienen reclamando una ampliación, perfectamente posible ya que, al parecer, fue concebido contemplando esta posibilidad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular propone para su votación los siguientes acuerdos:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Paterna incorpore en el presupuesto de 2005 la construcción de los centros polivalentes de Campamento y Zona Centro.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Paterna incorpore en el presupuesto de 2005 la ampliación del centro polivalente de Terramelar.
- 3.- Que el Ayuntamiento de Paterna incorpore en el presupuesto de 2005 la ampliación o construcción de nueva planta del Centro Polivalente de Valterna."

**TRAS LA LECTURA DE LA MOCIÓN, DICTAMINADA DESFAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN, FIESTAS, DEPORTES Y COMUNICACIÓN DE FECHA 8 DE MARZO DE 2005, SE PRESENTA Y DA LECTURA A LA ENMIENDA PRESENTADA POR EU-L'ENTESA Y EL GRUPO SOCIALISTA, RESPECTO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR.-** Dada cuenta de la enmienda a la moción presentada por EU-L'Entesa y el Grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU-L'Entesa y el PSPV-PSOE vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico y respecto a la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, la siguiente:

**ENMIENDA**

La moción presentada por el portavoz del Grupo Popular el 4 de marzo de 2004, viene a proponer: que se incorpore al presupuesto de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2005 la construcción de los Centros Polivalentes de Campamento y Zona Centro; la ampliación del Centro Polivalente de Terramelar, y la ampliación o construcción de una nueva planta del Centro Polivalente de Valterna.

El señor Lorenzo Agustí viene ejerciendo su política de oposición basada en la crítica frontal y permanente de la situación económica y financiera del Ayuntamiento. En sus intervenciones y escritos trata de crear la alarma social entre los ciudadanos. Nos exige reducir los gastos sin señalar dónde, nos habla de "la quiebra económica de este Gobierno Municipal", y mantiene en todo momento una posición enfermiza que le resta credibilidad.

Sin embargo, el señor Agustí, olvidándose de su discurso catastrofista, propone sin pudor una fuerte inversión económica sabiendo a priori que no es posible incorporarla a los presupuestos de 2005. Una vez más, el señor Agustí juega de farol importándole poco la realidad concreta, y entrando en contradicción con su propio discurso político.

La moción del Grupo Popular fue llevada a la Comisión de Cultura, Educación, Comunicación Local, Fiestas y Deportes celebrada el pasado 8 de marzo del año en curso. El rechazo de la misma se fundamentó en la dificultad real de acometer esta inversión en el presupuesto de 2005. Somos conscientes de la necesidad de ir dotando de un Centro Polivalente Sociocultural a los barrios que todavía no disponen de ellos.

No obstante, y entendiendo que la Generalitat Valenciana tiene una deuda histórica con el Ayuntamiento de Paterna por la falta de apoyo económico a las inversiones realizadas en los últimos años, deuda que podría saldar en los presupuestos de 2006 y 2007 con algo tan importante como la inversión escalonada en los Centros Polivalentes.

Considerando que la construcción de estos centros son de gran interés para el desarrollo sociocultural de cada barrio, que contribuiría también a la integración ciudadana y a la mejora de la prestación de servicios acercando estos a las personas, hacemos pues la siguiente propuesta de acuerdos que sometemos a la Consideración del Pleno.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Que la Generalitat Valenciana incorpore a los presupuestos de 2006 y 2007 la construcción de los Centros Polivalentes de Campamento y de la Zona Centro; la ampliación del Centro Polivalente de Terramelar y la construcción del Centro Polivalente de Lloma Llarga.
2. Que nuestros técnicos valoren el importe de dicha inversión.
3. Remitir el presente acuerdo al President de la Generalitat una vez cuantificada la inversión."

A la vista de lo expuesto, el Pleno aprueba la enmienda con los votos a favor del Grupo Socialista(10), de EU-L'Entesa (2) y del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Concejal del Grupo Popular, el Sr. Romero Valls, en contra de UV (1) y la abstención del Grupo Popular (7).

**PREVIAMENTE, DADO QUE LA SIGUIENTE MOCIÓN ES REGISTRADA EN FECHA 30 DE MARZO DE 2005, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA MISMA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DEL PLENO.**

**II) MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV-PSOE Y EU-L'ENTESA, REFERENTE AL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO PACTEM-NORD.-**  
Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista y EU-L'Entesa, referente al pacto territorial por empleo PACTEM-NORD, cuyo tenor literal es:

"MOCIÓN que presentan, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, los grupos municipales del PSPV-PSOE y Esquerra Unida-L'Entesa.

El Pacto por el empleo PACTEM-Nord es un pacto territorial creado en 2001, y agrupa, en la actualidad, a los sindicatos UGT y CCOO del País Valencià, las asociaciones empresariales ASIVALCO y AEFE, y a 14 municipios de la comarca de l'Horta Nord, que suman un total de 156.159 habitantes, que respecto de los 230.775 de la comarca suponen un 68 % de la población de la misma.

Desde su creación, el Pacto ha tenido como objetivos la promoción de políticas activas de formación, investigación y empleo, y la consolidación del ámbito comarcal como espacio idóneo para la implementación de la mismas, por citar solamente alguno de los más señalados. Su razón de ser se inscribe en la Estrategia Europea por el Empleo, que apuesta decididamente por los pactos territoriales como herramientas ágiles para la promoción y gestión de programas en materia de empleo y formación.

Igualmente, PACTEM-Nord ha llevado a cabo de forma exitosa programas pioneros, tanto en el ámbito autonómico (Programas de Inserción Laboral) como comunitario (Iniciativas, EQUAL 1 y 2). Valga como muestra que PACTEM-Nord está en la actualidad poniendo en marcha, entre otros, el proyecto AGORA-Nord, con un presupuesto total que supera ampliamente los dos millones de euros, de los cuales un 75 % son aportados por el Fondo Social Europeo.

El Gobierno Valenciano ha hecho pública en diversas ocasiones su voluntad de apoyar los Pactos Territoriales por el Empleo. Para este fin, tiene abierta una línea de ayudas destinadas a sufragar parte de los gastos de estructura de los mismos. Condición previa para acceder a estas ayudas es el reconocimiento, por parte de la Generalitat, del Pacto Territorial. PACTEM-Nord ha solicitado en reiteradas ocasiones, y desde su fundación, el pertinente reconocimiento y posterior acceso a la mencionada subvención, que ha sido denegada sistemáticamente.

Igualmente, las sucesivas peticiones de audiencia con la Secretaria Autonómica de Empleo, D<sup>a</sup> Ana Encabo, no han obtenido respuesta favorable.

El Consejo Rector del Pacto, reunido el 18 de Febrero, adoptó como acuerdo solicitar del Conseller de Hacienda, Gerardo Camps, una reunión al máximo nivel con la Presidencia y Vicepresidencia del Pacto, además de representantes de las organizaciones sindicales y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

empresariales, para exponer esta situación, y solicitar el reconocimiento del Pacto por parte de la Generalitat Valenciana, solicitud que se registró en la Conselleria el pasado 25 de febrero.

Igualmente, el Consejo Rector recomendó a las entidades locales pertenecientes al mismo la presentación de mociones de apoyo a la solicitud de reunión.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes

**ACUERDOS**

1º: Instar al Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, Don Gerardo Camps, a recibir con la máxima premura al Pacto Territorial por el Empleo PACTEM-Nord.

2º: Solicitar al mencionado Conseller que se sirva dar las órdenes oportunas para el inmediato reconocimiento del Pacto, mediante la firma del oportuno convenio de colaboración, dando fin a esta situación discriminatoria e injustificada.

3º: Dar traslado de la presente moción a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y a los grupos políticos de las Cortes Valencianas."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

**PREVIAMENTE, DADO QUE LA MOCIÓN ES REGISTRADA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2005, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DEL PLENO.**

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EU-L'ENTESA Y PSPV-PSOE, SOBRE LA RETIRADA DE LA RESERVA DEL SUELO DE 500 M2 DESTINADA A EQUIPAMIENTO DOCENTE.-** Dada cuenta de la moción presentada por EU-L'Entesa y el Grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU-L'ENTESA y PSPV-PSOE vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:

*MOCIÓN*

El 28 de noviembre de 2002 la Corporación en Pleno aprobó provisionalmente el expediente de Homologación de los Sectores 2 y 8. El objetivo de esta operación es fundamentalmente:

- Resolver los problemas de borde con las infraestructuras de comunicación actualmente existentes en la zona (By-Pass y FGV).
- Facilitar la obtención de suelo dotacional público para albergar un Instituto de Enseñanza Secundaria.
- Plantear zonas verdes que actúen de borde separador y pantalla acústica respecto al tráfico interno del By-Pass.
- Mejorar la comunicación de la zona residencial de La Canyada.

El expediente cuenta con todos los informes favorables y cumple con la normativa vigente, a excepción del informe de la Demarcación de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Carreteras del Estado en la Comunitat Valenciana "que considera necesario mantener a lo largo de la longitud de todo el By-Pass la zona de 500 metros de reserva vial".

La Comisión Territorial de Urbanismo se amparó en este informe de fecha 5 de marzo de 2004 para denegar la aprobación de los Sectores 2 y 8 en sesión celebrada el 30 de abril de 2004.

Sin embargo, a la Homologación del Sector 1, próximo al By-Pass y a los sectores 2 y 8, que fue aprobado provisionalmente en junio de 2000, no se le aplicó la reserva de suelo de 500 metros, siendo que dicha reserva data de 1994, con lo cual se aplicó un trato discriminatorio e irregular, pues dicho sector fue autorizado sin problema alguno.

Durante este tiempo ha habido movilizaciones, entrevistas y gestiones para que se levante la reserva de suelo de los 500 metros y para rechazar la construcción de una autopista paralela al By-Pass, un esfuerzo conjunto de toda la ciudadanía, del Gobierno Municipal y de la Corporación.

Finalmente, y tras la reunión mantenida con el Secretario de Estado de Infraestructuras, Víctor Morlán, el 22 de febrero de 2005, una representación del Gobierno Local y de la Junta de Barrio de La Canyada, se inicia una nueva etapa que podemos valorar muy positivamente para nuestro municipio.

Con fecha 21 de marzo de 2005, el Secretario de Estado se dirige al Conseller de Territorio y Vivienda pidiéndole que dé las instrucciones necesarias para reducir su anchura de 500 metros actuales, a 100 metros de forma que pueda autorizarse la construcción de un Instituto de Educación Secundaria en la zona de La Canyada previsto por el Ayuntamiento de Paterna.

En el mismo sentido se expresa que no va a ser necesaria la banda de reserva de los 500 metros, y que esta reserva podría reducirse a 100 metros de forma inmediata.

Conscientes de que este primer paso no es la solución definitiva para que no se amplíe el actual By-Pass, sí que lo consideramos un paso importante para que no se construya un By-Pass por Paterna.

Por todo esto, los Grupos Municipales de EU-L'Entesa y del PSPV-PSOE, satisfechos con la noticia, vienen a proponer para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Conseller de Territorio y Vivienda que con la mayor urgencia posible dé las instrucciones para que se levante la reserva de suelo de 500 metros a ambos lados del By-Pass, a fin de que la Comisión Territorial de Urbanismo continúe la tramitación del expediente del Sector 2 y 8 de La Canyada, en el que está ubicado el suelo para el Instituto de Enseñanza Secundaria.
2. Pedir al Conseller de Cultura y Educación que coopere activamente en la construcción del IES de La Canyada.
3. Lamentar, que con el Presidente de la Generalitat, Francisco Camps, y con el Conseller de Territorio y Vivienda Rafael Blasco, todo el tema del By-Pass no se haya podido tratar; no obstante,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

esperamos que ahora exista mayor interés y voluntad política para resolver los temas que afectan a La Canyada.

4. Felicitar a los vecinos y organizaciones políticas que desde el primer momento expresaron un compromiso serio por defender que Paterna no resultase afectada por un nuevo cinturón paralelo al actual By-Pass.
5. Mandar la presente Moción al Conseller de Territorio y Vivienda, al Presidente de la Generalitat, y a los Grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**17º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA CARTA REMITIDA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LA COMUNICACIÓN AL SR. CONSELLER D. RAFAEL BLASCO CASTANY, POR PARTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO, SOBRE LAS ACTUACIONES A SEGUIR REFERENTES AL BY-PASS.-** Dada cuenta de la carta remitida por el Ministerio de Fomento al Sr. Alcalde-Presidente, relativa a la comunicación al Sr. Conseller D. Rafael Blasco Castany, por parte del Ministerio de Fomento, sobre las actuaciones a seguir referentes al By-Pass, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**18º.- SERVICIOS MUNICIPALES.- INFORMES SOBRE MODIFICACIÓN DE TARIFAS POR SUMINISTROS DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

**I) MODIFICACIÓN TARIFAS AGUA POTABLE PARA EL 2005 EN LA CAÑADA, FORMULADO POR OMNIUM IBÉRICO S.A.-** Dada cuenta del escrito presentado por la Mercantil Omnium Ibérico S.A., con Registro de Entrada en 31/01/2005, en relación con la modificación de tarifas de agua potable para suministro de agua potable para el año 2005 en La Canyada de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 82/84 de la Generalitat Valenciana.

CONSIDERANDO, el informe desfavorable del Ingeniero Técnico Municipal de 3 de Marzo de 2005, que obra en el expediente, cuyo tenor literal es:

"Aguas de Valencia presenta para su aprobación un estudio económico de las tarifas de agua potable que pretende aplicar el núcleo de La Cañada.

El Estudio presentado se basa principalmente en la compra de agua en alta, con un 6% gastos para la gestión del coste de compra, que incrementa el 12% de los gastos de explotación para retribuir al contratista. Cuando en el estudio no se justifica de ninguna manera la necesidad de comprar agua en Alta y tener los pozos parados, cuya agua resultaría mucho más económica.

De la forma que se plantea este estudio, el agua se vende y posteriormente, cargando una comisión, se revende, llegando al usuario a unos precios muy llevados. Posiblemente para habitantes del termino municipal el agua que distribuye Aguas de Valencia- Omnium Ibérico la debería adquirir el propio Ayuntamiento del Ente Metropolitano y posteriormente venderla sin comisiones a la empresa distribuidora

A juicio del técnico que suscribe no está claro que estas empresas que no tienen ninguna concesión municipal, monten el negocio



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de compra y reventa a cargo de los habitantes del municipio de Paterna.

Aunque todo lo expuesto a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, parece no importarle y sistemáticamente cada año aprueba las tarifas, pese a los informes negativos del Ayuntamiento, el Técnico que suscribe considera una vez más, que las tarifas no se deben aprobar."

CONSIDERANDO, que el artº 7 1 del Decreto 82/1984 de la Generalitat Valenciana determina que el Pleno de la Corporación, a la vista del estudio económico presentado y la documentación anexa al mismo, deberá de emitir informe.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y del Grupo Popular (8), y la abstención de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente la propuesta de modificación de tarifas presentada por la OMNIUM IBERICO S.A.. para suministros de agua potable para el año 2005 en el término municipal de Paterna: (La Canyada), mediante escrito registrado de entrada en 31/01/2005

SEGUNDO.- Remitir expediente a la Conselleria d' Empresa Universitat i Ciència (Direcció General d'Industria i Comerç) a través del Gabinete Técnico de Precios.

**II) MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE FORMULADA POR AGUAS POTABLES DE LA CAÑADA S.L.-** Dada cuenta del escrito presentado por Aguas Potables de la Cañada, S.L., con Registro de Entrada 1 de marzo de 2005, en relación con la modificación de tarifas de agua potable para distintas explotaciones del término de Paterna de conformidad con lo previsto en el art.6 del Decreto 82/84 de la Generalitat Valenciana.

CONSIDERANDO, el Informe desfavorable del Gabinete Municipal de 8 Marzo 2005, señalando:

"Las tarifas que se solicitan no se ajustan a las Normas de La Generalitat y Comisión de Precios, ya que no tienen estructura binómica y solo contemplan una cantidad como cuota de consumo fija de 1,895Euros/m3, para los abonados por contador.

En esta empresa que tiene un total de 240 abonados, el 86% son servicios por aforo, que no son fiables. Con este sistema de suministro no es posible controlar las perdidas de agua y no es posible determinar si el estudio económico presentado es correcto.

Desde hace varios años se está indicando a esta empresa que instale contadores y elimine aforos, ya en el año 2001 las tarifas se autorizaron condicionadas a la eliminación de los aforos, repetidamente en los estudios presentados por la empresa si, si manifiesta, que a medio plazo se pretende eliminar el sistema de aforos, pero no se realizan los cambios.

Comparativamente las tarifas propuestas que comprenden únicamente la cuota de consumo, es mucho más elevada que la tiene la empresa Aguas de L'horta que son 0,25 euros m3.

Por todo lo expuesto, el Técnico Municipal que suscribe considera que NO se debe autorizar el aumento de tarifas solicitado."



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que de acuerdo al Artº 7 del Decreto 82/1984 de la Generalitat Valenciana el Organo que debe emitir informe sobre la propuesta de modificación de tarifas es el Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y del Grupo Popular (8), y la abstención de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente la propuesta de modificación de tarifas formulada por Aguas Potables de la Cañada ,S. L.

SEGUNDO.- Remitir expediente a la Consellería d'Empresa Universitat i Ciència (Direcció General d'Industria i Comerç) a través del Gabinete Técnico de Precios .

**19º.- OFICINA DE SECRETARIA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO MERCAT LA COMA CON EL NOMBRE CENTRO SOCIO-CULTURAL D. JUAN ALFONSO VILA BLASCO "EL CURA".-** Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 17 de marzo de 2005, por la que se propone que el edificio denominado mercado de la Coma se denomine " Centre Sociocultural JUAN ALFONSO VILA BLASCO " el Cura", a la que se adjuntan la trayectoria personal, así como la vinculación a esta Villa.

RESULTANDO que obra en el expediente informe del Cronista Oficial de la Villa, acerca de la biografía de D. Juan Alfonso Vila Blasco, de la que cabe destacar que llegó en 1991 al barrio de la Coma, y en el mismo desempeño una gran labor. Se integra rápidamente en el barrio, siendo su lema de actuación " La Iglesia a la calle", así mismo, anima los procesos de participación y autoorganización, siendo una figura clave en la coordinación de las diferentes entidades y en la mediación con la Administración, circunstancias todas ellas que le hacen merecedor de la distinción que se propone.

RESULTANDO que la Sección de Contratación y Patrimonio emite informe en el que consta que el bien inmueble denominado "Edificio 32 Locales en la calle Silla s/n" fue cedido en precario al Ayuntamiento por la Generalidad Valenciana a través del IVVSA, formalizándose la cesión en contrato de fecha 12/03/02.

Añade el citado informe que dicho inmueble se dio de alta en el inventario municipal vigente al folio nº 2014, en la Rectificación del mismo a 31/12/02, con la calificación de bien de dominio público de servicio público.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en su artículo 189 que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios

CONSIDERANDO que el Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Paterna aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2000 publicado en el BOP de fecha 26 de mayo de 2000 , en su artículo 30 señala que el Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

persona vinculada a la Ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios...

CONSIDERANDO que el artículo 33 del citado Reglamento señala que: el expediente debe ser dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, que si hace suyo el dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que necesitará la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria u ordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

A la vista de lo expuesto, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal e Interior, de fecha 29 de marzo de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Denominar el edificio municipal "Edificio 32 Locales en la calle Silla s/n" (mercado de la Coma ) como sigue:

AYUNTAMIENTO DE PATERNA (Valencia)

CENTRE SOCIOCULTURAL

JUAN ALFONSO VILA BLASCO " EL CURA"

SEGUNDO- Establecer dicha denominación en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Paterna ostente la cesión en precario realizada por la Generalidad Valenciana.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Sección de patrimonio, al arquitecto jefe del Gabinete Técnico Municipal y al IVVSA , a los efectos oportunos.

CUARTO:- Notificar a D. JUAN ALFONSO VILA BLASCO, significándole que en la sesión plenaria que oportunamente se le comunicará, se le hará entrega de un diploma acreditativo de la distinción conferida.

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Edictos, en el BOP y en el DOGV, pagina Web municipal, así como la difusión que se estime conveniente a través de los medios de comunicación.

**20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas de lo cual, como Secretaria, doy fe.